



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2020

---

**VOL. LXVIII    San Juan, Puerto Rico    Jueves, 13 de febrero de 2020    Núm. 9**

---

A las once y treinta y tres minutos de la mañana (11:33 a.m.) de este día, jueves, 13 de febrero de 2020, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muy buenos días a todos. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy jueves, 13 de febrero de 2020, siendo las once y treinta y tres de la mañana (11:33 a.m.), en esta Sesión Especial, celebrando la “Semana del Escutismo”, del 9 al 16 de febrero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes, ya casi, para usted y todos los compañeros y compañeras, familiares de los homenajeados e invitados del señor Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz.

Para dar comienzo, solicitamos autorización para dar comienzo a los trabajos de esta Sesión Especial. Y le solicitamos al joven Favián Zacheus, perteneciente a la Tropa 360 del Municipio de Fajardo, quien estará a cargo de la Invocación.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y nos ponemos de pie, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muy bien.

#### SESIÓN ESPECIAL

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El joven Favián Omar Zacheus Maldonado, Tropa 360 de Fajardo, Concilio de Niños Escuchas de Puerto Rico, procede con la Invocación.

JOVEN ZACHEUS MALDONADO: Padre Celestial, Dios Todopoderoso, hoy te damos gracias por tu bondad y misericordia, por proteger a nuestra isla de eventos catastróficos y permítenos estar aquí. Gracias por darnos el pan de cada día. Te pido que bendigas a nuestra Gobernadora, que le continúes dando sabiduría para gobernar este país. Que bendigas a todos los senadores, legisladores y todo el que trabaja por el bien del país. Te pido que continúes bendiciendo a Puerto Rico y que continúes dándonos tu protección. Y te presento a nuestros niños y jóvenes, que somos el futuro de esta patria. En el nombre del Padre y del Espíritu Santo. Amén.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos un Pase de Lista Especial donde cada joven se presentará diciendo su nombre, su tropa y su municipio.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Pase de Lista Especial.

JOSÉ A. RAMOS CABRERA (NIÑO ESCUCHA): Muy buenos días a todos. Soy José Ramos, de la Tropa 154 de Aguas Buenas. Presente.

JOREL HERNÁNDEZ (NIÑO ESCUCHA): Buen día. Mi nombre es Jorel Hernández, soy de la Tropa 514 de Ponce, y estoy presente.

BRYANT RODRÍGUEZ FIGUEROA (NIÑO ESCUCHA): Buen día. Mi nombre es Bryant Rodríguez Figueroa, soy de la Tropa 2001 y vengo de Guayanilla. Presente.

GLORIBETH TORRES CEDEÑO (NIÑA ESCUCHA): Buenas. Mi nombre es Gloribeth Torres Cedeño, soy de la Tropa 411, Peñuelas, Puerto Rico. Presente.

JOHNNIEL Y. OCASIO TORRES (NIÑO ESCUCHA): Mi nombre es Johnniel Yadiel Ocasio Torres, soy de la Tropa 411 y vivo en Peñuelas.

GLORYANNE LÓPEZ (NIÑA ESCUCHA) Gloryanne López, de la Manada 514 de Ponce. Presente.

YOMARIS HERNÁNDEZ (NIÑA ESCUCHA): Buenos días. Es Yomaris Hernández, Manada 514 de Ponce. Presente.

IMRI JOSHUA RODRÍGUEZ TORRES (NIÑO ESCUCHA): Buenos días. Mi nombre es Imri Joshua Rodríguez Torres, soy de la Tropa 2001 y vengo de Guayanilla. Presente.

LUIS R. FIGUEROA (NIÑO ESCUCHA): Buenos días. Me llamo Luis, mi Manada es la 240. Presente.

ÁNGEL G. MOLINA (NIÑO ESCUCHA): Mi nombre es Ángel Molina, soy de la Tropa 685 y soy de Bayamón.

ZAIRE MOLINA (NIÑA ESCUCHA): Mi nombre es Zaire y soy de la Tropa 11 y vengo de Caguas.

ÁNGEL M. GARCÍA (NIÑO ESCUCHA): Hola. Mi nombre es Ángel, yo soy de la Manada 240 y estoy presente.

YADIEL VALENTÍN (NIÑO ESCUCHA): Mi nombre es Yadiel Valentín, Tropa 398, Municipio de Arroyo. Presente.

JOAQUÍN DÁVILA DÍAZ (NIÑO ESCUCHA): Joaquín Dávila Díaz, Tropa 207, Guayama, y presente.

MARLON LÓPEZ DEL RÍO (NIÑO ESCUCHA): Marlon López Del Río, de la Tropa 85, Arecibo, presente.

ALEJANDRO CARLOS LUGO LÓPEZ (NIÑO ESCUCHA): Mi nombre es Alejandro Carlos Lugo López, soy de la Manada 240, soy de Guaynabo y siempre estoy presente.

DEREK VALENTÍN CANDELARIO (NIÑO ESCUCHA): Buenos días. Mi nombre es Derek Valentín Candelario, soy de la Tropa 398 de Arroyo. Presente.

DIEGO SEBASTIÁN CLAUDIO COLÓN (NIÑO ESCUCHA): Mi nombre es Diego Sebastián Claudio Colón, soy de Tropa 11 y vengo de Toa Alta.

FAVIAN OMAR ZACHEUS (NIÑO ESCUCHA): Mi nombre es Favian Omar, Tropa 360, ubicado en San Juan. Presente.

XAVIER OMAR ZACHEUS MALDONADO (NIÑO ESCUCHA): Hola. Mi nombre es Xavier Omar Zacheus Maldonado y soy de la Tropa 360.

YELENIX RAMÍREZ (NIÑA ESCUCHA): Buenos días. Soy Yelenix de la 424, presente.

CRISTINA MÉNDEZ (NIÑA ESCUCHA): Presente. Soy Cristina Méndez, vengo de la Tropa 685 de Puerto Nuevo.

FABIÁN RIVERA RODRÍGUEZ (NIÑO ESCUCHA): Mi nombre es Fabián Rivera Rodríguez de la Tropa 295, Juana Díaz, presente.

VALERIA MICHELLE DE JESÚS BRUNO (NIÑA ESCUCHA): Buenos días. Soy Valeria Michelle De Jesús Bruno, soy del “crew” 424, y soy de Salinas, presente.

YEDIEL DE LA ROSA (NIÑO ESCUCHA): Buenos días. Mi nombre es Yediel De la Rosa, del pueblo de Las Piedras y de la Tropa 791.

JORDI ALEJANDRO D’ALZINA FIGARELLA (NIÑO ESCUCHA): Buenos días. Soy Jordi Alejandro D’Alzina Figarella, vengo de la Tropa 11, soy de San Juan y estoy presente.

MARLIAN LÓPEZ DEL RÍO (NIÑA ESCUCHA): Buenos días. Marlian López de la Tropa 192 de Arecibo, presente.

HÉCTOR DE JESÚS MIRANDA (NIÑO ESCUCHA): Hola. Me llamo Héctor De Jesús, la Manada 207, vengo de Guayama. Presente.

SOFÍA CRISTINA DÍAZ SIGFREDO (NIÑA ESCUCHA): Buenos días. Me llamo Sofía Cristina Díaz Sigfredo, vengo de la Tropa 11 de Toa Alta.

GIOMAR RIVERA RODRÍGUEZ (NIÑO ESCUCHA): Hola. Mi nombre es Giomar Rivera Rodríguez, pertenezco a la Tropa 2212 y estoy presente.

ÁNGEL OLIVENCIA COLÓN (NIÑO ESCUCHA): Buenos días. Mi nombre es Ángel Olivencia, soy de la Tropa 85 del pueblo de Arecibo. Presente.

MARCOS ACEVEDO RAMÍREZ (NIÑO ESCUCHA): Muy buenos días a todos. Marcos Acevedo Ramírez, Tropa 304, vengo de Guaynabo, y “Presidente por un día”. Presente.

SRA. CÓRDOVA PONCE: Presidente, queda establecido el *quorum* de la Sesión Especial del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Habiendo tenido el *quorum* requerido, procedemos con los trabajos de la Sesión Especial del día de hoy.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar, queremos reconocer a los padres y madres que han inculcado en estos jóvenes el escutismo, una filosofía que fomenta el desarrollo de los valores, la integridad, el servicio y la hermandad. Así que un aplauso a los padres, madres, tíos, abuelos, a los líderes.

Ah, señor Presidente, hemos sido traídos a la atención por los portavoces de las demás delegaciones de que en la lista hay algunos presentes que no fueron atendidos, le vamos a solicitar a la Presidencia que, desde su lado derecho, aquellos que no hayan sido presentados, es que me informan que...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ellos se presentaron, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Pues entonces, corregimos al compañero Aníbal José Torres. Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Antes, vamos a solicitarle a los demás senadores y senadoras que están presente unos turnos especiales a los que se quieran expresar. vamos a comenzar, obviamente, con los compañeros de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño; el compañero portavoz del Partido, Dalmau Santiago, va a tomar el turno por la Delegación del Partido Popular; el senador independiente Vargas Vidot y este servidor y cualquier otro senador o senadora que quiera hacer algún comentario o aclaración.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, saludos a todas y a todos los presentes en la mañana de hoy, rindiendo homenaje a este grupo de jóvenes representativos de otros tantos miles de jóvenes que participan de lo que es el escutismo como una práctica que desarrolla liderato, con una experiencia única, en donde se desarrollan destrezas al aire libre para ir creando líderes de cara al futuro. Y para nosotros la visita de ustedes, aunque ustedes son “Legisladores por un día”, es un oasis en lo que es el trabajo diario y la batalla continua que libramos en ocasiones entre nosotros, pero en ocasiones en conjunto contra otras fuerzas para tratar de hacer un mejor Puerto Rico.

Así que en la mañana de hoy me acompaña una joven, Valeria Michelle De Jesús Bruno, una joven de Salinas, lo cual está muy cerca de mi corazón, mi padre nació en Salinas, en el área de la playa, y básicamente mi familia, de donde surgen los Dalmau, por ahí hay un Dalmau suelto, José Luis Dalmau, es primo, pero no se lo tomen a mal, su padre, mi padre, mi tío, mi abuelo, crecieron e hicieron sus pininos allá en Salinas.

Así que me alegra que por causalidad y casualidad tú seas la que me corresponde homenajear en el día de hoy. Ella estudia en el Colegio Perpetuo Socorro. Desea estudiar sicología forense. Y francamente, pues, para mí es un honor que nos acompañe, al igual que cada uno de los que están aquí presentes, sus padres, abuelos, y sus líderes tutores, les deseo el mayor de los éxitos.

Mi sobrino Carlos Rafael Medina es también escutista, es un Scout, no lo obtuvo de mí, que solamente puedo prender un fuego con fósforo y si el fósforo funciona.

Y también quiero saludar a Carlos Acevedo que está, me parece, asignado también hoy para estar con nosotros, que me alegra que nos acompañe.

Así que muchas gracias a todos y gracias al Portavoz por la oportunidad de dar el saludo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, siempre es grato para este servidor recibir a los Scouts como “Legisladores, Senadores por un día”, y es porque cuando se habla de los problemas que tiene el país, que necesitamos noticias buenas, qué noticias buenas tener a estos jóvenes en el escutismo siendo ya líderes, porque cuando mi primo hablaba de líderes del futuro se refiere a que cualquiera de ellos debería aspirar a estar aquí con nosotros en el futuro o después de nosotros, en el futuro, para hacer cosas por el país, pero ya ustedes son líderes al ser Scout, son ejemplo para sus hermanos, son ejemplo para sus primos, son ejemplo para sus vecinos, son ejemplo en la escuela.

Yo tuve la oportunidad de pertenecer a la Tropa 167 de Caguas. Recientemente tuve la oportunidad de felicitar a un gran grupo de “scouts” que se convirtieron en Águila, uno de los grupos más grandes en al área de Caguas y sé los sacrificios que ustedes hacen, los compromisos que hacen

de labores comunitarias, de asignaciones que le dan en el escutismo para pasar a una etapa hacia llegar a ser Escucha Águila, sus proyectos y sus asignaciones, y eso ya los convierte en líderes y en personas ejemplo, ¿por qué?, porque además de ir a la escuela, además de participar de un programa académico, participan en otras cosas que los hacen formarse los mejores ciudadanos para Puerto Rico, sirven de ejemplo para la comunidad.

A mí me corresponde hoy tener a Yediel De la Rosa Llorens, de Pueblito del Río, que es uno de los barrios grandes que tiene el Municipio de Las Piedras en el Distrito de Humacao, y que viene como estudiante de noveno grado, amante del ajedrez, amante del baloncesto, de los videojuegos, y con un interés en estudiar información tecnológica. Y qué bueno, en un mundo donde estamos trabajando tanto con la tecnología, ya yo pienso que el teléfono móvil que ustedes tienen en las manos ya forma parte del cuerpo, porque se camina con él, se duerme con él, se lo llevan hasta el baño, es como si fuera un riñón o un hígado, ya nadie puede estar sin un móvil en la mano. Y qué bueno que haya jóvenes que quieren estudiar información tecnológica para que desarrollen nuevas programaciones, nueva tecnología, y que, en la medida en que sea posible, nos hagan poder vivir con la tecnología, pero sin tener que depender de ella tanto.

Así que, jóvenes Escucha, gracias por venir aquí, gracias por ser ejemplo para su comunidad. Y como ustedes han podido ver, aunque aquí hay compañeros legisladores de diferentes partidos y también hay un legislador independiente, la mayoría de los proyectos aquí se aprueban por unanimidad, nosotros debatimos, ustedes ven por televisión que hay a veces discusiones cuando no nos ponemos de acuerdo en algo, pero es parte del proceso. La gran mayoría de nosotros compartimos un café ahí en el Salón Café, compartimos buenas ideas por Puerto Rico, presentamos proyectos juntos y votamos a favor de proyectos juntos. Y así debe ser los parlamentos, son para hablar o para debatir, pero también para hacer cosas buenas por el país y yo espero que ustedes en el día de hoy se lleven un buen ejemplo de nosotros y que aspiren en un momento dado a ocupar estas sillas para servirle a Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Dalmau Santiago. Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Y saludos, sobre todo, a madres, padres, líderes de este gran movimiento que por más de cien años ha bendecido a quienes han participado de él y ha bendecido a quienes han sido el blanco de su compasión, de su solidaridad.

Yo estoy más que emocionado, pienso yo, le estaba diciendo a Derek, que para mí y para muchos otros senadores y senadoras, que la visita de ellos no es un protocolo, sino que lo sentimos como una sesión genuina, de verdad, porque yo creo que, frente a lo que ha sido la historia del escutismo, lo que nos queda a todos nosotros y a nosotras, los que hacemos el trabajo de legislación, es precisamente reconocerles como un punto de partida, como un referente solidario y amoroso de lo que debemos muchas veces ser y no somos.

Yo tengo sentimientos mucho más afines con el escutismo porque sí participé del escutismo en mi niñez, fui “scout” de la Tropa 7 en San Juan y durante muchos años esa tropa fue como mi familia.

De manera que hoy no estamos nada más que celebrando a niños y niñas, a jóvenes que vienen aquí con un uniforme, estamos celebrando algo más, estamos celebrando gente que decide considerar la disciplina, considerar el buen ánimo de ser buen ciudadano, gente que decide mirar, ganar un reconocimiento por el bien y no por la codicia ni por la vanidad ni por la soberbia. Y que se premia precisamente la capacidad que tenemos todos los seres humanos, y que a veces no se reconoce, de

poder, dentro de este uniforme y dentro de los estatutos que dirigen el escutismo, poder hablar con emoción y pasión de un sitio donde a veces pensamos que es militar y no lo es, un sitio donde se logra reconocer el espíritu humano en favor del prójimo.

Así que, yo estoy más que orgulloso de tener a Derek al lado mío, que es de Arroyo, que va a ser enfermero, espero yo, que siente esa vocación y que va a estar en el área de salud. Y le digo a él y a muchos padres y madres que, en vez de usted invertir en baboserías que llevan a sus hijos y a sus hijas a un futuro de incertidumbre, aquí hay una fórmula que siempre ha funcionado, me funcionó hasta a mí, imagínense. Hay gente que ha pasado por el escutismo, como Juan Pablo II, un Papa; a Steven Spielberg, Michael Fox, Michael Jordan, y un montón de gente que no nos imaginamos que fueron “scout” en su momento. Y hay gente de esas grandes, que nos dieron ejemplo, que tuvieron grandes sueños y tuvieron la capacidad de convertir sus grandes sueños en grandes realidades.

Y hay gente bien pequeñita, bien pequeñita, bien insignificante, como yo, que también el escutismo le brindó un escalón, en mi pobreza, para lograr aprender a soñar y convertir mis sueños en realidad.

Bienvenidos y bienvenidas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Pues a mí me tocó Alejandro Carlos Lugo López, los que lo han visto ya saben que tiene la música por dentro, no es tímido y se ha hecho sentir ya en el Hemiciclo del Senado, ha dado instrucciones, ha hablado con sus amigos, sus panas, como él dice. Es residente de Piedras Blancas en Guaynabo; cursa el cuarto grado en el Colegio San Pedro Mártir de Guaynabo; dice que quiere ser ciclista, pero también quiere hacer chavos, así que va a montar un “carwash” porque a él le gusta eso de los carros; le encanta jugar “Playstation”, jugar afuera, hacer amigos, le encanta el escutismo, lleva un (1) año en el escutismo; y sobre todo los campamentos y el contacto con la naturaleza. Entre sus logros, según me lo dice en ese orden, se ganó el “batch” de cocinar, el de pintar y el de ejercicio y el de caminar. Y es su primera vez en El Capitolio.

Y qué bueno que tenemos estos jóvenes aquí hoy quizás como un acto de reconocer que este es nuestro futuro que es hoy. Yo soy padrino y soy tío de un niño, Andrew Ríos, una persona muy introvertida en sus principios, que lleva cuatro (4) años en la tropa en Bayamón y hemos visto el desarrollo de Andrew, de una persona que casi no hablaba, introvertido, hijo único, a ser ahora un líder, de llegar y de hablar y decirme: “tío, tengo que coordinar una caminata, no me interrumpas”, las famosas caminatas que son creo que de diez (10) millas, veinte (20) millas, que aparentemente son bastante largas y crea sonrisas en algunos y preocupación en otros. Y es un evento cuando Andrew se va de campamento, porque requiere una logística de mamá, papá, tíos, de preparación mental. Y Andrew se ha convertido en una persona que ha desarrollado liderato, como sé que están haciéndolo cada uno de ustedes en su propio término.

Así que el escutismo es muy importante, yo creo en los fundamentos del escutismo, creo mucho en nuestra juventud, en nuestros niños y niñas. Y ver el desarrollo de personas que quizás entienden que uno a uno no se puede hacer el cambio y luego llegan y hacen un grupo y se dan cuenta que el cambio comienza con uno, pues ciertamente, nos desarrollan.

El Capitolio es su casa, El Capitolio es donde se hacen leyes, donde configuramos cómo nos comportaremos como sociedad y es un sitio donde se aprende mucho todos los días, donde cada uno de los senadores y senadoras nos complementamos, ya sea por nuestras experiencias previas, aquí hay desde maestros, principales, profesores de escuelas, personas que trabajan en la agricultura, abogados, salubristas, hay mucha gente que viene de residenciales públicos con historias muy lindas de

superación, no todos son abogados, no todos son médicos, son gente de carne y hueso que en un momento dieron un paso al frente, ya algunos hasta se tiran de aviones recientemente. O sea, es un universo bien diverso, como somos nosotros en nuestras tropas o en nuestros distritos.

Así que, si se llevan algo de El Capitolio, llévense no tan solamente que Alejandro siempre está presente, como dijo en su presentación, parece un “slogan”, sino de que tuvieron la oportunidad de ver cómo se trabaja la democracia, que lo que se lee en el periódico que a veces tiene un editorial no necesariamente es la dinámica de todos los días, como dijo el senador Dalmau, nosotros nos hablamos, consultamos, y la inmensa mayoría de las veces estamos de acuerdo. El denominador común de todos los compañeros y compañeras que están aquí es que quieren lo mejor para Puerto Rico, diferentes vías algunas veces, pero la inmensa mayoría y el norte, y no puedo decir otra cosa, que todas las veces es buscar lo mejor para Puerto Rico. Y eso es importante que se lo lleven porque esto es un edificio bello y muchos de ustedes han pasa’o por el frente y nunca habían entrado. El recurso más importante que tiene este edificio no es el mármol, el recurso más importante que tiene este edificio es la gente, los que trabajan detrás de la escena, los que ustedes han visto, Protocolo, Secretaría, los que están trabajando para que esto funcione, para que se monte, para que el sonido funcione, para que podamos vernos por televisión, que son estudiantes. Porque sí, se pueden ver en televisión; Alejandro me preguntó: “¿Qué canal?”, yo dije que el 10, él me dijo: “Lo voy a ver”.

Así que llévense la experiencia de que aquí trabaja gente todos los días buscando lo mejor y a veces nos equivocamos, pasa, pero también reconocemos que la inmensa mayoría de las veces lo hacemos bien, independientemente del ideal político.

Así que llévense eso; en la próxima caminata asuma liderato. Hay un amigo mío que yo lo sigo en Twitter, que dice: “No es salir primero, es llegar”. Así que llévense eso. Y cuando somos un equipo no existe la palabra “yo” en equipo, la palabra más fuerte es “nosotros”.

Así que, señor Presidente, esas son mis palabras. Si cualquier compañero o compañera, veo que el senador Berdiel, que es experto en agricultura, va a tomar los asuntos y usted reconoce a los compañeros y compañeras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Luis Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenos días -todavía faltan dos (2) minutos-, buenos días, compañeros senadores y senadoras, amigos que nos visitan en este bello y hermoso día, a todos; y los compañeros y amigos “Legisladores por un día”, todos los compañeros Scouts, especialmente a los compañeros, tengo aquí, que me acompaña de la Tropa 411, a Gloribeth Torres Cedeño, que es del Municipio de Peñuelas; de igual manera, el compañero Johnniel Ocasio Torres, de la Tropa 411, también de Peñuelas. A todos y cada uno de ustedes y los padres, al compañero y amigo casi compueblano, a Silvestrini, gracias por el trabajo que hacen con estos jóvenes y estos niños, conoce mucho de la Tropa 512 y tengo que decirle que la Tropa 512 hace unos cuantos años mi hijo participó de esa tropa y tuvimos la oportunidad de poder estar en el campamento Guajataca y muchos más, unas experiencias extraordinarias.

Así que los felicito a ustedes por forjar y hacer tantos líderes, nuestra juventud, que son los líderes del futuro. Que, como muy bien dijera ahorita nuestro señor Portavoz y dijera muy bien nuestro compañero Dalmau Ramírez, que muchos de los compañeros aquí pudieran estar en el futuro aquí en la Legislatura también.

Así que yo le deseo la mayor de las bendiciones a todos y cada uno de ustedes y a sus familiares, a sus padres, que son su soporte, y a sus hermanos y a sus abuelos. Que Papito Dios les continúe bendiciendo, les dé mucha salud para que puedan seguir unidos hacia adelante. Y recuerden siempre que ustedes son nuestro futuro, nuestros futuros líderes, nuestra futura generación. Mucha

salud y muchas bendiciones para todos y cada uno de ustedes y todos sus familiares. Muchas bendiciones.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Berdiel Rivera.

Corresponde el turno a la compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes, distinguidos compañeros y compañeras, pero muy en especial los invitados e invitadas que tenemos en el día de hoy, y sabemos que estamos celebrando la “Semana del Escutismo”.

Para mí hoy ha sido una mañana extraordinaria, he tenido la oportunidad de compartir con un niño que lleva el nombre de mucha gente en casa, se llama Luis, y cuando escuchaba a Luis esta mañana asumiendo la posición de “Senador por Bayamón”, porque Luis es de Guaynabo, empezó a dialogar con nosotros y yo tengo que decirles lo siguiente, primero, todo aquel padre, encargado, que tenga la oportunidad de tener su niño o su niña en este movimiento, créanme, es la mejor decisión que podemos hacer nosotros con nuestros niños y niñas.

Este jovencito ha tenido una conversación conmigo que no parecía ser un niño de quinto grado, a su corta edad con una formalidad única, pero con una esperanza extraordinaria en lo que es el movimiento, todo lo que el movimiento de escutismo ha hecho con él, cosas quizás para nosotros sencillas, de que él pudiera cambiar quizás la atención a ver algo que podía darle mejores resultados, donde él ha podido mejorar sus hábitos de estudios, donde él posiblemente ha podido tener mejor comunicación con sus papás, tiene sus amistades, pero algo extraordinario de lo que son sus sueños, y como yo siempre digo, el cielo es el límite.

Pero Luis, estudiante de quinto grado, le llama mucho, lo primero que me dijo era que le gustaba la educación física, es un niño inteligente y tiene buenas notas, dijo que le gustaba la educación física, pero es porque él es un atleta, Luis practica pista y campo, practica el atletismo, como también otros deportes, o sea, él tiene la oportunidad de practicar muchos deportes. Y yo le decía a él que continuara dentro de lo que a él le gustaba hacer, el deporte. ¿Por qué? El deporte se combina con lo que es la preparación académica de cualquier niño o niña hasta que llega a la etapa de joven adulto. Y allí él, por sus habilidades, tanto aquí en Puerto Rico, en universidades locales, como en universidades en Estados Unidos, Luis podía participar de beneficios económicos por lo que él muy bien sabe hacer.

Hablaba él en todo momento que cuando iba a acampar, porque le gusta ir a los campamentos de los Niños Escucha, le preguntaba, que, si alguien de su familia participaba y me dijo que ambos, pero que mamá no le gustaba dormir en la caseta, sin embargo, papá estaba con él en todo lo que a él le gustaba hacer.

Dentro de los deportes le gusta mucho de los juegos electrónicos, dice que ha tenido la oportunidad de ser premiado, recuerden que compite en pista y campo, su meta es que en algún momento, -y esto es perseverancia- él quiere llegar primero, no lo ha podido lograr, llega tercero, llega segundo, pero lo importante es que él está haciendo todo lo que él entiende de su parte en términos de los que son ejercicios físicos y disciplina, sobre todas las cosas, que el movimiento de escutismo en esto es bien, bien, bien importante la disciplina y el compromiso que estos jóvenes pueden tener.

Importante también por demás que dice él que asiste regularmente a la iglesia. Aquí vemos entonces una combinación de lo que a él le gusta hacer, pero no lo tiene distante, que es lo que verdaderamente necesitamos para que nuestros niños y niñas al final de todo este proceso sean niños que tengan lo que son los valores morales y cristianos. Esa combinación Luis la tiene, por lo que felicito grandemente a su familia y la líder que él tiene en este proceso.

Así que, además de asistir a la iglesia regularmente, dice que se está preparando para convertirse en monaguillo de una iglesia católica de Guaynabo. Esto es extraordinario, señores, que

nosotros podamos dirigir nuestros niños y niñas, porque este es el presente y el futuro de Puerto Rico, pero si tenemos esta oportunidad como padres, créanme que no están perdiendo el tiempo, estas son las herencias que le dejamos que no nos cuesta solo el tiempo y el compromiso de nosotros como padres, pero estos son los resultados.

Y dice que algo que algo que le llama la atención, porque aparentemente tiene en su familia, motivado quizás por miembros de su familia, que él quiere ser Marine cuando sea grande.

Así que, fíjense qué combinación la de esta criatura y que todo esto lo pudimos discutir él sentado en mi escritorio, como “Senador por un día” del Distrito de Bayamón. Y créanme, lo felicito al movimiento porque verdaderamente están desarrollando líderes para hoy, para mañana y para siempre.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

-----

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Y buenas tardes a todos los presentes, compañeras senadoras y senadores, y a los compañeros “Legisladores por un día”.

Para mí es un placer, como Senador por el Distrito 1 de San Juan, darle la bienvenida a la Ciudad Capital, a esta Sesión Especial que hacemos en honor a la “Semana del Escutismo”. Y quisiera dejar para el récord y que el Acta lo refleje que hoy estoy acompañado de un joven Escucha, José Ramos Cabrera, que pertenece a la Tropa de la Interamericana número 154, que tiene 12 años y está muy contento de estar aquí, me ha estado haciendo muchas preguntas muy interesantes sobre el proceso legislativo y sobre el ordenamiento de nuestro gobierno.

José cursa en el día de hoy el sexto grado en la American Military Academy, vive -igual que nuestro Portavoz-, vive en Aguas Buenas -versión mejorada, señor Portavoz, con mucho cariño, no se puede ganar todas, es así-. Y estoy muy contento porque cada vez que celebramos la “Semana del Escutismo” y tenemos la oportunidad y, más bien que la oportunidad, el privilegio de enriquecernos de la compañía de jóvenes y niños como estos, nos damos cuenta de que Puerto Rico tiene un futuro de mucha esperanza, de que Puerto Rico tiene jóvenes con una consciencia social, con un pensamiento crítico, que yo tengo que ser honesto, que quizás a la edad de ellos, y hablo en mi carácter personal, pero quizás alguno se identifica conmigo, están muy lejos y muy superiores a lo que estábamos nosotros en ese entonces.

José, además de que su pasatiempo favorito es el escutismo, también practica el deporte del Taekwondo, ha practicado la disciplina de la natación. O sea, que el escutismo, la práctica del deporte, su actitud académica demuestra y pone en realidad cuando les hablo de esa esperanza de un futuro mejor para Puerto Rico en jóvenes que desde el día de hoy van cultivando, desarrollando, maximizando sus talentos, cultivando la disciplina que es necesaria para tener éxito en la vida, pero sobre todo, al participar en una experiencia como lo es el escutismo, realmente van haciendo hincapié y fortalecen lo que es quizás el valor universal de la condición humana más importante, por lo menos para mí, que es la nobleza, que es la empatía con otro ser humano, que es ese derecho natural a superarse, a darle la mano al que está necesitado.

Así que yo, para mí es un honor, José, que estés aquí compartiendo en el día de hoy, al igual que de todos los “Legisladores por un día”. Bienvenidos a su casa, al Capitolio. Y, sobre todo, como padre, mi agradecimiento a todos los papás, las mamás, las familias que se ocupan de que sus hijos tengan muchas experiencias y también experiencias como el escutismo, que, sin duda alguna, lo que hace es fomentar lo mejor del ser humano.

Así que muchas gracias. Bienvenidos y felicidades a todos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a usted, senador Romero Lugo.

Ahora le damos la oportunidad al senador Nazario Quiñones.

Le pedimos a los senadores, todos pueden tener su turno para expresarse, pero le pedimos que sean lo más corto posible porque los visitantes en la tarde de hoy tienen un itinerario que tienen que correr, así que sus expresiones deben de limitarse a lo más básico.

Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Así será, señor Presidente. Voy ser breve.

Está con nosotros el joven Ángel Manuel García de la Tropa Manada 240, ya mismo le digo lo que quiere ser, pero él me preguntó que si siempre esto era así y yo le dije: “No, no, esto no es así, lo que te están presentando no es así, es como cuando va alguien a tu casa y que se tiene que estar derecho, sentadito, no te muevas, esto es mucho más activo, esto es mucho más dinámico y no es tan aburrido”. No puedo decirle lo que quiere ser porque, sino, lo delato y no podría ejercer el cargo que quiere ejercer. Así que ya en privado se lo puedo decir. Le gusta hacer ejercicio, le gusta correr y escalar; le gusta la materia del inglés y es estudiante de una escuela pública del país, la Escuela Inés María Mendoza, en Caimito.

Así que nuestros mejores deseos para Ángel Manuel y para todos los y las “scouts”.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Nazario Quiñones.

Ahora vamos a reconocer la participación, las expresiones del senador Pérez Rosa. Adelante.

SR. PÉREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy contento de poder estar hoy aquí compartiendo con estos jóvenes, como en otras ocasiones que hemos compartido. Pero ciertamente, quiero felicitar a todos los concilios que se encuentran hoy aquí con nosotros y a los que nos están viendo por las redes sociales.

Hoy se encuentra conmigo el joven Marlon López Del Río del Municipio de Arecibo, de la Tropa 85. Tengo que decir conozco a su señora madre y a su señor padre, personas de orden, de ley, trabajadores, luchadores, al oficial Marlon López que se encuentra aquí arriba con nosotros y a su señora madre Raquel Del Río. El joven Marlon disfruta de hacer muchas de las actividades que a mí me gustan, los deportes extremos, y aquí ustedes saben que a mí eso me encanta, pero también le apasiona la música y la actuación y hacer “crossfit”, ya yo no estoy para hacer “crossfit”, pero, oye, pero él disfruta de eso. Y ciertamente, hemos dialogado aquí de muchas cosas y como ustedes saben que yo siempre acostumbro traerle un detalle, hoy le estamos trayendo una herramienta para que siga construyendo, siga haciendo un mejor Puerto Rico.

Te felicito siempre, y a todos ustedes, porque a diferencia, siempre yo lo digo, siempre escuchamos que los jóvenes son el futuro de Puerto Rico, son nuestro presente y van encaminados hacia el futuro. Así que mis bendiciones para todos, que Dios los siga bendiciendo a ustedes y a sus familias.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no. Esas fueron las expresiones del senador Pérez Rosa.

SR. ROQUE GRACIA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Roque Gracia.

SR. ROQUE GRACIA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, saludos a todos los jóvenes, niños y niñas, y líderes de este movimiento del escutismo que durante este mes de febrero celebran la buena obra que hacen por Puerto Rico.

Aquí me acompaña el joven Yadiel Valentín, hermano de Derek, hermano de Derek, del pueblo de Arroyo, un pueblo de mi Distrito Senatorial, pueblo costero. Derek es un joven que le encanta el baloncesto, a Yadiel le encanta la pesca, pero sobre todas las cosas y es algo que me llamó mucho la atención, me dijo que él se dedica a pescar las tortugas negras -como él le llama-, pero las pesca, pero es para salvarlas a un nivel más profundo para que se evite la pesca excesiva, que están en peligro de extinción, según me estaba hablando mi amigo Yadiel, el “Senador por un día” del Distrito de Guayama. Y esto refleja lo que le transmite el escutismo a nuestros jóvenes y a nuestros niños, refleja que les transmite lo que es la conciencia ambiental, el liderazgo y ser un mejor ser humano para el futuro.

Así que felicito a los líderes de este movimiento que cultivan en los jóvenes lo que es el liderato, la conciencia ambiental, la conciencia global, pero sobre todas las cosas, trabajar por un mejor Puerto Rico.

Me dijo que mencionara también que él quiere ser mecánico marino, mecánico marino, así que tiene un futuro prometedor. Conozco a su papá, conozco a su familia, sé que lo que se proponga lo va a hacer.

Así que oriento a todos los jóvenes que nos acompañan durante la mañana de hoy a que sigan detrás de lo que ellos creen, de lo que ellos quieren ser en el futuro para así construir un mejor Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al senador Roque Gracia.

Ahora reconocemos el turno del senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Está conmigo el joven Héctor De Jesús, de Guayama. Brevemente voy a compartir entre nosotros la realidad de las conversaciones que yo he tenido hoy con estos niños, las peticiones que me han hecho. Cuando subía en el elevador hacia el Hemiciclo me encontré con un joven de Guayanilla, desgraciadamente, no recuerdo su nombre, pero él y yo discutimos la relación correcta entre las tres esferas principales de nuestro planeta, la corteza terrestre, el magma y el núcleo del planeta, correctamente, este es un niño, tendrá..., ¿cuántos años tú tienes?, él entendió correctamente esto y hablamos, yo pasé un rato muy placentero subiendo y lo que nos tardamos, que fueron minutos. Él entendió conmigo que, acerca de todo lo que es datos, es mejor saber, que no saber. Y aceptó eso como una regla de vida y lo felicito.

Entonces me encontré aquí con Héctor y Héctor me dio por donde me duele, porque lo que me dijo cuando uno empieza a hablar con estos jóvenes es que Héctor quiere ser piloto, imagínese usted, Héctor cayó de pie.

Entonces, me encontré también con la joven Sofía Cristina Díaz Sigfredo, esta joven es la hija de una persona que trabajó conmigo cuando yo estaba en la Fiscalía y que me ayudó mucho a establecer un régimen de organización de datos e investigaciones que asistieron en nuestra aportación a lo que entonces nos tocaba hacer. Y esta joven pues entonces, estos jóvenes, todos, tocaron algo dentro de mí. La petición que me hace Sofía, y Ana me va a tener que perdonar, yo sé que estás aquí,

pero la nena quiere un Pastor Alemán, eso fue lo que me pidió, o sea, “I’m sorry”, ya yo cumplí con la petición que me hicieran a mí, allá usted como...

Y continuando mi conversación con Héctor, pues Héctor me dijo que su abuelo había sido “scout” y el papá, muy bien, ambos tienen, ambos de ellos tienen un historial militar de distinción. Así que eso me agradó muchísimo. Y todo estaba muy bien hasta que Héctor sugirió que... me preguntó si yo había sido Escucha y yo le dije que sí y entonces él sugirió que quizás yo podía retomar mi incursión al escutismo porque, pues, los abuelos pueden y yo tengo nietos que no están muy lejos de la edad de Héctor. Y todo estaba bien hasta que pensé en las giras de veinte (20) millas y decidí que ya habíamos hablado suficiente.

Así que, los felicito, le deseo mucho éxito a Héctor y a todos ustedes. Y el éxito, como bien entendimos los de Guayanilla, depende de la preparación, usted busque su éxito y ustedes todos. Que lleguen a eso.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al senador Pereira Castillo.

Ahora reconocemos el turno del senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

La ventaja del compañero Pereira es el “seniority”, pues hay que dejarle que se extienda el tiempo que sea necesario.

Me acompaña en la mañana de hoy la compañera Yelenix Ramírez de allá, de la Tropa 424 del mi pueblo de Guayama, estudia en el Colegio Perpetuo Socorro, tiene 14 años, es del Barrio Puente de Jobos de Guayama, donde reside con su familia; cursa el octavo grado del Colegio Perpetuo Socorro en Aguirre, que es un colegio cercano al área de Guayama donde ella reside. Y ella está bien integrada con lo que es el arte, las bellas artes, pintura, dibujo, esa es su pasión y está encaminada hacia ese mundo de las bellas artes.

También me acompaña Christina Méndez de la Tropa 685 de Puerto Nuevo. Christina cursa estudios en el Global Mission Academy, está en el grado 12, se gradúa precisamente este año y ya ha encaminado su vida hacia la contabilidad, el área de la contabilidad, quiere estudiar eso y yo estoy seguro que todos estos años en el escutismo pues le ha dado las herramientas a ella, como se las dará a Yelenix, para poder enfrentar el futuro del país y el futuro de su familia.

Para mí es un placer siempre compartir con las tropas de los Boys Scouts, tanto Boys & Girls Scouts de Puerto Rico, y siempre lo he hecho durante los últimos veinte (20) años aquí en el Hemiciclo, esta yo creo que es la última ocasión que estaré con grupos de Boys Scouts ya que no aspiraré a un nuevo término al Senado, pero siempre estaré con las puertas abiertas dondequiera que esté y siempre estaré pendiente porque me interesa que el futuro del país de verdad esté en buenas manos en las manos de ustedes. Lo que se ha hecho hoy y lo que se hizo en el pasado, bueno o malo, les corresponde a ustedes en el futuro resolverlo y arreglarlo.

Así que el futuro de Puerto Rico estará en buenas manos con ustedes.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Tirado Rivera.

Ahora reconocemos el turno del senador Nelson Cruz Santiago. Adelante, senador.

SR. CRUZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y Buenas tardes a todos los compañeros, a los visitantes y a los jóvenes que nos acompañan en la tarde de hoy.

Ciertamente aquí, pues, uno aprende todos los días algo y descubre muchas cosas. Como decía el senador Nazario Quiñones, no todo ...por las cosas son así. Pues pa’ mi sorpresa hoy yo, pues, no

sabía que el senador Pereira, más allá de haber sido fiscal, Jefe de la Policía, de Corrección, era científico también, así que eso, pues, todos los días descubrimos cosas nuevas. Y qué bueno, y el senador sabe que le apreciamos mucho. Pero yo creo que no dijo algo del joven que hablaba, siendo de Guayanilla, lo más seguro es fanático también de Los Leones de Ponce, no de Los Toritos de Cayey, así que eso, pues, falta la asignación, en la tarde de hoy, procurar si el joven es fanático de Los Leones de Ponce o de su equipo, como lo dice y defiende siempre el senador Pereira, Los Toritos de Cayey.

Hoy me acompaña un joven de 11 años, Johnniel Yair Ocasio Torres, un joven que conozco a su mamá, doña Sheila, que está por aquí en el Hemiciclo, en las gradas, joven también de Peñuelas, es un jovencito de mi pueblo, amante de los videojuegos, se considera casi un experto ya en eso, y también le apasiona mucho los campamentos que hace en la tropa en la cual lleva un tiempo. Y eso, pues, me hace sentir contento porque, conociendo hace un tiempo la función que los Boys Scouts hacen, pues una de esas funciones es proteger y conservar los recursos naturales, y yo le hablaba a Johnniel de que mi trabajo antes de ser senador era precisamente eso, ser un defensor de los recursos naturales. Y qué bueno que hay una gran cantidad de jóvenes, muy en especial él, que se preocupan por lo que es la protección del ambiente.

Y también estoy contento porque me acompaña aquí mi compañero Luis Berdiel, tiene en su banca a la joven Gloribeth Torres que también es de mi pueblo Peñuelas. Así que desde que yo llegué aquí pues Peñuelas está sonando, qué bueno, que antes no se escuchaba el nombre.

Así que, señor Presidente, estamos bien contentos.

Y quiero también hacer mención, le hablaba a Johnniel de los diferentes programas que tiene nuestro Senado, y con esto termino, son los internados, le aconsejaba que estudiara mucho, que sacara buenas notas y que en el momento dado en que estuviese en la universidad, si deseaba conocer un poquito más sobre las cosas que hacemos aquí en El Capitolio, pues solicitara a los internados que tenemos, como hoy tengo del Internado Ramos Comas a un joven que se integra a mi equipo de trabajo y es el joven Omar Vega, que está por aquí, donde estoy seguro que, al igual que los otros tres compañeros jóvenes que han estado en mi oficina, van a salir bien contentos con lo que es la función de nosotros los senadores y estoy convencido que va a entrar también al mundo de la política como un futuro abogado porque le llama mucho la atención y ha descubierto aquí que no todo es tan negativo como allá afuera se dice de las funciones que hacemos todos nosotros aquí.

Así que gracias por la oportunidad, señor Presidente, a todos y cada uno de ustedes, muy en especial a mis dos compueblanos. Y saben que estamos aquí, a su familia, a la orden para seguir haciendo el trabajo por todos nuestros constituyentes.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al senador Cruz Santiago.

Ahora le damos el turno a la senadora Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenos días a todos mis compañeros y compañeras del Senado. Una vez más la bienvenida a todos estos jóvenes que están acompañándonos en esta mañana, nos llena de mucho honor poder tenerlos aquí. Y como decía el senador Vargas Vidot, no es un protocolo, sino que nos enorgullece y es como si fuesen parte nuestra en que estén aquí en esta tarde con nosotros compartiendo y viendo quizás de alguna manera cómo son los trabajos aquí en el Hemiciclo.

Felicito grandemente a los líderes que todavía sienten pasión por el escutismo. Yo fui Girl Scout, fui cadete, y definitivamente tengo que decir que fue para mí una fuente grande de valores, de valores, cómo pude aprender a desempeñarme en muchas cosas y cómo compartir, interaccionar con otras personas. Así que le felicito al liderato, les felicito, y aún más a los padres y a las madres que tienen estos niños en el escutismo porque hablar con ellos nada más uno aprende mucho.

Es un honor para mí tener a mi lado al estudiante Fabián Omar Zacheus Maldonado, él es “cariduro”, él es de Fajardo, no es cariduro de que sea, pero él es de Fajardo, es de mi distrito, porque soy la senadora del Distrito de Carolina; estuvimos hablando de muchas cosas y Fabián, es interesante saber que en el Municipio de Ceiba hay una escuela que es el Centro Residencial de Oportunidades Educativas, y Fabián es estudiante en este Centro, donde él estudia ciencias y matemáticas. Fabián quiere ser ingeniero, así que le apasiona, y yo le decía: “¿Pero por qué tú quieres ser ingeniero?”, bueno, porque le gustan las matemáticas y esta escuela es especializada en ciencias y matemáticas, está ubicada en Ceiba y comienza desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.), hasta ahí están ellos tomando clases, y es una escuela que también se pueden hospedar y Fabián se hospeda ahí.

Así que, Fabián lleva cuatro (4) años en el escutismo, le gusta mucho, y hoy para mí es un honor poder recibirlo aquí en el Hemiciclo y le deseo el mayor de los éxitos, que Dios lo bendiga mucho, es un niño con valores, él fue el que estuvo a cargo de la Invocación antes del comienzo de los trabajos de esta tarde. Así que me enorgullece tenerlos aquí. Fabián, hacia adelante, Dios te bendiga mucho.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias a la senadora Venegas Brown.

Y ahora le damos la oportunidad al senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: Buenos días y muchas gracias, señor Presidente. Y buenos días a todos los jóvenes presentes aquí celebrando la “Semana del Escutismo”, semana que con mucha alegría nosotros celebramos aquí recibiendo a todos los chicos y chicas que celebran ser “Legislador por un día”.

Como Senador por el Distrito de Humacao, el área de nosotros tiene muchos grupos de Boys Scouts y Girls Scouts los cuales hemos compartido en las distintas actividades, no solamente aquí en El Capitolio, sino en el Distrito, y algo bien importante es que el escutismo le enseña disciplina, le enseña compromiso, le enseña unidad y, sobre todo, hermandad entre compañeros en cómo ayudar a los hermanos, cómo ayudar a los más necesitados. Y ejemplo de eso fue para los eventos del huracán María, sí tuve la oportunidad de ver muchos grupos de Boys Scouts y Girls Scouts ayudando en el área de nosotros, que fue el área más afectada luego del impacto del huracán María. Así que yo les agradezco a todos los que pusieron su granito de arena, no solamente a los chicos, sino a los padres que creen en sus hijos, que creen en este proyecto de vida, en este proyecto de país de cada uno de ellos que los prepara para ser ciudadanos de bien en un futuro. Y en la historia, si buscamos los libros, hemos tenido grandes líderes en la humanidad que han pasado por el escutismo.

Pero en la mañana de hoy me acompaña el amigo Diego Claudio, quien tiene 11 años de edad y estudia en la Escuela Interamericana de San Juan, me indicó, me dijo que fuera rápido porque tenía frío y quería irse para la playa. Así que, si los papás están por ahí, que sepan que quiere ir para la playa después de aquí porque tiene frío. De igual manera, me dijo que dentro de sus planes futuros quiere estudiar programación, así que, ojos, a los que necesitan programadores, aquí tenemos un futuro programador. Y de igual manera, le gusta la lectura, le gustan los deportes, le gustan los videojuegos, me dijo; y pues, me indicó, y en eso el compañero, tal vez, Carmelo Ríos no puede ayudar, dentro de lo que quiere aprender es a jugar golf, así que, si el compañero Carmelo está por ahí, que sepa que tenemos, tiene aquí un estudiante que quiere jugar golf, un retador, bueno, pues también.

Así que, a todos ustedes, a Diego, te deseo el mejor de los éxitos en todos tus planes futuros, en todos tus planes de vida, que son muchos, que me los comentaste. Y a todos los chicos y chicas, felicidades en su semana. Que Dios los colme de ricas y abundantes bendiciones, y que todo lo que

se propongan en la vida ustedes lo puedan lograr, nadie les pueda decir a ustedes que no pueden lograr las cosas. Así que mucho éxito y adelante, siempre adelante.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Laureano Correa.

Ahora el turno le corresponde al senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente.

Pues, hoy me acompaña hoy, como “Senador por un día”, el joven Jordi D’Alzina Figarella, estudiante de la Escuela Central de Artes Visuales en Santurce, que sé que el distinguido senador ha estado ayudando también esa escuela, al igual que este servidor en el pasado.

Jordi le gusta practicar la natación, estábamos conversando, de hecho, le prometí e hicimos un pacto que yo iba a ser bien breve, Jordi es un futuro arquitecto, tiene esa profesión como meta, algo que hace mucha falta en Puerto Rico, mejor planificación, mejor diseño y lo hemos visto ahora con los eventos que han sucedido en los últimos meses.

Así que, Jordi, muchas felicidades, sigue hacia adelante, serás un gran puertorriqueño, un gran ciudadano en el futuro. Muy orgulloso de ti.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Nadal Power.

Ahora le corresponde el turno al senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente. Y buenas tardes, compañeros y compañeras y a todas las personas que nos acompañan, padres, al líder y a los líderes del escutismo, gracias por visitarnos.

Voy a seguir su regla, Presidente, presentándole a Fabián Rivera Rodríguez. Fabián es un joven estudiante de la Escuela Lysander Borrero del Municipio de Villalba, Tropa 295 de Juana Díaz, y es hermano de Jomar, que nos acompaña desde la Secretaría, señor Presidente. Así que, a ellos y a todos los jóvenes y a los padres que se encuentran con nosotros en el día de hoy, bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, senador Torres Torres.

Ahora le corresponde el turno al senador Villafañe Ramos.

SR. VILLAFÑE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

En la mañana tarde de hoy me acompaña el joven Jorel Hernández Rodríguez, Jorel, él es de Juana Díaz, vive en Juana Díaz, pertenece a la Tropa 514 de Ponce, le encantan los deportes acuáticos, explorar la naturaleza y es buenísimo en matemáticas e inglés; de hecho, está acompañado en la mañana de hoy de su mamá Erica Rodríguez, quien es “crew leader”, y su hermana Jomaris. Y él, dentro de lo que ha aprendido del escutismo, pues está el ayudar a las personas, y habiendo vivido en Estado Unidos continentales, pues desarrolló el idioma inglés con mucha fluidez y ayuda a compañeros de su escuela a desarrollar también ese bilingüismo. Y apenas viviendo en Puerto Rico cuatro (4) años, regresando a Puerto Rico cuatro (4) años, por ser su padre militar, ya él también domina muy bien el idioma español. Está decidiendo todavía qué va a hacer, a desempeñar en el futuro, como adulto, pero estamos convencidos de que con esa formación que ha tenido habrá de ser un ciudadano de mucho porvenir para nuestra sociedad.

Al mismo tiempo quiero aprovechar para reconocer que está aquí a su derecha, como “Legislador por un día” también, Imri Rodríguez Torres, pertenece a la Tropa 2001 de Mayagüez y le encanta el escutismo, le fascina el escutismo. Reside en Guayanilla y la tropa es de Mayagüez. Y Imri es residente de Guayanilla, específicamente del Residencial Padre Nazario en Guayanilla, donde hay un proyecto especial de la privatizadora J.A. Machuca para precisamente la práctica del escutismo.

Y le gusta todo lo que tenga que ver con la supervivencia, y le gusta el ... y también aspira a entrar a las Fuerzas Armadas, al ARMY, y ser militar.

Y yo tengo que destacar que esto es lo que necesita nuestra sociedad, estos jóvenes, si todos los jóvenes puertorriqueños tuvieran la oportunidad que ellos están teniendo hoy de poder experimentar valores, de poder experimentar el respeto, no solamente a nuestros hermanos, sino también a la naturaleza, Puerto Rico será, sin duda, una mejor sociedad. Y por eso tengo que reconocer el trabajo de sus padres al tomar la decisión de ayudarles a que puedan practicar el escutismo; también de todos esos líderes que están aquí presentes y alrededor de todo Puerto Rico, que ponen dedicación, empeño y de su tiempo para que estos jóvenes puedan experimentar este gran beneficio.

Al mismo tiempo les exhorto a todos ellos a que pongan bien el ojo y escojan bien a sus... a aquellas personas a quienes emular, a quienes seguir, y que empiecen por estos líderes que han puesto ese empeño, esa dedicación para desarrollarlos.

Ellos, como ustedes han entendido, residen en el área sur y suroeste de Puerto Rico y han experimentado los recientes temblores y terremotos que dicha área ha sufrido y lo han vivido en carne propia, pero están aquí hoy decididos en que van a echar hacia adelante junto a sus familiares y seres queridos. Y les quiero decir a ellos que los respetamos por eso, los admiramos por eso y que pueden contar siempre con nosotros.

Que Dios les bendiga.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Villafañe Ramos.

Ahora le corresponde el turno al senador Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros senadores, "Senadores por un día".

Hoy el Senado de Puerto Rico se engalana teniendo como visitantes a estos miembros de diferentes tropas del movimiento escutista celebrando semana. Sin lugar a dudas, es un movimiento centenario, un movimiento que ha transformado vidas y que ha devuelto ciudadanos útiles a las comunidades en donde se desarrollan sus tropas y sus manadas.

En la tarde de hoy me acompaña, como "Senador por un día", el joven Joaquín Ignacio Dávila Díaz, de 9 años, pertenece a la Tropa 207 del pueblo de Guayama, cursa sus estudios en el Colegio San Antonio en Guayama, tiene una disyuntiva si ser médico o ser bombero. Sin lugar a dudas, no importa lo que decida, sabemos que le va a servir bien al país porque ese es el producto del movimiento escutista en Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Qué usted le recomienda, senador?

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Que le sirva bien al país.

Sin lugar a dudas, todos estos niños que viven el juramento, la promesa y la Ley del Escucha se distinguen de los niños que no tienen esa oportunidad.

Y escuchaba al compañero senador Villafañe reconocer a cada uno de esos líderes, a cada uno de esos padres, y yo creo que es una gran oportunidad también para hacer un compromiso como Asamblea Legislativa, cada año esta Asamblea Legislativa colabora con el Concilio de Niños Escucha y yo creo que no hay mayor aportación que haga la Asamblea Legislativa al tercer sector, que la aportación que hace al Concilio de Niños Escucha.

Así que yo creo que tiene que ir de la mano la felicitación y la exhortación con el compromiso. Así que mi exhortación a los compañeros para que cuando vayamos a aprobar los próximos donativos legislativos nos acordemos de que existe un Concilio de Niños Escucha que le está devolviendo la esperanza a cada una de las comunidades que sirve.

Así que mis felicitaciones a cada uno de los Niños Escucha, a sus líderes. Y mi recordatorio a cada uno de los senadores porque tiene aquí un movimiento que por más de cien años ha demostrado que vale la pena.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Rodríguez Mateo.

Le corresponde el turno al senador Martínez Maldonado.

SR. MARTÍNEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Tratándose de que hoy es el día del “Senador por un día”, el joven me pidió que quisiera hacer las expresiones él, así que, si lo permite, señor Presidente, le presento al señor Bryant Adrián Rodríguez Figueroa.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, Bryant.

BRYANT ADRIÁN RODRÍGUEZ FIGUEROA (NIÑO ESCUCHA): Señor Presidente, buenos días a usted y a mis compañeros senadores. Mi nombre es Bryant Adrián Rodríguez Figueroa, tengo 15 años, estoy en los Boys Scouts desde el 2019 y soy del Municipio de Guayanilla. Gracias a Dios, estoy durmiendo en mi residencia, junto a mi familia, a pesar de la situación difícil por la que estamos pasando los residentes del área sur. Me gusta el baloncesto, como a usted, señor Presidente. Aprovecho para decirle a mis compañeros que continuemos en los Boys Scouts, esto nos ayuda a tener disciplina y a desarrollarnos educativa y profesionalmente.

Agradezco esta oportunidad y buenos días a todos.

Esas serían mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Tengo entendido que todavía tenemos una vacante aquí, ¿verdad?

Ahora le corresponde el turno al senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos los que hoy componen este Senado, a los compañeros senadores “scouts”.

Creo que una de las organizaciones que mayormente contribuye a levantar a los jóvenes en etapas tempranas es el escutismo, son los Boys Scouts y las Girls Scouts, así como otras organizaciones sin fines de lucro, pero aquella que forma el carácter de una forma especial es el escutismo, señor Presidente. Y hoy aquí estamos celebrando una Sesión Especial no solamente para honrar a estos jóvenes que hoy son “Senadores por un día”, sino para darle las gracias a todo el componente del escutismo en Puerto Rico por la gran labor que realizan.

Hoy a mi lado izquierdo tengo a un joven arecibeño, Ángel Olivencia Colón, de 14 años de edad, cursa el noveno grado en la Escuela Antonio Lucchetti de Arecibo, es el mayor en su familia, tiene un hermano menor, de 9 años, que también está dirigiéndose en el mismo camino, pertenece a la manada allá en Arecibo; le encanta la natación, pero también está centrado en lo que quiere en el futuro, él quiere ser soldador marítimo, una profesión digna de admirar, una profesión que no todo el mundo tiene la “babilla” de conseguirla y tenerla como sus metas futuras.

Así que, a Ángel le deseo lo mejor, a Ángel le deseo que siempre que vaya a alcanzar una meta no saques a Dios de la ecuación porque Él es el que abre puertas para uno poder alcanzar las metas que nos proponemos en la vida.

A su “scout master”, Marlon, gracias por tomar la iniciativa de dirigir estos jóvenes que, como dice el compañero “Joito” Pérez, son el presente, sí, son el presente, pero van marcando a paso firme el futuro de una nueva patria.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Martínez Santiago.

¿Algún otro senador que se quisiera expresar en la tarde de hoy?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, tengo entendido que tenemos una presentación más, sería la presentación de nuestro “Secretario” Manuel Torres, que de por sí es una historia, a menos que no haya otro o...

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...la senadora Vázquez Nieves.

SR. VICEPRESIDENTE: Quiero...

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, la senadora Vázquez Nieves.

SR. VICEPRESIDENTE: Quiero reconocer a la senadora. Adelante, senadora Evelyn Vázquez.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Muchas gracias. Muy buenos días a todos los compañeros y compañeras. Y bienvenidos a todos los amigos de los Boys Scouts y Girls Scouts que nos acompañan en el día de hoy, a todas las tropas.

Quería añadir un dato interesante. Por más de ciento diez (110) años esta organización ha estado dando servicios, educando a niños, creando en ellos nuevos valores, haciendo jóvenes líderes en Puerto Rico, pero hace solamente un (1) año se ha integrado entonces la tropa de niñas. Y esto para mí es de mucha satisfacción, de mucho orgullo.

Y precisamente tengo una niñita que está por aquí conmigo, está comiéndose una dona en estos momentos. Ella es Yomaris Hernández, de 5 años de edad. Quiero felicitar a su familia también, su mamá que la acompaña, su hermano que está aquí al lado, por inculcar en ella todos los valores y principios y ayudarla a que sea una joven de bien.

Así que muchas felicidades a todos los que nos acompañan en el día de hoy. Muy orgulloso de todas sus gestas, todo lo que han logrado y, por supuesto, de los organizadores por ser parte de este cambio, de esta transformación para Puerto Rico tan necesaria en estos momentos históricos donde vivimos.

Así que me uno a las palabras de apoyo de los demás compañeros y son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias a la senadora Vázquez Nieves.

Portavoz, a mí me gustaría aprovechar y presentar a los dos jóvenes que me acompañan en la tarde de hoy. En primera instancia, Ángel Bonilla Rivera, a mi izquierda, un joven de 17 años, de Bayamón,...

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

SR. VICEPRESIDENTE: ...de Bayamón, estudia en la Academia Bautista, grado once (11), y está en el escutismo desde el año 2014, es su pasión, por encima de cualquier otro pasatiempo que él pudiera tener, lo que le gusta es ser parte de esta organización tan prestigiosa.

A mi derecha, el Presidente por el día de hoy, tengo a Marcos Acevedo Ramírez, de 15 años y de Guaynabo, estudia en el UHS, University High School, allá en Río Piedras, en el grado diez (10), y también es un apasionado de todo lo relacionado con acampar, todas las facetas del escutismo, y me ha sorprendido por tener un gran conocimiento de lo que son los procesos legislativos de la forma y manera que cada uno de nosotros hemos llegado aquí, los procesos eleccionarios. Así que, quién sabe en un futuro el Presidente por el día de hoy esté aquí acompañándonos como miembro de este Honroso Cuerpo.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, vamos a presentar en última instancia a quien es nuestro Secretario del Senado por un día, tiene hasta un trasunto con “Manolo” cuando era pequeño, lo más seguro. Así que vamos a que Giomar Andrés Rivera Rodríguez tiene 10 años, pertenece a la Unidad 2212 de Coamo,

reside en Villalba, cursa el quinto grado en la Escuela Norma I. Torres, de Villalba; son sus padres Edna Rodríguez y Roiley Rivera; es el menor de dos (2) hermanos, su hermano Fabián es también Escucha y hoy está acompañando al senador Aníbal José Torres.

Giomar practica el tenis de mesa, posiblemente tenemos ahí un medallista en el futuro, y aspira a ser programador de videojuegos. Y reconocemos que hace su entrada el Secretario del Senado, quien no hizo falta porque teníamos un Secretario por el día de hoy, que era Giomar.

Así que, señor Presidente, si me falta alguien de los Sargento o Subsargento de Armas, que están acompañando a Cristina Córdova, a Manuel, este es el momento, comoquiera los reconocemos a todos y a todas.

Y, señor Presidente, vamos entonces a escuchar las expresiones de don Marcos Acevedo, quien será Marcos Acevedo el portavoz de todos y cada uno de los que nos acompañan aquí hoy, es el “Presidente por un día”, en representación de sus compañeros de Boys Scouts que nos acompañan en la mañana de hoy. Y le pedimos entonces al “Presidente por un un Día”, a don Marcos Acevedo, que se acerque al podio que usa el Presidente del Senado para que se exprese y nos dé... o, a discreción del Presidente, pudiera usar el Podio Presidencial, pero, créame, va a quedar mal pa’ la foto allí.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a escoltarlo entonces hasta el Podio Presidencial el joven Marco Acevedo, “Presidente por un día”.

SR. ACEVEDO RAMÍREZ: Muy buenas tardes a todos. Quiero agradecer a la Asamblea Legislativa por permitirnos a todos nosotros estar aquí y darnos esta experiencia única. De parte, por lo menos de mí y me imagino que de todos los escuchas aquí presentes, les damos las gracias a todos ustedes.

Yo, personalmente, tengo 15 años, como bien dijo el señor Presidente, llevo en el escutismo diez (10), o sea, que es gran parte de mi vida y el escutismo es mi pasión, es mi pasatiempo favorito, es lo que yo hago. Y me gustaría agradecer a todas las personas que me dieron la oportunidad de estar aquí, mis líderes escuchas que me han formado a través de los años.

Muchas gracias a todos. Buenas tardes.

SR. VICEPRESIDENTE: Excelente, Marcos. Un aplauso para Marcos, por favor.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Tenemos una vaquera que está ocupando el escaño de la senadora Itzamar Peña, es vaquera como la senadora porque es de Bayamón. Y doña...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es que el Portavoz Alterno me estaba interpretando su escritura.

Así que es doña Zaire Vélez Molina, es de Bayamón, es importante, es una líder de Bayamón, está en el sexto grado y quiere estudiar diseño gráfico y fotografía. Así que, -y la nieta de la senadora Padilla también está estudiando eso y fue Niña Escucha también- así que, en la Interamericana, y ahora cursa el sexto grado en la Interamericana Metro. Así que, póngase de pie. Reconozcamos a la “Senadora por un día”.

Señor Presidente, queremos agradecerle a todos los compañeros y compañeras por su presencia, sé que tenemos muchas cosas que atender ahora en la sesión, pero es importante que nuestros jóvenes entiendan el proceso político, que entiendan lo que estamos haciendo.

Le agradecemos al grupo de Protocolo del Senado de Puerto Rico porque montar esto no es fácil y lo hacen una y otra vez y hace que parezca que es rutinario. Y a todo el grupo de las oficinas del Senado de Puerto Rico que han recibido estos niños, le han dado algún “coaching”. A la Secretaría, a Sargento de Armas, a Grabaciones, Oficiales de Actas, gracias; a los ujieres.

Y siendo así, damos entonces, si así usted lo entiende, señor Presidente... Tenemos una Moción antes de dar por terminada la sesión. Ah, y me informan, señor Presidente -por eso es que Protocolo es importante-, que el representante del Concilio no ha hablado. Así que vamos entonces, señor Presidente, a la Moción, y entonces, una vez tengamos la Moción, que vamos a pedirle a la senadora Padilla la lea, lea la Moción y entonces el representante del Concilio hará el acto de aceptación y unas palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, la senadora Padilla Alvelo con la lectura de la Moción.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

La Moción lee como sigue: “Gobierno de Puerto Rico, Senado, El Capitolio. Yo, Manuel A. Torres Nieves, Secretario del Senado de Puerto Rico, certifica que en sesión celebrada el 10 de febrero del año en curso, el Senado de Puerto Rico aprobó la Moción 0031, presentada por el senador, honorable Thomas Rivera Schatz, y lee como sigue: Moción de Felicitación. El Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a Pedro Caes Sierra por motivo de la celebración de la “Semana del Escutismo”.

Por más de cien (100) años las organizaciones escutistas han brindado servicios a niños y jóvenes dirigidos a desarrollar principios, valores, liderato, carácter, responsabilidad y respeto mutuo entre sus miembros y la sociedad. Actualmente forman parte de las organizaciones más grandes en Puerto Rico dirigidas al desarrollo de nuestros jóvenes, siendo una herramienta clave para fomentar que estos puedan tomar decisiones correctas a través de la enseñanza.

Son muchos los niños y jóvenes -y ahora niñas también, que han sido parte de este movimiento, formando adultos capacitados para afrontar las adversidades que se presentan en el transcurso de la vida, brindándoles herramientas para mejorar la calidad de vida de Puerto Rico.

Este año estas organizaciones estará celebrando la “Semana del Escutismo” del 9 al 16 de febrero. Por tanto, el Senado de Puerto Rico felicita y se enorgullece de Pedro Caes Sierra por motivo de la celebración de la “Semana del Escutismo”.

Y para que así conste, firmamos y sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, lunes, 10 de febrero de 2020, Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado; Manuel A. Torres Nieves, Secretario del Senado”.

¡Enhorabuena!

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitarle al señor Pedro Caes Sierra que haga su discurso de aceptación. Una vez termine el discurso de aceptación del Vicepresidente del Concilio de Boys Scouts, cada uno de los senadores y senadoras honrarán a nuestros invitados con el “pin” conmemorativo de los cien (100) años del Senado de Puerto Rico y le entregaremos simultáneamente la Resolución a cada uno de nuestros “Senadores por un día”, para luego decretar un receso y tomar la foto tradicional en el Hemiciclo Presidencial.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Vicepresidente.

SR. CAES SIERRA: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a todos los senadores y senadoras que hoy nos han recibido.

Es para mí más que un honor y un placer estar aquí representando al Concilio de Puerto Rico y a nuestro Presidente, el doctor Ángel Velázquez, y nuestra Directora Ejecutiva, la licenciada María Molinelli. Y es interesante escucharlos a ustedes, los senadores, cómo presentaban a los “scouts” y en un momento dado yo dije, más que los “scouts” ser hoy “Senador por un día”, yo creo que los senadores hoy fueron “scouts por un día”. Muchos de los senadores hablaron de que fueron “scout” y en su corazón siguen siendo “scouts”. El senador Rodríguez Mateo, pues, me recordó que él es Escucha Águila, que ese es el rango más alto que se logra en escutismo, fue jefe activo y líder en la Orden de la Flecha en sus tiempos de juventud, y eso es positivo.

Es como decía el senador Juan Dalmau cuando tuvo su ponencia, escutismo es la organización número uno en desarrollar líderes a nivel nacional, y eso lo dice la data, existen muchas que así lo hacen, pero Scout es una organización BSA de ciento diez (100) años que cumplimos este año, existe desde 1910.

También me gustó mucho como nuestro Senador del Distrito de Humacao dijo que el que nosotros estemos aquí es una noticia refrescante para el país, y para ustedes también, porque sabemos que ustedes viven día a día una presión fuerte en la opinión pública en donde se mueven, en los lugares que visitan, y que estemos nosotros aquí hoy pues le damos ese toque refrescante, como dijo el senador.

Si observaron, tenemos aquí jóvenes, como también mencionó uno de los senadores, el senador Villafañe, que están afectados en su día a día por los eventos del pasado mes y están aquí hoy porque escutismo es su razón de ser y de servir.

Los senadores, yo estoy seguro que, más que ser senadores, son servidores públicos y “scouting”, a pesar de enseñar muchas cosas, sobre todo valores, como hablaron ustedes, destrezas al aire libre, también fomenta el servicio.

Uno de los senadores, el senador Laureano mencionó la ayuda que dieron nuestras unidades durante el huracán María, pero tan reciente como los eventos del terremoto, a pocas horas llegaron líderes de nuestro Concilio y jóvenes y se instalaron más de doscientas (200) casetas con catres, más de cincuenta (50) carpas se distribuyeron, “kits” de primeros auxilios, lámparas, equipo de primera necesidad, y esa ayuda la dimos nosotros retribuyendo de todo lo que nosotros los líderes hemos recibido de “scouting”.

Yo estoy seguro que el senador Rodríguez Mateo, al igual que este servidor, cuando estuvimos en “scouting” y en nuestra vida adulta lo que hacemos es retribuir por lo que recibimos de escutismo.

Un año que un joven practica nuestro programa va a ser un año de diferencias, versus el que no estuvo. Si escucharon al joven que tuvo la ponencia, ese joven apenas lleva un (1) año en nuestro programa y ya demostró cómo se ha desarrollado.

Yo voy a ser breve, yéndome a las normas del señor Presidente, como dijo el Portavoz. Así que no voy a decir todo lo que quisiera decir, solo voy a terminar diciéndole que necesitamos más “scouting”, cinco mil (5,000), apenas cinco mil cien (5,100) jóvenes tenemos activos en nuestra isla, de todos los jóvenes que podemos impactar.

Les doy una asignación, este servidor es Escucha Águila también, como el senador, y soy profesor universitario, y les voy a dejar a ustedes una asignación, a los senadores, investiguen si en su pueblo está funcionando una unidad de “scouting”, sino busque a ver cómo podemos lograrlo.

En el pueblo de Guánica tenemos una tropa, esa tropa se reunía en la escuela que fue devastada por el huracán, perdón, por el terremoto, y ahí se perdió todo el equipo, pero esa tropa está viva, sus jóvenes están trabajando, están sirviendo, su “scout master” recibió en su casa más de veintidós (22) personas, los albergó, necesitan ayuda.

Así que gracias por recibirnos cada año y darnos a nosotros esta experiencia. Y sí les digo, como dijo el joven que estuvo de “Presidente por un día”, es una experiencia inolvidable que estos jóvenes no van a olvidar y les damos las gracias a ustedes por permitirles que así sea y estamos convencidos de que ustedes, nosotros, como líderes, y estos jóvenes siempre vamos a dar lo mejor para Puerto Rico.

Así que gracias a todos. Y “scouting”, el escutismo existe porque existen personas que creen en él, como estoy seguro que son ustedes.

Muchas gracias a todos, señor Presidente. Esas son mis expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a proceder ahora a la entrega simultánea de los certificados y las mociones, de inmediato pasaremos entonces al Estrado Presidencial para la foto tradicional de este día. Solicitamos un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, quiero añadir que el receso va a ser de cinco (5) minutos, cinco (5) minutos para la foto nada más porque, de forma inmediata, empezamos a atender los asuntos en el Calendario del Día de hoy y unos importantes nombramientos.

Receso de cinco (5) minutos

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, es para que se me excuse porque tengo una reunión con el señor Presidente y el Colegio de CPA en estos momentos y ya pasaron los invitados a la oficina del Presidente. Para que se me excuse, pero voy a estar aquí en Presidencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos autorizando que la senadora Padilla Alvelo atienda a los invitados que tiene en su oficina, pero tan pronto usted pueda se puede reintegrar a los trabajos.

SRA. PADILLA ALVELO: Voy con el Presidente del Senado ahora en estos momentos. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, muchas gracias.

Receso de cinco (5) minutos.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a continuar con el Orden de los Asuntos, nos tocaría la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy jueves, 13 de febrero, siendo la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.).

Señor Secretario.

## APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta correspondiente al martes, 21 de enero de 2020.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. (Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 10 de febrero de 2020).

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay peticiones de Turnos Iniciales.  
PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1322 y 1480 y del P. de la C. 2198, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1795, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un segundo informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 937.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2082, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1167, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2071, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 655.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un noveno informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 23.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, sí, vamos a incluir los nombramientos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Vamos entonces a...

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

De la Comisión de Nombramientos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Karla B. De Jesús Fuentes, para Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra; del licenciado Luis C. Fernández Trinchet, para Secretario del Departamento de la Vivienda y del General José R. Burgos, para Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los informes radicados sobre nombramientos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. Que se reciban los tres informes de los nombramientos antes mencionados por el señor Secretario. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1787.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1349.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

#### **PROYECTOS DE LA CÁMARA**

##### P. de la C. 1969

Por la representante Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 36 y el inciso B del Artículo 37 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, para establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 2099

Por el representante Morales Rodríguez:

“Para crear la “Ley de Registro de Pacientes de Trauma en Puerto Rico”; disponer sobre su organización y propósitos; establecer la obligación de los hospitales de Puerto Rico de informar los casos de trauma atendidos en sus facilidades; e imponer penalidades; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

P. de la C. 2308

Por los representantes Franqui Atilés y Pérez Cordero:

“Para declarar los arrecifes de coral como una estructura esencial para la protección de las costas de Puerto Rico y su inherente relación en la conservación de playas y otros elementos de la naturaleza; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a adoptar y/o enmendar toda la reglamentación necesaria para que estén cónsonas con esta declaración y facultarlos para la tramitación de fondos estatales o federales para su protección y mantenimiento; y para otros fines.”  
(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 2326

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar la Regla 11 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Las Reglas de Procedimiento Criminal”, a los fines de reconocer como funcionario del orden público a los agentes federales del orden público del Department of Homeland Security (DHS), Federal Bureau of Investigation (FBI), U.S. Marshalls Service, Drug Enforcement Administration (DEA), U.S. Coast Guard, U.S. Citizenship and Immigration Service, Bureau of Alcohol, Tobacco and Firearms, U.S. Secret Service, Office of the Inspector General, Diplomatic Security Services (DSS), U.S. Customs and Border Protection, U.S.D.A Forest Service, la Oficina de Investigaciones Criminales del Food and Drug Administration (FDA), U.S. Postal Inspectors, y los policías de la Administración de Veteranos, la Administración de Servicios Generales, el Departamento de la Defensa y el Servicio Postal; enmendar los Artículos 1 y 2 de la ley 20-1995, según enmendada, para añadir a los agentes de la Oficina del Inspector General y del Servicio de Seguridad Diplomático a las subdivisiones del gobierno federal incluidas en esta Ley; autorizar en casos de emergencias que los agentes federales del orden público puedan realizar arrestos por delitos estatales durante el periodo de duración de una declaración de estado de emergencia realizada por el gobernador; y para otros fines.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

**PROYECTO DEL SENADO**

P. del S. 1498

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 6, 8 y 9, eliminar los actuales Artículos 5 y 7 y sustituir por nuevos Artículos 5 y 7 de la Ley 165-2013, según enmendada, la cual crea el “Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico”, a los fines de establecer un panel para la asignación de casos de oficio a abogados que provean representación legal gratuita en casos de naturaleza civil, penal, de familia y administrativo a personas de escasos recursos económicos; eliminar la Junta Administrativa del Fondo; establecer las facultades del Tribunal Supremo de Puerto Rico para el uso de dicho Fondo; añadir fuentes de financiamiento para el mismo; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del lunes, 10 de febrero de 2020, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el martes, 4 de febrero de 2020 hasta el lunes, 10 de febrero de 2020.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1969, 2099, 2308 y 2326, y solicita igual resolución por parte del Senado.

La honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, el nombramiento de la señora Vivian López Llamas, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona comprometida con el desarrollo educativo del Conservatorio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. del S. 415 y la aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto de aprobación final del Senado, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 1, línea 4:

después de “obras” eliminar todo su contenido hasta el final y sustituir por “y mejoras permanentes en el Municipio de Lares.”

Página 1, línea 5:

eliminar todo su contenido

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 548 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 2101 y 2170.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso d., de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que dicho Cuerpo Legislativo no ha aceptado, repito, no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 548 y solicita conferencia.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Siendo así, vamos entonces a conformar un Comité presidido por el presidente Rivera Schatz, el compañero senador Rodríguez Mateo, el compañero Martínez Maldonado, el compañero Torres Torres y el compañero Dalmau Ramírez.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Los senadores Roque Gracia, Martínez Santiago, Padilla Alvelo y Pérez Rosa han radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo y de conformidad con la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico se le requiera al Secretario del Departamento de Educación que someta el siguiente requerimiento de información:

- Copia de todas las certificaciones e informes de las inspecciones realizadas en las escuelas públicas de Puerto Rico, consecuencia de los movimientos telúricos.
- Plan de acción para las escuelas certificadas aptas parcialmente (amarillas) y no aptas (rojas).
- Copia de informe realizado entre los años 2002 y 2003 que detalle las escuelas que poseen columnas cortas. Indicar los refuerzos que han realizaron a éstas estructuras incluyendo escuelas que han sido cerradas.
- Someter el plan de mitigación que tiene delineado para caso de desastres naturales, entiéndase entre otras cosas terremotos.
- Plan de acción para los estudiantes de educación especial que se han visto afectados por los movimientos telúricos.

Por lo cual se provee al Secretario un término de siete (7) días contados a partir de la notificación de dicho requerimiento.”

❖ **La senadora López León ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1479.**

Del licenciado Pedro J. Cintrón Vázquez, Ayudante Ejecutivo, Oficina del Administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0004, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 29 de enero de 2020.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, el Informe Anual del año 2019.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, ocho Informes Finales, sobre los Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico CP-18-08, CP-19-03, DA-19-05, DA-19-11, DA-19-22, M-17-09, M-19-31 y M-19-32.

De la licenciada Edna I. Díaz de Jesús, Procuradora, Oficina del Procurador del Paciente, una comunicación, remitiendo el Informe de Logros de la Oficina del Procurador del Paciente correspondiente al año 2019, según requerido en la Ley 77-2013, según enmendada.

Del señor Josué L. Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General Interino, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo un informe correspondiente al periodo entre octubre y diciembre de 2019, requerido por la Ley 66-2014, según enmendada.

Del senador Ríos Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Fort Myers, FL, durante los días 6 a 9 de febrero de 2020.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso a., de los senadores Roque Gracia, Martínez Santiago, Padilla Alvelo y Pérez Rosa, han radicado una petición por escrito, solicitamos que se acepte.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, es para la oficina del portavoz Bhatia Gautier si le pueden enviar copia del inciso d., de este turno.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Señor Secretario.

SR. TORRES TORRES: Y el e. y el f., perdóneme, Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muy bien, debidamente notificado.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones y Resoluciones incluidas.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0033-20

Por la señora Venegas Brown:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al \_\_\_\_\_, Placa \_\_\_\_\_, por la celebración en la premiación de los valores, como “ \_\_\_\_\_”, en la Semana de la Policía Estatal.”

#### Moción Núm. 0034-20

Por la señora Venegas Brown:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al \_\_\_\_\_, Placa \_\_\_\_\_, por la celebración en la premiación de los valores, como “ \_\_\_\_\_”, en la Semana de la Policía Estatal.”

### Mociónes Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

#### El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir los informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1146; Proyecto del Senado 1147; Proyecto del Senado 1151; Proyecto del Senado 1285 ; Proyecto del Senado 1383; Proyecto de la Cámara 1874; Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654 y Resolución Conjunta del Senado 385.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrita presentada por el Presidente del Senado, Rivera Schatz, donde solicita prórroga de sesenta (60) días laborables para poder culminar con el trámite legislativo necesario de varias medidas, las mismas aparecen en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para impulsar lo que el Presidente ha dicho, solicitamos que sea treinta (30) días.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. Treinta (30) días concedidos al Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: ..., señor Presidente.

Señor Presidente, proponemos reconsiderare el Proyecto de la Cámara 1237, 1686 y 1693.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que las reconsideraciones antes mencionadas sean incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, si... Perdóneme, Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Si el compañero Portavoz nos puede repetir las medidas que pidió que se incluyeran de la Cámara que no las tenemos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Sí, cómo no. Es el Proyecto de la Cámara 1237, el Proyecto de la Cámara 1686 y el Proyecto de la Cámara 1693.

SR. TORRES TORRES: Y el 1690, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Y el 1690, que me están haciendo entrega en estos momentos.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.

Compañero Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, repetimos, Proyecto de la Cámara 1237, 1686, 1690 y 1693.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para estar claro, para estar claro, como habíamos incluido los Proyectos de la Cámara no está claro en el récord y vamos a rectificarlo, que proponemos que las reconsideraciones antes mencionadas sean incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, vamos a solicitar que las primeras medidas que consideremos sean los nombramientos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. Adelante, señor Secretario.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de comenzar con la lectura, le decimos a los compañeros senadores y senadoras que se encuentran en las inmediaciones del Hemiciclo del Senado que en los próximos tres (3), cuatro (4) minutos estaremos votando sobre los nombramientos pendientes ante este Senado.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Señor Sargento de Armas, haga la gestión para que los compañeros senadores se presenten a sus respectivos escaños.

## CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1167**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1181**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1426**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 654**, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 937**, sometido por la Comisión de Salud.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 978**, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 2082**, y se da cuenta del segundo informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a comenzar con la discusión del Calendario con la prioridad de los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de

**Puerto Rico de la señora Karla B. De Jesús Fuentes, como Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la presentación de este nombramiento estará a cargo del Presidente de la Comisión de Nombramientos, el senador Héctor Martínez Maldonado.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTÍNEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nos place poder pasar juicio sobre el nombramiento de la joven Karla De Jesús Fuentes como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. La vista pública tuvimos oportunidad de celebrarla el pasado 12 de febrero y contestó todas y cada una de las preguntas que le hicieron los compañeros senadores integrantes de la Comisión.

Karla De Jesús lleva alrededor de veinticinco (25) años en dicha entidad cuasi judicial, fue Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, fue Vicepresidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra. De igual manera, tiene un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Justicia Criminal conferido por la Universidad Ana G. Méndez. Y de igual manera, en el 2018 revalidó y obtuvo su licencia permanente de sicóloga.

Nos parece que tiene una visión correcta de lo que debe ser los programas de libertad condicional y los procesos de rehabilitación, no tan solo con su preparación, sino con la vasta experiencia que tiene trabajando en dicha entidad cuasi judicial.

De igual manera, la conocemos hace muchos años, señor Presidente, laboró aquí en el Senado de Puerto Rico y podemos dar fe de su integridad, de su compromiso y sobre todo de la visión que se tiene al momento de considerar cada una de las peticiones que se hacen ante la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Ante esa consideración, la Comisión somete el Informe positivo de la nominada a Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, Karla Beatriz De Jesús Fuentes como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente, quisiera tener unas palabras.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero, sí.

SR. VARGAS VIDOT: Lo que quiero es añadir que yo pienso que esto es un excelente nombramiento, qué bueno que se afina la preparación que tiene la nominada, la señora Karla De Jesús Fuentes, con un desafío que tiene que ser abordado con personas que tienen esa preparación. La experiencia que se refleja en su nombramiento, precisamente, el carácter que se le puede dar desde la perspectiva salubrista, humanitaria, a sus decisiones hacen que, o sea, en otras circunstancias yo ni siquiera hubiera dicho una sola palabra, sin embargo, creo que esta es la forma adecuada de considerar un área tan sensitiva como esta. O sea, yo creo que esta posición es afín con la preparación y la experiencia de la nominada y me parece importante que no solamente la apoyemos por su excelente trayectoria, vuelvo y repito, por su preparación, sino también como si fuera un marco referencial para que las cosas se afinen con lo que debe de afinarse.

Yo a veces veo nombramientos aquí que nada tienen que ver con el desempeño y con los retos operacionales de la agencia que la persona va a dirigir o a comandar. Y en este caso yo creo que nos marca un buen camino y espero yo que las desavenencias que hemos tenido con esa Junta en algún momento, las veces que hemos recibido cientos de quejas de la dilación de los procesos, de la insensibilidad precisamente por no adecuarse a los cursos que se supone que estén presentes para

poder trabajar una verdadera libertad bajo palabra, la realidad es que yo creo que ella podría añadirle y no quitarle a esta posición.

De manera que yo creo que es importante que demos nuestro voto a favor.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Aníbal José Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, es para hacer constar el voto a favor de la Delegación del Partido Popular en este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para que el Senado de Puerto Rico ejerza su consejo y consentimiento en el nombramiento de la señora Karla B. De Jesús Fuentes como Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Karla Beatriz De Jesús Fuentes como Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada al cargo de Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra la señora Karla Beatriz De Jesús Fuentes. Notifíquese a la señora Gobernadora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo nombramiento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Luis C. Fernández Trinchet**, para el cargo de **Secretario del Departamento de la Vivienda**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Martínez Maldonado hará la presentación.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Martínez Maldonado, adelante.

SR. MARTÍNEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Este es un nombramiento que tan pronto fue recibido en la Comisión de Nombramientos del Senado comenzamos a recibir llamadas, mensajes de texto y cartas recomendando favorablemente la nominación del señor Luis Fernández Trinchet para Secretario del Departamento de la Vivienda. Al nominado se le celebró la correspondiente vista pública el pasado 12 de febrero y contestó todas y cada una de las preguntas vertidas por los miembros de la Comisión. En especial, se destacan las gestiones, señor Presidente, que ha estado y que estará realizando el nominado en todo lo relacionado a los fondos CDBG, a los fines de que puedan llegar de forma ágil y directa a los municipios de Puerto Rico. Comenzó, de igual manera, a reunirse con los alcaldes para viabilizar de alguna manera el acceso directo a cada uno de estos municipios y sobre todo a los fondos que van a estar siendo designados por parte del Gobierno federal.

Según su extenso resumé, señor Presidente, se desempeña actualmente como Presidente del Banco de Desarrollo Económico, cuenta con un Bachillerato en Administración de Empresas y de igual manera una Maestría y un grado de Juris Doctor conferidos por la Universidad de Puerto Rico.

Como dijo el nominado, él está consciente de los grandes desafíos que tiene en este caso el Departamento de la Vivienda, particularmente en el desembolso de los fondos federales, y la confianza que se debe promover en los momentos cruciales por los que está pasando Puerto Rico. Se

comprometió y garantizó en la vista pública establecer los esfuerzos para el resto de los fondos federales que puedan desembolsarse de una manera abierta y un franco diálogo y colaboración con las entidades gubernamentales del Gobierno federal.

Por último, señor Presidente, estableció que es de Cuba, que Puerto Rico lo recibió con los brazos abiertos y que no existe otro lugar en donde él pueda trabajar con el orgullo y el motivo de humildad y el compromiso que tiene con Puerto Rico y sobre todo con su gente.

Así que, ante esa recomendación, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico hizo un informe favorable a la nominación hecha por la Gobernadora del señor, del licenciado Luis Fernández Trinchet como Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ MALDONADO: Sometido, señor Presidente.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Solo para dejar consignado para el récord mi oposición.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Delegación del Partido Popular estará votando en contra de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para hacer constar mi voto a favor del nominado.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del licenciado Luis C. Fernández Trinchet como Secretario del Departamento de la Vivienda.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Luis C. Fernández Trinchet como Secretario del Departamento de la Vivienda, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Luis C. Fernández Trinchet como Secretario del Departamento de la Vivienda. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico. Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **General José R. Burgos**, para el cargo de **Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, para consignar mi oposición.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, en este caso la Delegación del Partido Popular votará a favor del nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del General José R. Burgos como Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del General José R. Burgos como Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del General José R. Burgos como Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico. Notifíquese a la señora Gobernadora.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en Sala en lo que recibimos a los ya confirmados nominados por la gobernadora Wanda Vázquez.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.  
Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se levante la Regla 47.8 en los nombramientos que acabamos de confirmar.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Y notifíquese inmediatamente a la señora Gobernadora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1167**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1167 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 1167, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1167, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 1167, se aprueban.

Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1181**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1181 tiene enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 7, línea 3,

después de “abonarán” eliminar “dos (2) día” y sustituir por “un (1) día”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.  
¿Hay más enmiendas? Perdona, es que se le apagó el micrófono y...

#### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 7, línea 12,

después de “establecen” eliminar todo su contenido y sustituir por “el Código Penal del 1974, del 2004 y el Código Penal vigente” antes de “, la” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 13,

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.  
Señor Presidente, el compañero Miguel Romero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Compañero Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros, agradezco la oportunidad que tenemos hoy de evaluar y votar sobre el Proyecto del Senado 1181, este Proyecto es de nuestra autoría y también de la autoría del compañero senador Vargas Vidot, tiene una historia muy particular y es que una medida similar a esta había sido radicada por este servidor allá para el año 2017, y era una medida muy similar, lo que pretendíamos era uniformar lo que eran los programas de bonificaciones por buena conducta y asiduidad que se le han conferido históricamente a los confinados en Puerto Rico. En aquella ocasión se trataba del Proyecto del Senado 459, cuya génesis fue una comunicación que recibió este servidor por parte de un confinado del sistema donde nos puso al tanto de esta particularidad y de cómo personas que habían sido sentenciados por la misma conducta, pero habían sido sentenciados dentro de distintos códigos, el Código de 1974 o el Código del 2004 o el Código del 2012, recibían un trato distinto en las bonificaciones por la misma buena conducta, por participación en los mismos programas de asiduidad, e incluso había un grupo bastante extenso que no participaba y no recibía ninguna bonificación.

Ese Proyecto del Senado 459 tuvo en aquella ocasión la colaboración del compañero Henry Neumann, Presidente de la Comisión de Seguridad, recibió un informe positivo, fue aprobado en el Senado, fue aprobado en la Cámara de Representantes, pero recibió un veto por parte del entonces gobernador, que no tenía en aquel momento, estoy más que seguro que no era por la sustancia o el propósito que perseguíamos con esa medida.

Posteriormente, luego de una conversación con el senador Vargas Vidot y entre este servidor, nos pusimos de acuerdo, radicamos una medida sustancialmente similar que está siendo considerada en esta ocasión, que me parece a mí que es una medida, primero, de justicia, porque buena conducta es buena conducta, comportamiento de asiduidad, de buscar la rehabilitación es el mismo, es en el mismo sistema, no debe haber una diferencia que una persona, por el mero hecho que fue sentenciado bajo un código u otro, que está cumpliendo, en muchos casos, la misma pena, no pueda participar en este programa, en estos programas de bonificación.

También, además de que es una medida de justicia, es una medida que es cónsona con los principios de rehabilitación, donde el sistema de rehabilitación debe ser uno que motive y que promueva la buena conducta, que nuestros confinados puedan participar en programas que fomenten su rehabilitación y que esto, a su vez, tenga una consecuencia positiva para esa actitud, para ese comportamiento, que no es otra cosa que estas bonificaciones que reducen el cumplimiento de esta sentencia.

Se mantienen también, históricamente, hay unas conductas y unas sentencias que no participan en estos programas, como, por ejemplo, aquellas penas de noventa y nueve (99) años y otras, y las personas que son recurrentes en la comisión de delitos.

Pero, en términos generales, nos parece a nosotros que es un proyecto muy importante, tanto la Sociedad de Asistencia Legal favoreció esta medida, las asociaciones que representan los derechos de las personas confinadas, y hasta el propio Departamento de Corrección y Rehabilitación, que tienen la responsabilidad de ejecutar la política pública destinada a rehabilitar a las personas que incumplen con la ley, que cometen algún delito y que están cumpliendo con las consecuencias de esa conducta, a buscar rehabilitarlo.

Así que, agradezco nuevamente a la Comisión de Seguridad por el informe positivo a esta medida; al compañero senador Vargas Vidot por ayudarme y por ser autor de la misma; y a todos ustedes, quien espero que, al igual que la vez pasada lo hicimos, que le demos un paso al frente a este proyecto de justicia y que es uno de verdad que promueve la rehabilitación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias al compañero Romero Lugo.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Obviamente, me uno a las palabras del senador Romero y felicitando también la aportación que ha tenido el senador Neumann por su finura en cómo se ha tratado el tema.

Yo, yo creo que, más que hablar directamente de la medida, lo que debe de la medida es llevarnos a reflexionar sobre cómo ha sido la involución de nuestro sistema penal, es un sistema que ha ido, mientras los países adelantan hacia una justicia restaurativa, nosotros vamos afincándonos más en los elementos punitivos que, obviamente, nunca han sido un disuasivo para el crimen, nunca, en ningún país, no hay un científico que pueda probar lo contrario y nosotros en nuestro país, en vez de avanzar, estamos siempre buscando cómo castigar.

Así que esta medida es una medida refrescante, es una medida de justicia social, es una medida que habla de nuestra humanidad y yo creo que habla muy bien del Senado de Puerto Rico porque abre el espacio precisamente para que nuestras palabras, que son tan floridas en los discursos, se conviertan entonces en praxis, en acción, en cosas concretas que evidentemente obren en favor de nuestra capacidad de ver el mundo como un reto, un desafío para el progreso.

Pero vamos a salir de esa parte abstracta y pensemos en esto, o sea, cada persona que entra a nuestras prisiones entra siete (7) veces, entra, reincide siete (7) veces más. Es decir, la entrada misma, precisamente, como está diseñado nuestro sistema, que lo único de rehabilitación que tiene y de

corrección es el nombre, porque en la práctica es un fraude, la realidad es que ese sistema tan horrible lo que hace es promover una reincidencia, no una vez ni dos veces ni tres veces, las personas que logran salir de ese sistema en el tiempo adecuado para el resto de la sociedad es porque hacen un esfuerzo extraordinario para lograr esa meta, que se convierte en una meta personal y que muchas veces la gente paga hasta con su propia seguridad e integridad.

De hecho, personas, precisamente por estas penas en donde no se bonifica, en donde la persona está prácticamente clausurada para el resto de su vida, esas son las penas que eventualmente se convierten en pena de muerte porque la persona llega sana a la prisión y termina con una enfermedad infecto contagiosa que le lleva la vida, la persona llega pacífica a la institución y posiblemente termine herido o herida en una situación que no tiene nada que ver, que no sea con el caos que se da en esas instituciones que no tienen unas metas y unos objetivos definidos.

De manera que, ¿por qué?, ¿por qué insistir en un sistema que tiene tan poca efectividad?

Pero si fuéramos a lo económico, porque tenemos que hablar de esa forma, a veces yo veo las expresiones de la dichosa Junta esa hablando sobre ahorro y sobre austeridad y no nos damos cuenta que una persona en una prisión, en una institución penal gasta cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, máximo, a veces hasta más, de los impuestos de todos nosotros y nosotras y, sin embargo, para la educación se invierten seis mil (6,000) dólares a siete mil (7,000) dólares al año.

Es decir, si pudiéramos invertir los números, si estuviéramos invirtiendo cuarenta y cinco mil (45,000) dólares en cada uno de nuestros estudiantes, implicando mejores salarios para la facultad, para maestros, maestras, personas no docentes, para facilitar escuelas que no tengan columnas cortas, para todas esas cosas, y estuviéramos invirtiendo seis mil (6,000) dólares en el confinado porque tiene cómo bonificar, porque tiene cómo restituir, porque tiene cómo salir y no se siente entrando a un callejón sin salida, entonces nosotros estuviéramos viendo un panorama diferente.

Cuando analizamos, por ejemplo, el estudio que se hace sobre los hijos e hijas de confinados uno se da cuenta que la mayoría, no mayoría, más del cuarenta y ocho por ciento (48%) de los niños y niñas que entran a nuestras instituciones de seguridad porque han cometido una falta siendo menores, más de cuarenta y ocho por ciento (48%) son hijos de confinados o confinadas.

Es decir, la cárcel no promueve absolutamente nada que no sea la satisfacción de quienes creen en la venganza permanente. Y esta idea del crucifíquele permanente que existe en Puerto Rico y que ha matizado la manera cruel en que nosotros manejamos el discurso, hemos promovido eso.

Y esta medida del señor Romero y de este servidor es una medida que abre el espacio, honestamente abre el espacio para que empecemos no solamente a decirle a nuestros conciudadanos, oye, creemos en que alguien puede rehabilitarse; oye, creemos en que algo se puede corregir; oye, nosotros creemos que una buena conducta debe de ser considerada; oye, nosotros creemos que si una persona estudia, que si una persona está haciendo una gestión personal en favor de apegarse a una terapéutica que le lleve a ser un mejor ciudadano, eso debe de considerarse. ¿Por qué no? ¿Por qué no? Si es que hasta este momento lo que hemos hecho es repetir los mismos errores teniendo precisamente los mismos resultados, una población que no disminuye, un “case”, como dicen en la calle. El que sale de la prisión sale tan marcado precisamente por la forma en que se desarrolla esa dinámica, que cuando sale prácticamente lo único que le queda es llegar hasta el punto y poder entonces sobrevivir.

Así que yo les pido a los compañeros y compañeras que veamos esta medida, el 1181, el Proyecto del Senado 1181, no como la medida del señor Romero o el señor Vargas Vidot, no, no, no, sino como una forma de reivindicarnos, una forma de redención social, veamos como una manera de ver a esa madre, ese padre, esa hermana, esa esposa, esos hijos que están esperando que su familiar, que ha caído en una desgracia que cualquiera puede caer, pueda entonces retornar productivamente a

la sociedad y pueda hacerlo en paz sin que se sienta que hay una desproporción en el castigo y que al final lo que va a producir a su salida, de un hombre o mujer marcada, es una persona amargada para la sociedad.

Nosotros queremos, el senador y yo, y sé que el senador Neumann, queremos que la gente, bueno, nosotros no queremos obviar que alguna persona tiene que cumplir con la sociedad cuando comete un delito, nosotros no estamos en contra de eso, lo que estamos es en contra es que esa pena sea proporcional, sea equitativa, sea justa, sea humana y no sean los sentimientos de venganza y de crueldad los que prevalezcan sobre nuestras decisiones.

Esta es una buena medida y yo les pido a los compañeros y compañeras que voten a favor de la misma. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTÍNEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me place poder votar a favor de esta medida legislativa que busca reconocer el derecho constitucional que tienen los confinados no tan solo a una rehabilitación social y moral, sino también a que puedan bonificar para que puedan cualificar para los programas de libertad condicional. Esta medida logra que todos y cada uno de los confinados, independientemente los Códigos Penales del 74, 2004, 2012, puedan bonificar de acuerdo a su trabajo y asiduidad.

Tenemos que empezar a reconocer, señor Presidente y compañeros senadores y senadoras, que el encierro no propicia la rehabilitación a ningún confinado, sino que en muchos casos empeora la problemática social de lo que es la incidencia criminal del país. En la medida que los confinados no puedan bonificar, que no puedan beneficiarse de programas de libertad condicional, que el Estado pueda ver las destrezas que tienen adaptándose a una manera propicia y respetable a la libre comunidad, va a seguir aumentando la alta incidencia del crimen en Puerto Rico y por eso el ochenta y cinco por ciento (85%) de la reincidencia del país es por personas que han estado cumpliendo sentencia.

El fallo principal del sistema correccional es esa visión de seguir aprobando medidas más punitivas que en nada benefician a contrarrestar la incidencia criminal del país. Me sorprende que el Departamento de Justicia diga que no está a favor de esta medida porque reduce en cierta manera las penas de los confinados, cuando todos los estudios establecen que ya las medidas punitivas no funcionan y el resultado lo estamos viendo ahora no tan solo en las muertes en las instituciones penales, sino también la reincidencia y la alta incidencia criminal del país por un sinnúmero de situaciones.

Yo creo que un dato importante, que de igual manera la Administración de Corrección, Asistencia Legal están a favor de esta medida, pero no sé si en su momento, por lo menos esto es un avance para que los confinados pueden beneficiarse, bonificar y beneficiarse del programa de libertad condicional y no cumpla sentencia sin poder conocer cómo se integra de una manera respetuosa a la libre comunidad.

Me parece también que esta medida establece que si tú estás en libertad bajo palabra puedas bonificar, aunque no estoy de acuerdo con eso, porque ya cuando tú te estás beneficiando de un privilegio de libertad condicional no es necesario que tengas que bonificar, de todas maneras, estoy de acuerdo con la medida. Felicito al compañero senador Miguel Romero por esta medida de avanzada, es un paso adelante, aunque falta mucho por hacer; y de igual manera a los compañeros que se han expresado a favor y al Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Henry Neumann.

Esas son mis palabras. Y estaré votando a favor de esta medida, señor Presidente.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente, unas palabras relacionado con este Proyecto tan importante para una gran cantidad de personas que en un momento dado en su vida cometieron un error, en un momento dado en su vida, quizás por las circunstancias, por su entorno, por no tener las mismas oportunidades, las mismas herramientas que tuvo el resto de la población, en un momento dado en su vida cometió un error. Y esto es un reconocimiento de parte del Senado de Puerto Rico, de los compañeros Romero Lugo, Vargas Vidot, de que existen unas personas que en su inmensa mayoría están arrepentidos de los errores cometidos y que están en la mejor disposición de rehacer su vida, cumplen penas carcelarias muchas veces exageradas, cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20) años en un sistema que se supone que lo rehabilite y salen esperanzados a la libre comunidad a rehacer su vida. Es una fuerza trabajadora que tiene todos los ánimos y el deseo de servirle bien a Puerto Rico y eso lo vemos todas las mañanas aquí en los predios de El Capitolio, vemos grupos de hombres y mujeres de las cárceles de Puerto Rico que hacen una labor de excelencia no solo para lograr las bonificaciones, sino también al mismo tiempo para ser útil. Y esto es lo que persigue esta medida, de que a base del esfuerzo que ellos puedan realizar en el tiempo que están en reclusión puedan bonificar para reducir esas sentencias que en gran medida son sumamente exageradas.

Quiero que en algún momento se le dé la oportunidad al Proyecto de Ley 1166 que ya hemos radicado, se ha radicado el informe, que busca, que busca limpiarle el récord a estos confinados que ya han cumplido con la sociedad, con excepción de unos crímenes que no podemos borrar, para darle verdaderamente una segunda oportunidad a integrarse a la sociedad. Dondequiera que voy me encuentro jóvenes que dicen, senador, cumplí tantos años en prisión, salgo con el mejor deseo de echar pa'lante, pero no consigo trabajo, tengo una familia que tengo que echar hacia adelante, no me queda más remedio que tener que volver a delinquir porque mi familia tiene que comer.

Así que yo espero que más adelante se le pueda añadir a este Proyecto que estamos aprobando en la tarde de hoy, el 1166, para lograr hacerle justicia a hombres y mujeres que en un momento dado cometieron un error, cumplieron en las cárceles de Puerto Rico y salen a la libre comunidad buscando rehacer su vida y tener una segunda oportunidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

La medida que tenemos ante la consideración en este momento una vez más demuestra la necesidad de sensibilizarnos, de humanizarnos y de reconocer que la población penal son personas que han cometido errores, que han cometido delito, que tienen que responder por esa comisión de delitos, pero siguen siendo seres humanos. Ciertamente, es una población que hemos venido atendiendo desde hace mucho tiempo, de hecho, en el 2012 recuerdo que radiqué una medida precisamente que buscaba el propósito que hoy el compañero Henry Neumann también establece en el Proyecto de Ley del Senado, y en aquel momento lamentablemente, aunque el Senado lo aprobó en el ejercicio legislativo, en Cámara fue enmendado y no fue posible precisamente lo que se buscaba, que era que se pudiera limpiar ese récord una vez cumplida la sentencia. Pero sí en aquel momento se logró entonces establecer en ley la oportunidad de que ese confinado y confinada, una vez cumplida su sentencia, pudiera entonces tener un certificado de rehabilitación y capacitación para trabajar, de manera que esto sustituyera la exigencia del patrono de solicitar un certificado de antecedentes penales limpio o negativo y que le permitiera a ese confinado o confinada poderse reinsertar positivamente y productivamente a la sociedad.

Yo he sido muy enfática en que si a la población penal no se le da la oportunidad y las herramientas realmente no podemos aspirar a la rehabilitación para la cual tienen derecho. Yo estoy convencida de que la gran mayoría de las personas que hoy están en nuestras cárceles son personas

que se han arrepentido por los delitos cometidos y que se si se le da esa verdadera oportunidad tienen entonces ese deseo de rehabilitarse y de que cuando salgan a la libre comunidad poder reencontrarse con su familia, con la comunidad, de manera productiva. Pero si, por el contrario, no le damos esa oportunidad durante el tiempo, los años en que estén recluidos entonces el resultado es la alta incidencia de reincidencia, el alto índice de reincidencia que muchas veces vemos.

Así que esta medida hoy viene a combatir, una alternativa más para combatir ese alto porcentaje de reincidencia, viene a reconocer la importancia de entender que los confinados y confinadas son seres humanos que también tienen unos derechos y que también tenemos que garantizarle una calidad de vida. Por eso también hemos estado siendo siempre enfáticos en atender sus denuncias o sus reclamos en términos de los servicios de salud, en términos de la alimentación. Y obviamente, estamos conscientes de esa necesidad de que, una vez salgan a la libre comunidad, poder tener la oportunidad real, con oportunidades reales, con alternativas, con herramientas, de poder entonces reinsertarse positivamente, poder obtener un trabajo, poder obtener un empleo y poder echar hacia adelante a su familia, que de esa manera entonces estamos contribuyendo al mejoramiento de la sociedad en general.

Así que, obviamente, cuenta con mi voto a favor esta medida y toda aquella medida que busque y redunde el bienestar de la rehabilitación de la población penal va a tener todo nuestro aval, porque de esa manera sí estamos contribuyendo a un mejor Puerto Rico.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1181, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay enmiendas al título?

SR. RÍOS SANTIAGO: No.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1426**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1426 viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el Proyecto del Senado 1426, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1426, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tiene enmiendas en el título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tiene enmiendas en el título -perdone-, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 1426, se aprueban. Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la **Resolución del Senado 654**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 654.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 937**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Segundo Informe Final de la Resolución del Senado 937.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la **Resolución del Senado 978**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final...Ah, el compañero Nelson Cruz.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Nelson Cruz.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, muchas gracias.

Este proyecto surge por la experiencia que tuvimos en lo que hacíamos antes de llegar aquí al Capitolio donde a veces se necesitaba corroborar, en el caso de alguna persona que un cuerpo de agua se llevara río abajo, como decimos nosotros, la necesidad de utilizar los drones, esa nueva tecnología que en algunos departamentos de policía de los Estados Unidos existe, así como también en fuegos causados en los diferentes bosques de Puerto Rico. Tan reciente como hace unas semanas atrás tuvimos uno en Cayey y si hubiésemos tenido regulación o legislación a estos efectos, los drones que tiene la Policía de Puerto Rico y las diferentes agencias de ley y orden del Gobierno de Puerto Rico hubiésemos podido utilizar.

Esta Resolución lo que busca es hacer un estudio abarcador, donde hemos recibido diferentes ponencias del Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Justicia, la Autoridad de los Puertos que avala este proyecto; así como también del Instituto de Seguridad Pública de la Universidad Ana G. Méndez y de una empresa que está destacada en Puerto Rico conocida como "Puerto Rico Drone Service", donde hacen un amplio resumen de toda la legislación establecida que puede aplicar a Puerto Rico trayendo ejemplos de los diferentes estados donde esto ya se estaba utilizando y que ha

sido muy efectivo para la vigilancia preventiva y para los naufragios que ocurren en altamar en estas jurisdicciones.

Nos resta ahora, señor Presidente, una vez aprobado este informe, crear legislación a esos efectos para que entonces se pueda implementar en Puerto Rico. Y la Policía de Puerto Rico cuenta con siete (7) drones que hoy está limitada su ejecución o su uso toda vez que no tienen una ley que pueda viabilizar la utilización de estos equipos.

Así que exhorto a todos los compañeros a que nos den el voto a favor para que este informe pueda ejecutarse en un proyecto de ley.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al senador Cruz.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 978.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 2082**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2082, en su Segundo Informe, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Segundo Informe del Proyecto de la Cámara 2082, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, contiene enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 2, entre las líneas 3 y 4,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 6,

Página 5, línea 7,

Página 5, línea 15,

insertar "..."

después de "de" eliminar todo su contenido

antes "la" eliminar todo su contenido

después de "este" eliminar "inciso" y sustituir por "Artículo"

después de "esta" eliminar "Sección" y sustituir por "Artículo"

después de "Sección" eliminar "2" y sustituir por "3"

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2082, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, es 2082.

SR. PRESIDENTE: Veinte ochenta y dos (2082).

SR. RÍOS SANTIAGO: Se escuchó...

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe al título del Proyecto de la Cámara 2082, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Página 1, línea 6,

Página 1, línea 8,

antes de “para” eliminar “y”

luego de “licencia” insertar “y establecer que el periodo de suspensión de la licencia de conducir por incurrir en dicha infracción será de dos (2) años”

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título del Proyecto de la Cámara 2082.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos un próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del **Proyecto de la Cámara 1237 (conf.)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Proyecto de la Cámara 1237 se apruebe con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto de la Cámara 1237 se apruebe con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas al Proyecto de la Cámara 1237.

Okay. Estamos reconsiderando el Proyecto de la Cámara 1237 con las enmiendas que introdujo la Cámara.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Correcto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien se opone? No habiendo oposición, se aprueba en reconsideración el Proyecto de la Cámara 1237 con las enmiendas que produjo la Cámara de Representantes.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas al título introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1686 (rec.)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto de la Cámara 1686 se apruebe con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico aprueba el Proyecto de la Cámara 1686 con las introducidas por la Cámara de Representantes, no habiendo oposición,...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No.

SR. PRESIDENTE: ...se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas al título introducidas por las Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban. Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1693 (rec.)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto de la Cámara 1693 se apruebe con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción en la reconsideración del Senado sobre el Proyecto de la Cámara 1693, coincidimos con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano. ¿Alguna objeción?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas al título introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1690 (rec.)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto de la Cámara 1690 se apruebe con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Ante el Cuerpo la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1690 con las enmiendas introducidas por la Cámara, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas al título introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Tenemos dos medidas que vamos a atender, ¿no están todavía?

Vamos a decretar un breve receso, voy a pedirle a los compañeros de Mayoría que pasen al Salón de Mujeres Ilustres para un caucus.

### RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Proyectos radicados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones Conjuntas del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde de la lectura, a moción del senador Ángel R. Martínez Santiago:

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

##### R. C. del S. 473

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales crear un programa de incentivos para el pago de deudas que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble así como planes de pago; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a emitir las cartas circulares o determinaciones u órdenes administrativas necesarias para implementar el programa de incentivos; autorizar a los municipios que así lo dispongan mediante Ordenanza o Resolución a participar del plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de impuestos sobre la propiedad mueble e inmueble y los planes de pago publicados por el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. del S. 474

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para ordenar al Secretario de Desarrollo Económico y a la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a proveer asistencia de emergencia mediante la transferencia de cinco millones de dólares (\$5,000,000) a la Corporación para la Promoción y el Mercadeo del Destino de Puerto Rico, provenientes de los fondos separados para el Programa de Pareo de Fondos establecido en el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 17-2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, para ser utilizados para aumentar la promoción y mercadeo del destino en los mercados emisores y así atender los desafíos causados por el terremoto y el apagón general ocurridos el pasado 7 de enero de 2020, así como los subsiguientes movimientos sísmicos ocurridos hasta la fecha, bajo los términos, condiciones y garantías acordadas al amparo de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 473 y la Resolución Conjunta del Senado 474.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le dé lectura a ambas Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 473**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Municipales.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 474**, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 473.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 473**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 473 sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 473, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 474.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 474**.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no, adelante, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta medida busca proveer asistencia de emergencia mediante una transferencia de cinco (5) millones de dólares a la Corporación para la Promoción y Mercado del Destino de Puerto Rico, mejor conocido como “DMO”. Nos parece que esta es una medida que no debe ser aprobada ni avalada por este Senado ni por la Cámara de Representantes y mucho menos firmada por la Gobernadora. Hay demasiadas interrogantes con el grupo del DMO que hace ver esta Resolución Conjunta como si estuviéramos tapando un parcho o darle una asignación adicional a ciegas a un grupo que ha, aparentemente, malgastado o malversado fondos, que no ha podido vender una imagen de Puerto Rico, que no ha podido prácticamente realzar la imagen de Puerto Rico ni en Puerto Rico ni fuera de Puerto Rico, de hecho, hicimos el ridículo como país en una feria internacional en España.

Me parece que darle cinco (5) millones de dólares, asignarle cinco (5) millones de dólares, autorizar una transferencia en medio de una crisis cuando tenemos personas en Ponce, Guayanilla, Guánica, Yauco, Peñuelas, Lajas, sin hogares, que han perdido sus techos, ¿por qué los cinco (5) millones no los transfieren para esa emergencia y los utilizan para la crisis que hay ahora mismo en el área sur del país? ¿Por qué tienes que darle cinco (5) millones a un grupo que ha malversado fondos? Porque parece que los han malversado, que los han prácticamente botado, por no decir otra palabra.

Así que, señor Presidente, estaré oponiéndome a esta Resolución Conjunta del Senado 474 e invito a los compañeros, especialmente los senadores del sur, del Distrito de Ponce, los de Mayagüez, que hoy su gente está siendo afectada, a que destinen este dinero, esos cinco (5) millones, a la zona donde se necesita, con la gente que lo necesita.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere expresarse? Vamos a cerrar el debate. ¿Está el Vicepresidente por aquí? Compañero Villafañe, ¿puede venir un momentito, por favor?

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor William E. Villafañe Ramos, Presidente Accidental.

-----

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras, quiero dejar el récord completamente claro porque, sin lugar a dudas, lo que ha ocurrido en Puerto Rico, en la zona sur y suroeste de Puerto Rico, de la isla, es motivo de preocupación y yo he visto al senador Nelson Cruz y he visto al senador Luis Berdiel y a otros senadores y senadoras allí trabajando con la gente, y al compañero Vargas Vidot también lo he visto y cuando no lo he visto me han comentado que ha estado por allí. Así es que, ciertamente, los senadores y senadoras que se dieron cita allí, y no con sus dichos, sino con sus hechos, asistieron a la gente que fue impactada por los sismos, pues yo quiero agradecerlos, como puertorriqueño. Nelson, senador Vargas Vidot, Luis Berdiel y la compañera Evelyn Vázquez, Nayda, entre muchos otros compañeros y compañeras. Hubo otros que yo no los he visto, que yo no los he visto pasar por allí.

Y cuando se comenzó a manejar todo este asunto, el Gobierno de Puerto Rico en menos de diez (10) días, con la ayuda de las instituciones de base de fe, instituciones sin fines lucro y algunos sectores privados que dijeron presente, logró restablecer el cien por ciento (100%) de la energía eléctrica, el cien por ciento (100%) del agua potable, comenzó a manejar un plan para inspeccionar las escuelas y las estructuras; antes de eso el presupuesto había habilitado los hospitales, las égidas; se mantuvo en contacto con los alcaldes y alcaldesas y en un periodo de tiempo muy corto se destinaron sobre catorce (14) millones de dólares a todos y cada uno de los municipios de la zona sur, sin distinción, sin distinción, dos (2) millones de dólares para los que tuvieron daños graves y doscientos cincuenta mil (250,000) para aquellos que tenían refugio. Y recuerdo que en una reunión que sostuvimos hubo dos alcaldes, cuando estábamos entregando los cheques para ayudar a los damnificados, hubo dos alcaldes del Partido Popular, el señor Alcalde de Cabo Rojo y el señor Alcalde de Lajas, que decían, estamos atendiendo la emergencia, pero no podemos abandonar el turismo, y en Lajas había una actividad y en Cabo Rojo había otra, y ambos alcaldes en esa reunión cuando recibían el cheque de manos de la Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez, decían cómo era que había que mantener las actividades para que la economía no se afectara, alcaldes del Partido Popular Democrático.

Y entonces cuando vemos que Puerto Rico tuvo los eventos de los huracanes Irma y María y luego la situación de los sismos y los temblores, hay gente en Puerto Rico que piensa que no debemos hacer nada, que no debemos tener ningún tipo de actividad que no sea atender la emergencia, como lo hemos hecho, y ya se ha reducido, entiendo que ya va por menos de un millar, de los ocho mil (8,000) que eran, menos de un millar de refugiados en los campamentos base, y que se han atendido cerca de setenta mil (70,000) peticiones de servicios y de ayudas, y que se ha provisto para alquiler de vivienda, que se han provisto ayudas de todo tipo para que la gente pueda de alguna manera regresar a la normalidad.

Así que este Proyecto no está privando a nadie de nada, no le está quitando un centavo a nadie, este Proyecto que radicamos por petición viene a solicitud de los integrantes de este sector turístico que quieren mover a Puerto Rico en esa área para que crezca la economía.

Y yo quiero destacar a un compañero senador, a dos compañeros senadores, al compañero Ángel “Chayanne” Martínez y al compañero Pérez Rosa, “Joito”, que trajeron a nuestra atención y que nos comprometimos con ellos y con su gente a ayudarles, el asunto de las Cavernas de Camuy, que tenemos que buscar la manera que vuelva a cobrar el lustre y la prominencia que tenían materia turística y vamos a trabajar con esa petición que hicieron los dos compañeros senadores de Arecibo.

Pero Puerto Rico no puede detenerse, tenemos que seguir trabajando, tenemos que seguir haciendo lo que nos toca para que la economía continúe creciendo, para seguir bajando el nivel de desempleo como lo hemos hecho, aumentando la tasa de participación laboral como lo hemos hecho,

seguir transformando el sistema de energía eléctrica como lo hemos hecho, robusteciendo el sistema de agua potable como se está haciendo, transformando el sistema de educación, el de telecomunicaciones, bajando las contribuciones que pagan los puertorriqueños y las puertorriqueñas, incentivando al empresario local a que invierta en Puerto Rico o expanda los negocios que ya tiene. Así que hemos estado trabajando intensamente en todos los renglones y vamos a seguirlo haciendo hasta que logremos mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Así que la asignación que, el dinero que solicita lo que procura es precisamente lograr, de acuerdo a lo que ellos están planteando, lograr mover en la dirección correcta la actividad turística en Puerto Rico para que genere empleo, para que genere recaudo, porque Puerto Rico tiene, además de su capital humano, que yo creo que es su recurso más valioso, atracciones que solo encontrarían aquí cualquier turista.

Y yo escuchaba hace algunas semanas atrás que en una exhibición turística criticaban el exhibidor de Puerto Rico y lo comparaban con otro y decían que el del otro lugar era más vistoso, era más grande, pero es porque en Puerto Rico hay gente que tiene el síndrome del colonizado y si se invierte en el turismo se quejan y entonces cuando vamos a competir con los jugadores estelares en el turismo dicen, ah, pero mira, ese exhibidor tan pequeño, en lugar de ser a la altura. Algo así como el perro del hortelano, algo así; o como esa ave que se conoce como la reina mora, que pelea y pelea y pelea tanto, que hasta se para frente a un espejo y se destruye. Por eso es que hay gente que son como la reina mora.

Así es que lo que yo pido es que este dinero, y espero que se utilice correctamente y la Asamblea Legislativa podrá fiscalizar profundamente y exigir transparencia, y el hecho de que la Asamblea Legislativa si logra aprobarse esto en Cámara y Senado, en el Senado se va a aprobar, pero si se aprobara en Cámara, no quiere decir que si tenemos que fiscalizar e indagar sobre lo que haya hecho alguien incorrectamente en el DMO, lo vayamos a dejar sin hacer, si hay que indagar, si hay que investigar, como nos planteaba el compañero portavoz Carmelo Ríos, que tiene unos cuestionamientos, y el propio compañero Pérez Rosa, pues hacerlo.

Así es que nos toca atender todos los asuntos y todos los temas con el mayor sentido de responsabilidad y dotar de recursos al DMO para que se mueva el tema del turismo en Puerto Rico, pues, es algo que corresponde hacer. Que hay que fiscalizar, por supuesto que se va a fiscalizar y por supuesto que vamos a estar atentos a lo que ocurra, por supuesto que sí, pero tenemos que proveer. Y este Senado ha aprobado legislación para los alcaldes, acabamos de aprobar una medida que fue petición de la Federación de Alcaldes y de la Asociación de Alcaldes, y estamos aprobando esta medida que fue una petición del sector de turismo en Puerto Rico, y así hemos estado aprobando constantemente legislación para que Puerto Rico se mueva en la dirección correcta.

Así que le pido a los compañeros y a las compañeras del Senado de Puerto Rico que voten afirmativamente en la Resolución Conjunta del Senado 474.

Son mis palabras.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Para una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en la página 6,...

SR. PRESIDENTE: ¿Página 6?

SR. TIRADO RIVERA: ...página 6, señor Presidente, línea 6, luego de “emisores” colocar un “.” y añadir “La promoción deberá enfatizar en los mercados turísticos de la zona afectada para así -continúa- atender los desafíos causados”. Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Los que estén a favor de la enmienda del compañero Tirado Rivera dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 474, los que estén a favor, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, nuestra Delegación radicará un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Un voto explicativo?

SR. TIRADO RIVERA: ...señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Un voto en contra explicativo? Muy bien.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1167, Proyecto del Senado 1181, Proyecto del Senado 1426; Resolución Conjunta del Senado 473, Resolución Conjunta del Senado 474; Proyecto de la Cámara 1237; Proyecto de la Cámara 1686, en su reconsideración; Proyecto de la Cámara 1690, en su reconsideración; Proyecto de la Cámara 1693, en su reconsideración; y Proyecto de la Cámara 2082, para un total de diez (10) medidas.

SR. PRESIDENTE: Votación.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos que la Votación Final se considere como el Pase Final...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir voto explicativo? ¿Algún senador?

SR. TIRADO RIVERA: ...voto explicativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Tirado había dicho que ... un voto explicativo...

SR. TIRADO RIVERA: De la Delegación.

SR. PRESIDENTE: ...de la Delegación, sí, en la Resolución Conjunta de la Cámara, perdón, del Senado 474.

¿Alguien más? Nosotros vamos a emitir un voto explicativo en la Resolución Conjunta del Senado 473, a favor con voto explicativo. ¿Se va a unir al compañero Pérez Rosa a este servidor? Muy bien.

SR. PÉREZ ROSA: Eso es así, señor Presidente. Y también un voto explicativo al 474.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, compañero.

SR. PÉREZ ROSA: Gracias. A favor.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más? Ábrase la votación.

Senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Sí, para que se nos permita un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 473.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Todos los senadores y senadoras emitieron su voto, señor Secretario, informe el resultado de la votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**P. del S. 1167**

**P. del S. 1181**

**P. del S. 1426**

**R. C. del S. 473**

**R. C. del S. 474**

**P. de la C. 1237 (conf./rec.)**

**P. de la C. 1686 (rec.)**

**P. de la C. 1690 (rec.)**

**P. de la C. 1693 (rec.)**

**P. de la C. 2082 (segundo informe)**

## **VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 1167, 1181; y los Proyectos de la Cámara 1237 (conf./rec.); 1686 (rec.); 1690 (rec.) y 1693 (rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## **VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado

Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1426, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 473, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Miguel Romero Lugo.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2082 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 474, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores presentes:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 35

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero reconocimiento, \_\_\_\_\_, número de placa \_\_\_\_\_, miembro de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional, en ocasión de la Semana de la Policía.”

#### Moción Núm. 36

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero reconocimiento, \_\_\_\_\_, número de placa \_\_\_\_\_, miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, por motivo de su designación como “\_\_\_\_\_”, en ocasión de la Semana de la Policía.”

#### Moción Núm. 37

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero reconocimiento, \_\_\_\_\_, miembro del Cuartel del Distrito Capitalino, por motivo de su designación como “\_\_\_\_\_”, en ocasión de la Semana de la Policía.”

#### Moción Núm. 38

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero reconocimiento, \_\_\_\_\_, número de placa \_\_\_\_\_, miembro del Precinto Policiaco 466 de Barrio Obrero, Área de San Juan, por motivo de su designación como “\_\_\_\_\_”, en ocasión de la Semana de la Policía.”

#### Moción Núm. 39

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero reconocimiento, \_\_\_\_\_, número de placa \_\_\_\_\_, miembro de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional, por motivo de su designación como “\_\_\_\_\_”, en ocasión de la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 40

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero reconocimiento, \_\_\_\_\_, miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, por motivo de su designación como “\_\_\_\_\_”, en ocasión de la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 41

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero reconocimiento, \_\_\_\_\_, número de placa \_\_\_\_\_, miembro de la Superintendencia Auxiliar Policía de La Fortaleza, por motivo de su designación como “\_\_\_\_\_”, en ocasión de la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 42

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional, Celada Centro Gurabo, en ocasión de la celebración de su 90 aniversario.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer devolver a la Comisión el Informe Final sobre la Resolución del Senado 655.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las Mociones de la 35 a la 42.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero Neumann Zayas, López León, Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 18 de febrero de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico...

SR. RÍOS SANTIAGO: Espere, señor Presidente, dije el nombre mal, el número mal, es el 20. Ah, martes, 18 de febrero de 2020.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores el día de hoy jueves, 13 de febrero, a las cuatro y diecinueve (4:19), hasta el próximo martes, 18 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).



**Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
13 DE FEBRERO DE 2020**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
Nombramiento de la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes .....	13263 – 13265
Nombramiento del Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet .....	13265 – 13266
Nombramiento del General José L. Burgos .....	13266 – 13267
P. del S. 1167 .....	13267
P. del S. 1181 .....	13268 – 13273
P. del S. 1426 .....	13273 – 13274
Informe Final de la R. del S. 654 .....	13274
Segundo Informe Final de la R. del S. 937 .....	13274
Informe Final de la R. del S. 978 .....	13274 – 13275
P. de la C. 2082 (segundo informe) .....	13275 – 13276
P. de la C. 1237 (conf./rec.) .....	13276 – 13277
P. de la C. 1686 (rec.) .....	13277
P. de la C. 1693 (rec.) .....	13277
P. de la C. 1690 (rec.) .....	13278
R. C. del S. 473 .....	13279 – 13280
R. C. del S. 474 .....	13280 – 13283

# **ANEJOS**

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2020

Presentado por la Senadora *López León*

### ***VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA SOBRE EL P. DEL S. 1479*** **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Los Senadora que suscribe este Voto Explicativo, consigna los planteamientos a la determinación de votar EN CONTRA sobre el *P. del S. 1479*, descargado y aprobado por este Senado de Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 28 de enero de 2020. Dicha medida, de la autoría del Senador Miguel A. Romero Lugo, en síntesis, enmienda el Artículo 199 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, con el fin de incluir bajo el delito de daño agravado cuando el daño se causa a bienes inmuebles o bienes muebles sitios regularmente dentro de una zona histórica o una zona turística, que haya sido reconocida como tal por autoridad competente; así como imponer la pena de restitución consistente del doble de los daños ocasionados; y para otros fines relacionados.

En primera instancia, es importante señalar que esta medida es parte de un patrón de descargue y aprobación de medidas sobre asuntos de la Ciudad Capital de San Juan sin la debida consideración en Comisión, sin las necesarias ponencias de las agencias pertinentes y el Municipio de San Juan, y que entendemos responde al interés de pretender dar una impresión de que se están proveyendo respuestas a controversias o asuntos que el marco legal vigente ya atiende. Es decir, medidas para agenciarse simpatías políticas del momento, para distraer la atención pública de los atropellos de esta administración gubernamental y que no constituyen herramientas responsivas y eficaces al reclamo de acciones legítimas a favor del Pueblo. Asuntos, que por su alcance sobre derechos de la ciudadanía merecen la más amplia, seria y profunda discusión y que en este proceso legislativo apresurado no podemos seguir avalando por considerarlas un esfuerzo fútil e insuficiente.

Y, aunque hemos expuesto de manera general las razones para votar en contra del Proyecto del Senado 1479, es justo expresar que concurrimos con algunas expresiones del mismo. En este particular, al destacar la Exposición de Motivos del Proyecto el deber de todos para la protección y conservación del patrimonio que representa la Ciudad Capital de San Juan, que toma mayor significado por la celebración de sus quinientos años de fundación, COINCIDIMOS totalmente con esta aspiración y compromiso. Asimismo, en cuanto a la importancia de preservar la actividad económica, comercial, turística, deportiva, social y cultural que se aquí se desarrolla y que es ventana de lo que representamos ante el mundo.

Por otro lado, también concordamos en cuanto a la realidad de que San Juan, como Ciudad Capital y sede de la Fortaleza, el Capitolio y Departamentos del Gobierno, ha sido foro en los pasados meses de manifestaciones legítimas de la ciudadanía. Sin embargo, es necesario apuntar que estas manifestaciones no son ajenas a los Sistemas Democráticos de Gobierno, sino ejercicios inherentes al Derecho fundamental de los ciudadanos a la libre expresión, reunión, libertad de prensa, y la petición de reparación de agravios al Gobierno. Principios democráticos inalienables consagrados en nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que enmarcan la gestión gubernamental como representantes del Pueblo y que exigen un cumplimiento cabal para el disfrute individual y colectivo.

Precisamente, estos reclamos, en el significativo verano del 2019, forzaron la histórica y necesaria renuncia del anterior Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, por actuaciones ofensivas, contrarias al ordenamiento jurídico, la dignidad, el decoro y a sus deberes para con la ciudadanía. Situaciones muy lesivas, similares a las sufridas recientemente que han provocado justamente el repudio del país ante los hallazgos de suministros almacenados que no se distribuyeron a los afectados por los inmisericordes azotes de los huracanes y el terremoto reciente. Así, que la insensibilidad, negligencia e inacción sufridas producto de la actual Administración de Gobierno ha sido palpable e injustificado.

Ante este contexto, el Proyecto del Senado 1479 ante nuestra consideración, busca tipificar como delito agravado los daños causados a bienes inmuebles en zonas históricas o turísticas, así como a los bienes muebles sitios *regularmente* en dichas zonas. Entonces, la solución que se plantea para los daños que se realicen a bienes en zonas históricas o turísticas es el aumento de la pena en la modalidad de delito agravado, bajo el concepto de que un aumento de pena de por sí es suficiente disuasivo para atajar el acto delictivo, (parte una política pública fallida del PNP promocionada y repetida desde la perspectiva de la famosa “mano dura” contra el crimen). Una visión errada,

que entendemos minimiza la necesaria integración de recursos y esfuerzos, así como la esencial prevención y la debida orientación y concienciación a la ciudadanía para la preservación de este patrimonio de todos, aún dentro de este tipo de manifestación.

Específicamente, es forzoso concluir que este Proyecto es uno defectuoso y redundante, sin la debida consideración y estudio, porque en el inciso actual (c) del mismo Artículo 199 del Código Penal a enmendarse, ya se incluye una disposición expresa que tipifica el daño como uno agravado cuando se causa a bienes de interés histórico, artístico o cultural. Por supuesto, una disposición vigente muy clara y ajustada al principio de legalidad en cuanto a la descripción de la conducta del delito, y que exige para conceptuar el daño como uno agravado el que se cause a bienes de valor significativo y no simplemente si se encuentran ubicados o no en determinada zona. Como expusimos en el debate sobre la medida, no se puede justificar una pena mayor por daños a un bien mueble como un automóvil, zafacón, bicicleta u otros, porque simplemente se encuentren en estas zonas, ya que este hecho aislado no los convierte en bienes históricos o turísticos especialmente protegidos. Además, que la medida, según redactada, incluye el elemento subjetivo y vago, en cuanto a bienes muebles, de que estén sitios “regularmente” dentro de estas zonas para imponer la pena agravada. Cabe preguntarse entonces; ¿Qué significa “regularmente”? ¿Serán bienes muebles que se encuentran en esas zonas diariamente; semanalmente o mensual? ¿Se exigirá un determinado número de horas para conceptuarlo sitios regularmente en la zona?

Así también, el citado Artículo 199 incluye otras instancias como elementos para conceptuar un daño como agravado. Por ejemplo, si el daño causado es mayor a los \$500.00 dólares; si es a propiedad del ELA o si pertenece a instituciones sin fines de lucro, entre otros. Así, que este articulado es abarcador y brinda protección adecuada para aplicar la pena agravado por daños a bienes.

Por último, como hemos evidenciado, esta problemática de daños a bienes en zonas especiales en este tipo de situación no es por falta de legislación o normas, ya que el deber de garantizar la seguridad de todas las partes, protegiendo la vida y propiedad, no es opcional, ni puede relegarse dentro del entendimiento de una sociedad de Ley y Orden. Repetimos, los lamentables sucesos en que algunos irresponsables ocasionaron daños a bienes que merecen mayor protección no es porque exista una laguna en la ley o falta de esta, sino por una pobre ejecución e implementación por las autoridades e intervención efectiva. En resumen, el avalar esta interpretación del Proyecto de autos, de que se va a resolver esta problemática volviendo a legislar lo mismo de otra forma, es contradictorio y no se ajusta la realidad jurídica vigente.

Por las razones descritas y los argumentos esbozados, la Senadora suscribiente consigna y reafirma nuestro voto explicativo EN CONTRA al **P. del S. 1479**.

*Respetuosamente sometido; hoy 11 de febrero de 2020.*

*Hon. Rossana López León*

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

CA

### P. del S. 1167

#### INFORME POSITIVO

11 de febrero de 2020

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación **con enmiendas** del **P. del S. 1167**.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1167** tiene como objetivo crear la "Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada, con el fin de que también se provean servicios de cernimiento y consejería de carrera a estudiantes con impedimentos o diversidad funcional en el proceso de transición de la escuela a la vida post secundaria o laboral; y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, La Ley Pública Núm. 105-17, conocida como *Individual with Disabilities Education Act Amendments of 1997* (IDEA, por sus siglas en inglés), 20 USC sec. 1401 et seq., y su equivalente en Puerto Rico, la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales Para Personas con Impedimentos", reconocen el derecho de los niños con impedimentos o diversidad funcional a tener acceso al sistema de educación pública mediante un programa educativo individualizado que atiende las necesidades de cada uno. Estas leyes forman parte de un esfuerzo loable del gobierno federal y el de Puerto Rico para promover la educación de los niños con impedimentos o diversidad funcional.

Mediante la Ley Núm. 51, supra, la Asamblea Legislativa estableció que era responsabilidad del Estado ofrecer a cada niño con impedimentos o diversidad funcional acceso al sistema de educación pública, con el fin de que tuviera la oportunidad de desarrollarse y utilizar al máximo sus potenciales. En términos generales, esta Ley dispone que los estudiantes deben ser evaluados y diagnosticados con prontitud por un equipo multidisciplinario que tome en consideración sus áreas de funcionamiento y necesidades. De esta manera, los niños tendrán la oportunidad de recibir los servicios educativos indispensables para su educación, tomado como punto cardinal el Programa

Educativo Individualizado (PEI), efectuado en coordinación con la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico. En reconocimiento de la existencia en el Departamento de Educación de Puerto Rico de una necesidad apremiante de servicios de Evaluación Vocacional y de carrera a los estudiantes con impedimentos que se encuentran en proceso de transición de escuela a vida post secundaria o laboral, se aprobó la Ley Núm. 263-2006, según enmendada. Dicha Ley formalmente instituyó estos servicios como un derecho a favor de estudiantes con impedimentos que reciben servicios de Educación Especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, la cual está adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico.

Ante este panorama y haciendo eco de la declaración de propósitos de la Ley Núm. 263, supra, consideramos que la Evaluación Vocacional es un proceso abarcador y sistemático que permite identificar las habilidades, las fortalezas, las limitaciones físicas y mentales de las personas con impedimentos. Mediante la Evaluación Vocacional se obtiene también información médica, psicológica, social, educativa y ocupacional e identifica y recomienda otros servicios que el estudiante necesita para lograr una meta vocacional o de empleo. Asimismo, este tipo de evaluación se ha reconocido como uno de los servicios esenciales para los estudiantes con impedimentos en proceso de transición. En la última década se han aprobado diversas leyes que reconocen y garantizan los derechos de las personas con impedimentos o diversidad funcional al disfrute de una vida de plena participación en la sociedad, al brindar mayor acceso a evaluaciones y profesionales que brinden herramientas para ello. A pesar de los avances legales y tecnológicos, incluyendo el impacto positivo que ha tenido la Ley Núm. 263, supra, la mayoría de los estudiantes con impedimentos todavía se encuentran con muchos obstáculos para participar plenamente en sus comunidades y en el mundo del trabajo. Ello, ya que carecen de servicios especializados en evaluación vocacional por un evaluador certificado o licenciado en las regiones educativas especializadas en Puerto Rico que tengan la certificación de *Professional Vocational Evaluator (PVE)* o *Certified Vocational Evaluation Specialist (CVE)*, otorgada por el *Vocational Evaluation and Career Assessment Professionals Association*. Tampoco cuentan con unidades de evaluación vocacional que tengan sistemas de evaluación abarcadores, como pruebas de lápiz y papel, electrónicas, pictóricas, proyectivas y manipulativas que permitan obtener un perfil psicosocial y vocacional del estudiante a partir de los dieciséis (16) años de edad.

Además, señala que a la edad de los doce (12) años es la idónea para comenzar el proceso de cernimiento, no es la ideal para concluir sobre su potencial en ciertas áreas. Por eso es importante establecer la diferencia entre los procesos de cernimiento de funcionamiento psicosocial y vocacional, y la evaluación vocacional. Conforme con el Artículo 3 de la Ley Núm. 53-2016, conocida como "Ley para la Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Empleo para Estudiantes con Impedimentos" – la cual también enmendó la Ley Núm. 263, supra – se define el "cernimiento vocacional" como un "proceso diseñado para identificar fortalezas, destrezas y competencias de los estudiantes con impedimentos durante el proceso de transición[,]...con el propósito de desarrollar las competencias y destrezas necesarias para facilitar que obtengan el diploma de escuela superior o, de no ser posible lo anterior, una Certificación de Destrezas

Académicas, Funcionales y de Pre-Empleo". De otro lado, la Ley Núm. 53, supra, define de forma separada el concepto de "evaluación ocupacional y de carrera" como "un servicio ofrecido de forma preliminar y desde la edad de los 12 años a estudiantes del Programa de Educación Especial, dirigido a identificar sus habilidades, intereses, aptitudes, necesidades (limitaciones) y capacidades funcionales. Esto, con el propósito de trabajar las metas ocupacionales [de los estudiantes]...según [establecido] por la Ley Núm. 263[, supra]". No obstante sus diferencias, por medio de ambas evaluaciones se obtiene información en cada etapa de desarrollo que arroja luz sobre la capacidad del estudiante de desarrollar destrezas de vida independiente, su inmersión en el ámbito laboral o lograr estudios post secundarios. Por eso es menester añadir el proceso de cernimiento a la Ley Núm. 263, supra.

Reconociendo todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de que el Departamento de Educación de Puerto Rico ofrezca servicios de Cernimiento, Evaluación Vocacional y de Consejería de Carrera a todos los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional que reciben servicios de educación especial, al igual que para aquellos que forman parte de la corriente regular que así lo requieran.

### COMENTARIOS RECIBIDOS

El **Departamento de Educación** expresó que dicha agencia a través de la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE), es responsable de la provisión de servicios educativos y relacionados a niños y jóvenes con impedimentos desde los 3 años hasta los 21 años. Además, expresó que la intención de la medida legislativa es loable y que la misma persigue que se garantice la prestación de servicios especializados y abarcadores en evaluación vocacional a los estudiantes del Programa de Educación Especial en etapa de transición. El Departamento de Educación hace énfasis en que el proceso de cernimiento que se pretende incluir en la Ley 263-2006 mediante esta medida, recae sobre el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar del Departamento de Educación.

El **Departamento de Educación** en su memorial explicativo sobre esta medida presentó una serie de observaciones y sugerencias con el lenguaje de la misma. Las mismas fueron atendidas por la Comisión e incorporadas en el Entirillado Electrónico que forma parte de este informe y reafirman la loable intención de la medida y hacen énfasis sobre la importancia de los servicios de cernimiento, evaluación vocacional y de carrera para garantizar un proceso de transición efectivo a nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, recomienda la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1167**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia  
Presidente  
Comisión de Educación  
y Reforma Universitaria

# ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1167

10 de enero de 2019

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

*Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria*

### LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada, conocida como "Ley para instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos de Educación Especial", con el fin de que también se provean servicios de cernimiento y consejería de carrera a estudiantes con impedimentos o diversidad funcional en el proceso de transición de la escuela a la vida post secundaria o laboral; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley Pública Núm. 105-17, conocida como *Individual with Disabilities Education Act Amendments of 1997* (IDEA, por sus siglas en inglés), 20 USC sec. 1401 *et seq.*, y su equivalente en Puerto Rico, la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales Para Personas con Impedimentos", reconocen el derecho de los niños con impedimentos o diversidad funcional a tener acceso al sistema de educación pública mediante un programa educativo individualizado que atiende las necesidades de cada uno. Estas leyes forman parte de un esfuerzo loable del gobierno federal y el de Puerto Rico para promover la educación de los niños con impedimentos o diversidad funcional.

Mediante la Ley Núm. 51, *supra*, la Asamblea Legislativa estableció que era responsabilidad del Estado ofrecer a cada niño con impedimentos o diversidad funcional

acceso al sistema de educación pública, con el fin de que tuviera la oportunidad de desarrollarse y utilizar al máximo sus potenciales. En términos generales, esta Ley dispone que los estudiantes deben ser evaluados y diagnosticados con prontitud por un equipo multidisciplinario que tome en consideración sus áreas de funcionamiento y necesidades. De esta manera, los niños tendrán la oportunidad de recibir los servicios educativos indispensables para su educación, tomado como punto cardinal el Programa Educativo Individualizado (PEI) ~~y el Plan de Transición~~, efectuado en coordinación con la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico.

En reconocimiento de la existencia en el Departamento de Educación de Puerto Rico de una necesidad apremiante de servicios de Evaluación Vocacional y de carrera a los estudiantes con impedimentos que se encuentran en proceso de transición de escuela a vida post secundaria o laboral, se aprobó la Ley Núm. 263-2006, según enmendada. Dicha Ley formalmente instituyó estos servicios como un derecho a favor de estudiantes con impedimentos que reciben servicios de Educación Especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, la cual está adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico.



Haciendo eco de la declaración de propósitos de la Ley Núm. 263, *supra*, consideramos que la Evaluación Vocacional es un proceso abarcador y sistemático que permite identificar las habilidades, las fortalezas, las limitaciones físicas y mentales de las personas con impedimentos. Mediante la Evaluación Vocacional se obtiene también información médica, psicológica, social, educativa y ocupacional e identifica y recomienda otros servicios que el estudiante necesita para lograr una meta vocacional o de empleo. Asimismo, este tipo de evaluación se ha reconocido como uno de los servicios esenciales para los estudiantes con impedimentos en proceso de transición. En la última década se han aprobado diversas leyes que reconocen y garantizan los derechos de las personas con impedimentos o diversidad funcional al disfrute de una vida de plena participación en la sociedad, al brindar mayor acceso a evaluaciones y profesionales que brinden herramientas para ello.

A pesar de los avances legales y tecnológicos, incluyendo el impacto positivo que ha tenido la Ley Núm. 263, *supra*, la mayoría de los estudiantes con impedimentos todavía se encuentran con muchos obstáculos para participar plenamente en sus comunidades y en el mundo del trabajo. Ello, ya que carecen de servicios especializados en evaluación vocacional por un evaluador certificado o licenciado en las regiones educativas especializadas en Puerto Rico que tengan la certificación de *Professional Vocational Evaluator* (PVE) o *Certified Vocational Evaluation Specialist* (CVE), otorgada por el *Vocational Evaluation and Career Assessment Professionals Association*. Tampoco cuentan con unidades de evaluación vocacional que tengan sistemas de evaluación abarcadores, como pruebas de lápiz y papel, electrónicas, pictóricas, proyectivas y manipulativas que permitan obtener un perfil psicosocial y vocacional del estudiante a partir de los dieciséis (16) años de edad.



Si bien la edad de los doce (12) años es la idónea para comenzar el proceso de cernimiento, no es la ideal para concluir sobre su potencial en ciertas áreas. Por eso es importante establecer la diferencia entre los procesos de cernimiento de funcionamiento psicosocial y vocacional, y la evaluación vocacional. Conforme con el Artículo 3 de la Ley Núm. 53-2016, conocida como “Ley para la Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Empleo para Estudiantes con Impedimentos” –la cual también enmendó la Ley Núm. 263, *supra*– se define el “cernimiento vocacional” como un “proceso diseñado para identificar fortalezas, destrezas y competencias de los estudiantes con impedimentos durante el proceso de transición[.]...con el propósito de desarrollar las competencias y destrezas necesarias para facilitar que obtengan el diploma de escuela superior o, de no ser posible lo anterior, una Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Empleo”. De otro lado, la Ley Núm. 53, *supra*, define de forma separada el concepto de “evaluación ocupacional y de carrera” como “un servicio ofrecido de forma preliminar y desde la edad de los 12 años a estudiantes del Programa de Educación Especial, dirigido a identificar sus habilidades, intereses, aptitudes, necesidades (limitaciones) y capacidades funcionales. Esto, con el propósito de

trabajar las metas ocupacionales [de los estudiantes]...según [establecido] por la Ley Núm. 263[, *supra*]" .

No obstante sus diferencias, por medio de ambas evaluaciones se obtiene información en cada etapa de desarrollo que arroja luz sobre la capacidad del estudiante de desarrollar destrezas de vida independiente, su inmersión en el ámbito laboral o lograr estudios post secundarios. Por eso es menester añadir el proceso de cernimiento a la Ley Núm. 263, *supra*.

Aparte de lo anterior, es importante incluir también la Consejería de Carrera dentro del proceso de transición como contraparte a la evaluación vocacional. Este servicio debe ser provisto por un especialista en el campo de la consejería que pueda atender las necesidades psicosociales del estudiante con impedimentos o diversidad disfuncional, y reconocer cómo estas discapacidades inicien en el logro de una profesión vocacional o vida post secundaria. Este profesional formaría parte del equipo interdisciplinario del Departamento de Educación, fortaleciendo el objetivo de ayudar a todos los estudiantes de lograr sus metas y tener una vida productiva post secundaria.

A la luz de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de que el Departamento de Educación de Puerto Rico ofrezca servicios de Cernimiento, Evaluación Vocacional y de Consejería de Carrera a todos los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional que reciben servicios de educación especial, al igual que para aquellos que forman parte de la corriente regular que así lo requieran.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
2 para que se lea como sigue:

3 "Artículo 1.- Para instituir el servicio de *Cernimiento*, Evaluación Vocacional y  
4 *Consejería* de [**carrera**] *Carrera* como un derecho para los estudiantes con impedimentos  
5 o *diversidad funcional* en proceso de transición que reciben servicios de educación

1 especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, adscrita al Departamento  
2 de Educación de Puerto Rico [, **garantizándoles su desarrollo pleno e integrándolos**].  
3 *El objetivo de estos servicios es proveer a los estudiantes con impedimentos o diversidad*  
4 *funcional las herramientas necesarias para disfrutar de una vida independiente, al tener la*  
5 *opción de continuar estudios post secundarios o integrarse al mundo del trabajo en sus*  
6 *respectivas comunidades."*

7 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
8 para que se lea como sigue:

9 "Artículo 2.- A estos efectos, se ordena al **[Secretario(a)]** *Secretario* del  
10 Departamento de Educación ofrecer servicios de *Cernimiento*, Evaluación Vocacional  
11 y *Consejería de Carrera* a los estudiantes con impedimentos o *diversidad funcional* que  
12 reciben servicios bajo el Programa de Educación Especial adscrito a la Secretaría  
13 Asociada de Educación Especial."

14 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
15 para que se lea como sigue:

16 "Artículo 3.- **[La Secretario(a)]** *El Secretario* de Educación implantará todas  
17 aquellas medidas que sean necesarias para ofrecer estos servicios a los estudiantes con  
18 impedimentos o *diversidad funcional*."

19 Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
20 para que se lea como sigue:

21 "Artículo 4.- Los servicios de *Cernimiento*, Evaluación Vocacional y *Consejería* de  
22 **[carrera]** *Carrera* serán prestados por profesionales, tales como: el consejero [y

1 **orientador]** escolar [,] debidamente [**adiestrados**] *certificado* en Evaluación Vocacional  
2 [o,]; por evaluadores vocacionales con maestría y [**consejeros**] *Consejeros* en  
3 [**rehabilitación licenciados**] *Rehabilitación Vocacional debidamente licenciados.*"

4 Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
5 para que se lea como sigue:

6 "~~Artículo 5.- El Departamento de Educación reclutará personal adicional con~~  
7 ~~preparación académica en Evaluación Vocacional para [que ofrezcan] ofrecer estos~~  
8 ~~servicios [de Evaluación Vocacional] en aquellas escuelas donde no haya la cantidad~~  
9 ~~mínima requerida de Evaluadores Vocacionales, haya un solo consejero escolar o Consejero~~  
10 ~~en Rehabilitación Vocacional y la matrícula de estudiantes justifique los mismos.~~"

11 El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) reclutará personal adicional para  
12 el área de Consejería Profesional en el Escenario Escolar, en especial en aquellas escuelas donde  
13 solo exista un consejero profesional escolar (CPE) y donde la matrícula de estudiantes lo  
14 justifique. Además, el DEPR realizará un estudio para identificar aquellos empleados que ya  
15 cuentan con la preparación académica en Evaluación Vocacional. Los empleados que se  
16 identifiquen serán asignados a las oficinas regionales educativas (ORE) para ofrecer, desde allí,  
17 los servicios de evaluación vocacional y de carrera a los estudiantes que así lo requieran".

18 Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
19 para que se lea como sigue:

20 "Artículo 6.- Se implantará el servicio de Evaluación Vocacional en las escuelas  
21 identificadas por el [**Secretario(a)**] *Secretario* de Educación, tales como: escuelas  
22 intermedias y superiores con currículos combinados regulares-vocacionales,

1 vocacionales, escuelas especializadas, escuelas pre-vocacionales, centros integrados,  
2 escuelas o centros vocacionales especiales, entre otras.

3 *El Departamento de Educación debe contar por lo menos cuatro (4) Evaluadores*  
4 *Vocacionales por región educativa, o las que sean requeridas según la cantidad de estudiantes*  
5 *elegibles al proceso.*"

6 Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
7 para que se lea como sigue:

8 "~~Artículo 7.- A los efectos de la implantación de esta Ley, el Departamento de~~  
9 ~~Educación tendrá el deber de garantizar unos procedimientos mínimos, pero no~~  
10 ~~limitados, en el Cernimiento, la [evaluación] Evaluación Vocacional y Consejería de Carrera~~  
11 ~~de los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional. [Estos] Éstos son:~~

12 *Para la implementación de esta Ley, el Departamento de Educación de Puerto Rico deberá*  
13 *garantizar unos procedimientos mínimos, pero no limitados, en el cernimiento, la evaluación*  
14 *vocacional y consejería de carrera de los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional.*

15 *Estos son:*

16 *a. A la edad de [12] doce (12) años se le realizará al estudiante con impedimento o*  
17 *diversidad funcional una primera Evaluación Vocacional Preliminar (EVP) o*  
18 *Cernimiento Vocacional, para determinar sus habilidades, intereses, aptitudes,*  
19 *estilos de aprendizaje, estrategias compensatorias, estilos de afrontamiento,*  
20 *modificaciones razonables para ajuste en la vida diaria y académica, limitaciones y*  
21 *capacidades funcionales, y opciones de ubicación tomando en cuenta sus*  
22 *necesidades particulares[.] para calibrar el Programa Educativo Individualizado*

1 ~~(PEI). Se deberá considerar el uso de servicios y equipos de asistencia~~  
2 ~~tecnológica que utilice o pueda utilizar el estudiante.~~

3 A la edad de 12 (doce) años, se referirá al estudiante con impedimentos al CPE quien  
4 realizará diversos cernimientos dirigidos a desarrollar un perfil preliminar del área  
5 académica, personal-social y ocupacional de carrera en coordinación con todos los  
6 integrantes del Comité de Programación y de Ubicación (COMPU). En aquellas  
7 escuelas donde no se tenga disponible el CPE, las ORE deberán asignar un recurso que  
8 realice estos cernimientos.

9 b. Posterior a la primera Evaluación Vocacional Preliminar (EVP) o Cernimiento  
10 Vocacional, el estudiante debe recibir una evaluación y consulta vocacional  
11 completa anualmente antes de ser ubicado en una escuela o programa  
12 académico vocacional de su interés, y de acuerdo a su necesidad particular. A la  
13 edad de dieciséis (16) años, el estudiante deberá tener una evaluación vocacional  
14 abarcadora que ayude a definir sus metas post secundarias, niveles de apoyo, asistencia  
15 terapéutica, estrategias compensatorias, modificaciones razonables y evaluaciones  
16 diferenciadas, entre otras.

17 Una vez completado el perfil del estudiante, el CPE solicitará por escrito, una  
18 consultoría al evaluador vocacional y de carrera, adscrito a las ORE, quien analizará la  
19 información provista por el CPE y dará recomendaciones escritas al COMPU y al CPE  
20 ya sea para administrar otros cernimientos, auscultar áreas que no se evaluaron,  
21 recomendar consejería en una o en las tres áreas, recomendar actividades de exploración  
22 ocupacional y académica para la familia. Para aquellos estudiantes que en el

1 cernimiento realizado por el CPE no ofrezca un perfil ocupacional y personal claro y  
2 para aquellos estudiantes que, por su nivel de funcionamiento o comunicación,  
3 requieran de instrumentos de evaluación en los que se integren manipulativos o con  
4 enfoques ecológicos, EVC recomendará que se realice una evaluación vocacional y de  
5 carrera preliminar para determinar: sus habilidades, intereses, aptitudes, estilos de  
6 aprendizaje, estrategias compensatorias, estilos de afrontamiento, modificaciones  
7 razonables para ajuste en la vida diaria y académica, y limitaciones y capacidades  
8 funcionales para crear el perfil ocupacional, académico y personal del estudiante. Tanto  
9 el cernimiento como la evaluación vocacional y de carrera preliminar, así como sus  
10 respectivas recomendaciones, serán discutidas en reunión con el COMPU y se  
11 utilizarán para la redacción y calibración del PEI ante de ser ubicado en una escuela  
12 superior o programa académico-vocacional de su interés.



13 ~~c. El equipo que compone el COMPU (Comité de Evaluación y Ubicación),~~  
14 ~~especialmente los padres, tutor o representante legal, se reunirá y discutirá los~~  
15 ~~resultados de la Evaluación Vocacional [y podrá incluir al estudiante, según~~  
16 ~~sea apropiado.] con el profesional que la ejecutó, en colaboración con el Consejero~~  
17 ~~Escolar o Consejero en Rehabilitación Vocacional que trabaja el caso. De ser apropiado,~~  
18 ~~el estudiante podrá participar de la discusión de la Evaluación."~~

19 Posterior a la primera evaluación vocacional preliminar o cernimiento, los estudiantes  
20 recibirán servicios de orientación grupal o individual en las áreas académicas, personal-social  
21 y en ocupacional o carrera. Además, para aquellos estudiantes que se les recomendó, en el  
22 proceso de cernimiento o durante la evaluación vocacional y de carrera preliminar, el CPE le

1 ofrecerá consejería individual o grupal en las áreas antes mencionadas. Se le hará una  
2 evaluación y consulta vocacional completa, anualmente, antes de ser ubicado en una escuela  
3 superior o programa académico-vocacional de su interés, y de acuerdo con su necesidad  
4 particular.

5 d. Se desarrollarán metas, objetivos y actividades individualizadas en la sección de  
6 servicios de transición del Programa Educativo Individualizado (PEI), basadas  
7 en los resultados [de la] del Cernimiento o Evaluación Vocacional.

8 Una vez ubicado, el estudiante, en un nivel superior, el CPE de este nivel revisará el  
9 perfil de éste en coordinación con los integrantes del COMPU. De ser necesario, realizará  
10 nuevos cernimientos en las áreas académicas, funcional y ocupacional. Para aquellos  
11 estudiantes que fueron referidos, atendidos y evaluados por un evaluador vocacional y de  
12 carrera participarán de la actualización y revisión del perfil. De igual manera, si en el  
13 proceso de esta revisión, se identifica que la información recopilada, no resulta suficiente  
14 para actualizarlo, se solicitará la consulta del evaluador vocacional y de carrera, quien  
15 realizará recomendaciones al COMPU sobre nuevos cernimientos, actividades o  
16 experiencias que se requieran trabajar como parte del PEI para aumentar, calibrar y  
17 desarrollar capacidades en el estudiante, recomendaciones para la familia o la  
18 administración de una evaluación vocacional y de carrera final. Esta actualización del perfil  
19 tendrá como meta la elaboración de la visión postsecundaria y será trabajada antes de que  
20 el estudiante cumpla sus 16 años.

21 e. El estudiante con impedimentos o diversidad funcional recibirá aquellos servicios  
22 recomendados en el Cernimiento o la Evaluación Vocacional que sean necesarios

1 ~~para maximizar su funcionamiento académico, vocacional y ocupacional, post~~  
2 ~~secundario, de vida independiente y de inclusión en el mundo laboral, incluyendo~~  
3 ~~servicios y equipo de asistencia tecnológica.~~

4 A la edad de 16 años, el estudiante deberá tener un perfil abarcador que ayude a definir  
5 sus metas postsecundarias, niveles de apoyo, asistencia terapéutica, estrategias  
6 compensatorias, modificaciones razonables y evaluaciones diferenciadas, entre otras. A  
7 partir de esa edad, el estudiante participará de orientaciones sobre selección de carreras,  
8 desarrollo personal y social y desarrollo de destrezas académicas por parte del CPE y del  
9 evaluador vocacional y de carrera, así como secciones de consejería profesional para aquellos  
10 estudiantes a quienes se les determinó en su PEI. Anualmente, ambos profesionales  
11 entregarán un resumen de intervención con recomendaciones que presentarán y discutirán  
12 en las reuniones con el COMPU. Estas permitirán la calibración y el ajuste de las  
13 actividades que requiere el estudiante para alcanzar sus metas postsecundarias.

14 f. ~~El referido a la Administración de Rehabilitación Vocacional de estudiantes con~~  
15 ~~impedimentos o diversidad funcional, en proceso de transición, deberá incluir~~  
16  ~~copia del informe de resultados de(las) evaluación(es) vocacional(es) o~~  
17 ~~certámenes, facilitándole al [consejero] Consejero en [rehabilitación vocacional]~~  
18 ~~Rehabilitación Vocacional la mayor información posible para el análisis del caso y~~  
19 ~~determinación de elegibilidad a los servicios.~~

20 Una vez el estudiante reciba acceso curricular al décimo grado, se convocará al consejero  
21 en Rehabilitación Vocacional (CRV), adscrito a la Administración de Rehabilitación  
22 Vocacional (ARV), para la discusión del perfil y los avalúos realizados como parte del

1 proceso de la elaboración de este. Tanto el perfil como los cernimientos y la evaluación  
2 vocacional y de carrera serán parte del referido para la Administración de Rehabilitación  
3 Vocacional.

4 ~~g. Todo estudiante que culmine el Programa de Educación Especial sin haber~~  
5 ~~podido obtener el diploma de escuela superior, tendrá derecho a que se le realice~~  
6 ~~un cernimiento vocacional y se le expida una Certificación de Destrezas~~  
7 ~~Académicas, Funcionales y de Pre Empleo."~~

8 En cada una de las intervenciones, en las cuales se identificaron áreas para mejorar,  
9 según los resultados del cernimiento o evaluación vocacional y de carrera, se  
10 desarrollarán metas y objetivos individualizados en el PEI.

11 h. El estudiante con impedimentos o diversidad funcional recibirá aquellos servicios  
12 recomendados en el cernimiento o en la evaluación vocacional y de carrera que sean  
13 necesarios para maximizar su funcionamiento, ya sea académico, vocacional y  
14 ocupacional, postsecundario, de vida independiente y de inclusión en el mundo laboral.  
15 Podrá utilizar los servicios y equipo de asistencia tecnológica.

16 i. Todo estudiante que culmine el Programa de Educación Especial sin obtener el diploma  
17 de escuela superior, tendrá derecho a que el EVC le realice el cernimiento y le refiera para  
18 que el Departamento de Educación le expida una Certificación de Destrezas Académicas,  
19 Funcionales y de Pre empleo."

20 Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
21 para que se lea como sigue:

1 "Artículo 8.- El Departamento de Educación identificará fondos para la adquisición  
2 de equipos, materiales [y], pruebas vocacionales [**especializadas**] y *personal*  
3 *especializado* que sean [**necesarias**] *necesarios* para ofrecer el servicio de Evaluación  
4 Vocacional."

5 Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 263-2006, según enmendada,  
6 para que se lea como sigue:

7 "Artículo 9.- El Departamento de Educación identificará fondos para auspiciar  
8 investigaciones y metodologías que permitan el desarrollo de conocimientos y técnicas  
9 que ayuden a fomentar servicios óptimos de *Cernimiento*, Evaluación Vocacional y  
10 *Consejería de Carrera*."

11 Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 263-2006, según  
12 enmendada, para que se lea como sigue:

13 "Artículo 10.- El [**Secretario(a)**] *Secretario* de Educación seleccionará un Comité  
14 Consultivo de profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y  
15 monitorear la prestación de servicios de *Cernimiento*, Evaluación Vocacional y  
16 *Consejería de Carrera*."

17 Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 263-2006, según  
18 enmendada, para que se lea como sigue:

19 "Artículo 11.- La Oficina del [**Secretario(a)**] *Secretario* del Departamento de  
20 Educación desarrollará una carta circular, la cual será enviada a todos los directores  
21 escolares y personal administrativo del Sistema, según aplique."

1      Concepto 12.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley  
2      fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia al efecto  
3      dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha  
4      sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte que así  
5      hubiere sido declarada inconstitucional.

6      Artículo 13.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
7      aprobación, y entrará en vigor para el segundo semestre del Año Escolar ~~2019-2020~~  
8      2020-2021.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

ORIGINAL

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. DEL S. 1181

  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
RECIBIDO NOU14\*19PM 1:07

#### INFORME POSITIVO

/7 de noviembre de 2019

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1181, **sin enmiendas**.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1181, pretende enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", a los fines de extenderle a toda la población penal de Puerto Rico, sin considerar el Código Penal bajo el cual fueron sentenciados y cumplen condena, la oportunidad de recibir las bonificaciones por buena conducta y asiduidad, sujeto a las excepciones y porcentajes de acumulación preceptuados en dicho Artículo; y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

7/21/19  
Según dispone la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1181, en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico se dispone que será política pública del Gobierno de Puerto Rico el "tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social". Una de las herramientas que

históricamente nuestro sistema correccional ha utilizado para incentivar la rehabilitación y promover un buen comportamiento en nuestras instituciones penales, ha sido el otorgamiento de bonificaciones por buena conducta y asiduidad.

Se menciona en la medida, que estas bonificaciones, así como el principio de favorabilidad dispuesto en nuestro Código Penal, no son derechos constitucionales, son concesiones legislativas. Se expone que la Ley 149-2004, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (también conocido como el Código Penal de Puerto Rico de 2004"), eliminó el esquema de bonificaciones automáticas por buena conducta que preceptuaba el Código Penal del 1974, según enmendado.

En síntesis, con el propósito de que el confinado cumpliera su pena por un tiempo más cercano a la pena impuesta por el Tribunal, el Código Penal de Puerto Rico de 2004, eliminó las bonificaciones automáticas por buena conducta y asiduidad para las personas sentenciadas bajo el Código Penal de 2004. Esto provocó que la población penal se dividiera en dos grupos, en lo que a bonificaciones corresponde: (a) los sentenciados bajo el Código Penal de 1974 (los cuales tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad), y (2) los sentenciados bajo el Código Penal de 2004 (los cuales no tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad).

Continúa la Exposición de Motivos destacando que, más tarde, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó, con la Ley 146-2012, el nuevo "Código Penal de Puerto Rico". Se manifestó en dicho Código, que el del 2004 había eliminado las bonificaciones de buena conducta y asiduidad que establecía el Código Penal del 1974, ya que las penas eran tan bajas que absorbieron las bonificaciones automáticas y tuvo el efecto práctico de establecerlas nuevamente.

Dado lo anterior, el Código Penal de 2012, aumentó las penas establecidas en el Código Penal de 2004, no restituyó las bonificaciones automáticas por buena conducta y asiduidad que permitía el Código Penal de 1974. Por lo que, actualmente, en lo

WEN

relacionado a bonificaciones coexisten dos tipos de confinados en nuestras instituciones penales: (a) los sentenciados bajo el Código Penal de 1974 (los cuales tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad), y (2) los sentenciados bajo el Código Penal de 2004 y 2012 (los cuales no tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad).

La medida reconoce que la Asamblea Legislativa tiene como política pública el fomentar el cumplimiento de las penas como disuasivo a la criminalidad. Sin embargo, se establece en el proyecto, que son del criterio de que la eliminación de las bonificaciones por buena conducta y asiduidad a las personas confinadas bajo el Código Penal de 2004 y 2012, incentive el buen comportamiento en las instituciones penales y fomente la rehabilitación del confinado. Es importante además, que se busque un balance de intereses entre las penas disímiles por motivos de bonificaciones, así como esquemas de bonificaciones incongruentes.

De la misma forma, en la referida medida se propone que la persona sentenciada bajo el Código Penal del 2004 o del 2012, podrá recibir bonificaciones por buena conducta y asiduidad de hasta un máximo de seis (6) días por cada mes, en penas menores de quince (15) años de reclusión. Así también, las personas que han sido condenadas a más de quince (15) años de reclusión, podrán recibir hasta un máximo de siete (7) días por concepto de bonificaciones por buena conducta y asiduidad. De esta manera, se podrá reducir la pena hasta un máximo de un 20 % y no en un 40 %. Ello atendiendo la preocupación anteriormente expresada, de que el alto porcentaje motivó la erradicación de las bonificaciones por buena conducta bajo el Código Penal de 2004 y el 2012.

Por todo lo anterior, la medida ante nos propone una enmienda al Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", a los fines de extenderle a los sentenciados bajo los Códigos Penales de 2004 y 2012.

74EN

Se aclara en la medida además, que se mantienen las siguientes exclusiones a las bonificaciones de buena conducta y asiduidad:

(1) los condenados a una pena de reclusión de noventa y nueve (99) años; (2) toda condena que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual, conforme establecen los incisos (b) y (c) del Artículo 62 del derogado Código Penal de 1974; (3) la condena impuesta en defecto del pago de una multa; (4) aquella que deba cumplirse en años naturales; (5) toda convicción por abuso sexual infantil; (6) agresión sexual; (7) actos lascivos; (8) comercio de personas para actos sexuales; (9) exposiciones obscenas; (10) proposición obscena; (11) producción de pornografía infantil; (12) posesión y distribución de pornografía infantil; (13) utilización de un menor para pornografía infantil; (14) envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos; (15) trata humana; (16) secuestro agravado; (17) proxenetismo y (18) rufianismo, según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto y, en el espíritu de armonizar múltiples intereses, como lo son: la rehabilitación, el incentivar la buena conducta de los confinados y que se cumplan las penas impuestas por los Tribunales de Justicia, luego de celebrado el proceso legal correspondiente, consideran apremiante la aprobación de la enmienda antes descrita.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

*HEN*  
Para la evaluación de esta medida se analizaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión de las siguientes entidades públicas y privadas: Asociación Pro-Derechos Del Confinado, Comité Amigos y Familiares de Confinados, Sociedad para la Asistencia Legal, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Justicia, Junta de Libertad Bajo Palabra y Departamento de Corrección y Rehabilitación.

### ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS DEL CONFINADO

La Asociación Pro-Derechos del Confiando reconocen que las bonificaciones no son derechos constitucionales y si concesiones legislativas. Entienden que el proyecto es beneficioso solamente para el sector de la población sentenciada bajo el código del 2004 y el 2012. Establecen que los que son incluidos en las excepciones de la aplicabilidad de la medida también tienen derecho a que se les incentive por su buen comportamiento en las instituciones penales y se fomente su rehabilitación.

Opinan que la política publica del Gobierno en materia correccional y penal, ha sido una equivocada, enfocada en el lado punitivo dejando así poco énfasis en el proceso de rehabilitación, que no va a la par con el espíritu del mandato Constitucional. Destacan que es imperativo ampliar los programas dirigidos a preparar al sentenciado para su reinserción a la sociedad y hacerlos disponibles para toda la población penal. Así las cosas, detallan lo siguiente:

1. Favorecen que los sentenciados bajo el Código Penal del 2004 y 2012 sean partícipes de bonificaciones por buena conducta y asiduidad.
2. Recomiendan atemperar las leyes para que todos los confinados sean acreedores de bonificaciones en el mínimo y el máximo de sus sentencias, excepto los condenados a casos de índole sexual en todas sus modalidades, proxenetismo y trata humana.
3. Recomiendan que se haga una reforma de la política pública del Estado, en materia Correccional y Penal.
4. Proponen que se implemente la justicia restaurativa, cuyo enfoque está basado en las necesidades de las victimas, los autores responsables de delitos y no de manera tan directa en el castigo.

### COMITÉ AMIGOS Y FAMILIARES DE CONFINADOS

Por su parte, la Dra. Milagros Watterson, presenta ponencia del Comité Amigos

HEN

y Familiares de Confinados. Entienden que las instituciones penales no deben ser lugares de ocio, sitios de desesperanza, si no espacios para cambiar, donde los confinados puedan lograr ser personas diferentes, con verdaderas oportunidades de estudiar, trabajar, cambiar actitudes y paradigmas. Tampoco pueden ser lugares de aislamiento donde los contactos con su familia y la comunidad sean mínimos, ya que consideran que esto son vitales para lograr la rehabilitación y a la reinserción social.

Consideran además, que la rehabilitación de los confinados no se puede lograr con medidas que establezcan diferencias tajantes entre estos, debido únicamente a la condena impuesta, sino que consideran que todos deben tener oportunidad de cambiar. Si se parte de esta premisa, todo confinado que estudie, trabaje o este tomando algún tipo de terapia, tenga buena conducta, debe ser elegible para recibir bonificación en igualdad de condiciones y sin diferencias de días de bonificación. Bajo los actuales estatutos los confinados con cadenas perpetuas, seguirán fuera de las determinaciones del uso de bonificaciones. No obstante, indican que los países mas avanzados en asuntos penales no utilizan la cadena perpetua como condena, ya que se ha comprobado esto no es un disuasivo para el cometimiento de delitos. Estos parten de la premisa de que todos los seres humanos son susceptibles a lograr una rehabilitación y poder convivir nuevamente en sociedad una vez cumplan sus condenas.

### SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL

La Sociedad para la Asistencia Legal, favorece la medida de autos. Establecen que entiende las bonificaciones deben ser uniformes para toda persona convicta, independientemente si fue sentenciado en virtud del Código Penal de 1974, o de Códigos posteriores. Así también, expresan que, entienden el razonamiento de esta Asamblea Legislativa, al aminorar las bonificaciones para los Códigos de 2004 y 2012, particularmente el primero.

Sin embargo, no están de acuerdo con las excepciones que han sido parte ya del sistema de bonificaciones por buena conducta desde hace décadas. Con el proyecto se mantienen tales exclusiones. No están de acuerdo por el carácter y finalidad misma, en

cuanto a las bonificaciones de buena conducta como herramientas para promover la rehabilitación y reinserción social de la persona convicta. Por el contrario, son del criterio que entre más gravedad haya tenido el delito cometido, más aún necesitan un vehículo más óptimo para propender efectivamente a la rehabilitación de la persona.

De igual manera, entienden que dentro de las exclusiones hay delitos de una severidad menor que la de otros que no están excluidos y, por tanto, no entienden qué hacen ahí como parte de las exclusiones. Acotaron que, eliminar estos delitos del rigor de las bonificaciones por buena conducta será un desincentivo para quienes son condenados por éstos. Comentan que los nuevos delitos añadidos a la lista de excepciones: trata humana, secuestro agravado, proxenetismo y rufianismo, perpetúan la falta del Estado de rehabilitar moral y socialmente a estos confinados al darles un trato diferencial. Para que exista coherencia entre la intención legislativa y la letra del proyecto, indicaron es necesario eliminar las nuevas excepciones propuestas para la bonificación por buena conducta y asiduidad.

Por otro lado, llaman la atención de esta Comisión, el hecho de que el término de un mes natural o año natural en el Departamento de Corrección y Rehabilitación es entendido erróneamente de forma muy común. En la División de Asuntos Especiales y Remedios Post- Sentencia de la Sociedad para Asistencia Legal, llegan muchos casos en los que algún técnico de récord o funcionario de la agencia no acredita bonificaciones por el mero hecho de que la sentencia de la persona convicta doce que se cumplirá en años naturales. Sugirieron enmiendas a tales fines, para clarificar la acreditación de la bonificación en cuanto al tiempo.

Además, entienden se debe aclarar sobre la aplicación retroactiva de la medida. Desde su punto de vista, es necesario que, para cumplir con la verdadera intención de la Exposición de Motivos, esta norma se aplique retroactivamente en cuanto a su efectividad. Sugieren insertar en el Art. 1 de la medida, de la línea veinte, de la página 5: "Esta norma será aplicable retroactivamente a toda convicción en virtud del Código Penal de 2004 y códigos posteriores."

1den

### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública en su escrito, le da total deferencia a lo que sobre esta medida recomiende el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Justicia, respectivamente.

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia, expresó que, en la Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis, la exclusión de los convictos sentenciados bajo el Código Penal de 2004 responde esencialmente a que dicho estatuto tuvo un acercamiento menos punitivo y redujo la sentencia de los delitos al dividir los mismos por grado, lo que resultó en que las penas se redujeran en diversas circunstancias. Además, bajo el Código Penal de 2004, los convictos que cumplían la mitad de su sentencia cualificaban para ser considerados a libertad bajo palabra y se le concedían bonificaciones adicionales por estudio y trabajo, que fluctuaban entre cinco y siete días por mes. Por tanto, las personas que fueron convictas bajo dicho estatuto ya gozan de unas ventajas para disminuir su tiempo de reclusión que, en ciertas circunstancias, podría resultar más favorable que las bonificaciones a las que tienen derecho los convictos bajo el Código Penal de 1974.

Por otra parte, el Código Penal de 2012, se aprobó con la intención de que reflejaran los valores sociales del presente histórico y que tiene, entre otros, el propósito de tutelar bienes jurídicos que merecen ser protegidos. Más aún, describieron que, la Asamblea Legislativa expuso en la Exposición de Motivos del estatuto penal vigente que, "reconoce como objeto de tutela el castigo justo al autor del delito, específicamente cuando la conducta afecta la ordenada administración de la justicia y la intervención con los derechos fundamentales. Así, la Asamblea Legislativa estableció en el Código Penal de 2012, un acercamiento más punitivo dirigido a que las penas fueran lo suficientemente severas para que el criminal fuese disuadido de cometer delitos. Por ello, como parte de ese esquema penal, no se extendieron las bonificaciones a las

7EN

personas convictas bajo el Código Penal vigente. Destacan con importancia, que esa política pública continúa en pleno vigor.

Son de la opinión que la política pública que continúa vigente es la que implementó la Asamblea Legislativa mediante la aprobación del Código Penal de 2012, y que el diseño actual del esquema penal no contempla las bonificaciones. En resumen, les parece que, desvirtúa la intención legislativa del estatuto penal en cuanto a penalizar por la comisión de delitos y el respectivo castigo adecuado, a aquellos que delinquieron.

### JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

La Junta de Libertad Bajo Palabra, comparece a través de memorial explicativo suscrito por su Presidenta, la Lcda. Mercedes Peguero Moronta, no favorecen la medida ante nos. Presentan varias inquietudes del proyecto. La medida mantiene vigente una doble clasificación, o sea mantiene un trato alegadamente discriminatorio, ya que mantiene las dos poblaciones con distintos beneficios de bonificación al amparo del Código Penal, por el cual se cumple sentencia. La doble clasificación mantienen según indican, el alegado tratamiento discriminatorio que la medida justifica como intención eliminar. Señalan, que la extensión del beneficio de bonificación a los confinados por delitos procesados bajo los Códigos Penales de 2004 y 2012 es contradictorio con la intención legislativa de asegurar que el confinado cumpla la sentencia que le fue impuesta por el Tribunal y no se convierta en un mecanismo automático de reducción del término de la penalidad.

De la misma forma, señalan que extender el beneficio de bonificación por buena conducta a los liberados que disfrutan de la libertad bajo palabra está en contraposición con lo que persigue dicho privilegio, que no es otra cosa que permitirle al confinado cumplir lo que resta de su sentencia en la libre comunidad bajo unas condiciones que se le establecen. Uno de los criterios o elementos fundamentales para mantener el beneficio del privilegio es que el liberado mantenga buena conducta en la comunidad. Opinan que premiar al liberado con una bonificación por buena conducta, lo que a su

HEN

vez es requisito del privilegio; resulta ser contradictorio con la naturaleza misma de la libertad bajo palabra. Por lo tanto, entienden que no se le debe extender el beneficio de la bonificación a los liberados bajo su supervisión.

### DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, establece en su memorial explicativo que son del criterio de que, entre las herramientas para promover la rehabilitación y el buen comportamiento en los miembros de la población correccional, se encuentra la concesión de bonificaciones por conducta y asiduidad, así pues, reduciendo el tiempo de su sentencia.

Establecen que son de la opinión de que con la adopción de la medida, se promueve la rehabilitación, a su vez, se atienden varias situaciones administrativas como lo son; promover la buena conducta en las instituciones penales en este momento histórico donde la violencia se ha recrudecido y reducir el término de confinamiento. Además, son del criterio que la eliminación total de las bonificaciones por buena conducta y asiduidad a las personas confinadas bajo el Código Penal de 2004 y 2012, provocó un aumento en la población penal, que a su vez, provocó un "ataponamiento" de confinados en los últimos años.

Declaran que entienden que con la propuesta enmienda al Artículo 11, del Plan de Reorganización, se atienden implícitamente varias situaciones de índole administrativa en las instituciones correccionales de la Isla. Además, se promueve la buena conducta en las instituciones correccionales del Puerto Rico, es una medida de justicia para nuestros confinados. Tomando en consideración el hecho de que la rehabilitación es sinónimo de oportunidad, en aras de que se reintegren de una forma productiva a la sociedad. Por todo lo cual, favorecen sin reserva alguna la presente medida, según propuesta.

Hen

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Esta Comisión reconoce el mandato constitucional del tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. A su vez, reconocemos que es deber de la Asamblea Legislativa el fomentar el cumplimiento de las penas como disuasivo a la criminalidad. Sin embargo, resulta imprescindible armonizar los múltiples intereses de rehabilitar e incentivar la buena conducta de los confinados. El principio de rehabilitación rige la política pública de esta Administración que actualmente cuenta con aplicaciones distintas.

La medida en autos permite armonizar la ley y cumplir con la disposición constitucional y la política pública del estado sobre la rehabilitación. Además, señalamos que el propio Departamento de Corrección y Rehabilitación, apoyó la medida, sin la consideración de alguna enmienda.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1181, **sin enmiendas**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Hon. Henry Neumann Zayas  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública

(Entirillado Electrónico)

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1181

30 de enero de 2019

Presentado por los señores *Romero Lugo* y *Vargas Vidot*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública*

### LEY

Para enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", a los fines de extenderle a toda la población penal de Puerto Rico, sin considerar el Código Penal bajo el cual fueron sentenciados y cumplen condena, la oportunidad de recibir las bonificaciones por buena conducta y asiduidad, sujeto a las excepciones y porcentajes de acumulación preceptuados en dicho Artículo; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

7EN La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico dispone que será política pública del Gobierno de Puerto Rico el "tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social". Una de las herramientas que históricamente nuestro sistema correccional ha utilizado para incentivar la rehabilitación y promover un buen comportamiento en nuestras instituciones penales ha sido el otorgamiento de bonificaciones por buena conducta y asiduidad.

Las bonificaciones antes mencionadas, así como el principio de favorabilidad dispuesto en nuestro Código Penal citado, no son derechos constitucionales, son meras concesiones legislativas. En síntesis, la Asamblea Legislativa posee una gran latitud en cómo conceder las referidas bonificaciones. No obstante, una vez la Asamblea

Legislativa determina a quienes les desea aplicar la aludida concesión legislativa, se debe respetar el axioma constitucional del debido proceso de ley y la igual protección de las leyes.

La Ley 149-2004, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (también conocido como el Código Penal de Puerto Rico de 2004"), eliminó el esquema de bonificaciones automáticas por buena conducta que preceptuaba el Código Penal del 1974, según enmendado. Se desprende de la exposición de motivos de la Ley 149-2004, según enmendada, que:

De todos estos planteamientos, sobresale que las penas que están en vigor, tanto en el Código Penal como en las leyes especiales, no son reales. Además de que las penas legisladas no guardan proporción con la severidad relativa de los delitos, la puerta giratoria del sistema carcelario para reducir el hacinamiento ha abierto una diferencia abismal entre la pena impuesta al convicto y la pena que realmente se cumple. *Ello se debe a que la legislación que concede bonificaciones automáticas reduce en un cuarenta y tres (43) por ciento las sentencias de más de quince años y reduce en un cuarenta (40) por ciento las sentencias de menos de quince (15) años. Al cumplir la mitad de la sentencia bonificada, los reclusos cualifican para ser considerados para libertad bajo palabra y se conceden bonificaciones adicionales por estudio y trabajo que fluctúan entre cinco (5) y siete (7) días por mes. Además, existen programas de desvío para las personas que entran a cumplir su sentencia de reclusión y, en algunos casos, la persona puede cualificar para el desvío carcelario cuando faltan hasta treinta y seis (36) meses para cualificar para libertad bajo palabra. (Énfasis Suplido)*

En síntesis, con el propósito de que el confinado cumpliera su pena por un tiempo más cercano a la pena impuesta por el Tribunal, el Código Penal de Puerto Rico de 2004 eliminó las bonificaciones automáticas por buena conducta y asiduidad para las

personas sentenciadas bajo el Código Penal de 2004.<sup>1</sup> Esto provocó que la población penal se dividiera en dos grupos, en lo que a bonificaciones corresponde: (a) los sentenciados bajo el Código Penal de 1974 (los cuales tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad), y (2) los sentenciados bajo el Código Penal de 2004 (los cuales no tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad).

Años después, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó, a través de la Ley 146-2012,<sup>2</sup> el nuevo “Código Penal de Puerto Rico” (conocido como el Código Penal de 2012). En dicha ocasión, la Asamblea Legislativa manifestó que, aunque el Código Penal de 2004 había eliminado las bonificaciones de buena conducta y asiduidad del Código Penal de 1974, las penas eran tan bajas que absorbieron las bonificaciones automáticas y tuvo el efecto práctico de “establecerlas” nuevamente.

Por consiguiente, el Código Penal de 2012 aumentó las penas establecidas en el Código Penal de 2004 y *no restituyó* las bonificaciones automáticas por buena conducta y asiduidad que permitía el Código Penal de 1974. Por lo que actualmente, en lo que a bonificaciones respecta, coexisten dos tipos de confinados en nuestras instituciones penales: (a) los sentenciados bajo el Código Penal de 1974 (los cuales tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad), y (2) los sentenciados bajo el Código Penal de 2004 y 2012 (los cuales no tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad).

Esta Asamblea Legislativa tiene como política pública fomentar el cumplimiento de las penas como un disuasivo a la criminalidad. No obstante, no somos del criterio

<sup>1</sup> Además, el derogado Código Penal de Puerto Rico de 2004 requirió que se cumplieran más años de cárcel mientras se extingue la pena impuesta para poder cualificar para el programa de Libertad Bajo Palabra. El aludido Código dispuso que, para poder ser elegible para libertad bajo palabra en los delitos graves de segundo grado, la persona debe cumplir un ochenta (80) por ciento de la sentencia en reclusión antes de cualificar para la libertad bajo palabra; mientras que en los delitos graves de tercer grado deberá cumplir un sesenta (60) por ciento del término de reclusión y en los graves de cuarto grado, un cincuenta (50) por ciento.

<sup>2</sup> Ley 146-2012, aprobada el 30 de julio de 2012, según enmendada por los siguientes estatutos: Ley 10-2013, aprobada el 26 de abril de 2013; Ley 124-2013, aprobada el 23 de octubre de 2013; Ley 27-2014, aprobada el 15 de febrero de 2014; Ley 68-2014, aprobada el 24 de junio de 2014; Ley 138-2014, aprobada el 12 de agosto de 2014; Ley 246-2014, aprobada el 26 de diciembre de 2014, y Ley 8-2016, aprobada el 26 de febrero de 2016.

WEN

que la *eliminación total* de las bonificaciones por buena conducta y asiduidad a las personas confinadas bajo el Código Penal de 2004 y 2012, incentive el buen comportamiento en las instituciones penales y fomente la rehabilitación del confinado.

También, consideramos que hay que buscar un balance de intereses entre las penas disímiles por motivo de bonificaciones, así como esquemas de bonificaciones incongruentes. De esta manera, también se atiende el sentimiento de trato desigual entre los confinados en nuestras instituciones penales.

Cónsono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa establece una enmienda al Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", a los fines de extenderle a los sentenciados bajo los Códigos Penales de 2004 y 2012 la oportunidad de recibir bonificaciones por buena conducta y asiduidad.

Se dispone en el aludido Artículo 11 que toda persona sentenciada bajo el Código Penal del 2004 o del 2012, podrá recibir bonificaciones por buena conducta y asiduidad de hasta un máximo de seis (6) días por cada mes, en penas menores de quince (15) años de reclusión. Por otra parte, las personas que han sido condenadas a más de quince (15) años de reclusión, podrán recibir hasta un máximo de siete (7) días por concepto de bonificaciones por buena conducta y asiduidad. De esta manera, se podrá reducir la pena hasta un máximo de un 20 % y no en un 40 %. Ello atendiendo la preocupación anteriormente expresada de que el alto porcentaje motivó la erradicación de las bonificaciones por buena conducta bajo el Código Penal de 2004 y el 2012.

71EN Es importante destacar que, no empece lo anterior, se mantienen en esta legislación las siguientes exclusiones a las bonificaciones de buena conducta y asiduidad: (1) los condenados a una pena de reclusión de noventa y nueve (99) años; (2) toda condena que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual, conforme establecen los incisos (b) y (c) del Artículo 62 del derogado Código Penal de 1974; (3) la condena impuesta en defecto del pago de una multa; (4) aquella que deba cumplirse en años naturales; (5) toda convicción por abuso

sexual infantil; (6) agresión sexual; (7) actos lascivos; (8) comercio de personas para actos sexuales; (9) exposiciones obscenas; (10) proposición obscena; (11) producción de pornografía infantil; (12) posesión y distribución de pornografía infantil; (13) utilización de un menor para pornografía infantil; (14) envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos; (15) trata humana; (16) secuestro agravado; (17) proxenetismo y (18) rufianismo, según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto y, en el espíritu de armonizar múltiples intereses, como lo son: la rehabilitación, el incentivar la buena conducta de los confinados y que se cumplan las penas impuestas por los Tribunales de Justicia, luego de celebrado el proceso legal correspondiente, consideramos apremiante la aprobación de la enmienda antes descrita.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se enmienda el Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011,  
2 según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de  
3 Corrección y Rehabilitación de 2011", para que lea como sigue:

4           "Artículo 11. - Sistema de rebaja de términos de sentencias.

5           Toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión en cualquier  
6 institución, antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004, que  
7 esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en este  
8 Plan o que se encuentre recluida en cualquier entidad gubernamental o  
9 privada como parte de un programa de rehabilitación o disfrutando de  
10 libertad bajo palabra, que observare buena conducta y asiduidad, tendrá  
11 derecho a las siguientes rebajas del término de su sentencia, las cuales se

HEN

1 computarán desde su admisión a la institución de que se trate o desde que se  
2 concede la libertad bajo palabra:

- 3 a) por una sentencia que no excediere de quince (15) años, doce  
4 (12) días en cada mes; o  
5 b) por una sentencia de quince (15) años o más, trece (13) días por  
6 cada mes.

7 Dicha rebaja se hará por el mes natural, *que representará un plazo de 30*  
8 *días*. Si la sentencia contuviere una fracción de mes, bien sea al principio o al  
9 fin de dicha sentencia, se le abonarán dos (2) días por cada cinco (5) días o  
10 parte de los mismos, contenidos en dicha fracción.

11 *Toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión en cualquier*  
12 *institución, con posterioridad a la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004,*  
13 *que esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en este Plan, o*  
14 *que se encuentre reclusa en cualquier entidad gubernamental o privada como parte*  
15 *de un programa de rehabilitación o disfrutando de libertad bajo palabra, que observare*  
16 *buena conducta y asiduidad, tendrá derecho a las siguientes rebajas del término de su*  
17 *sentencia, las cuales se computarán desde su admisión a la institución de que se trate*  
18 *o desde que se concede la libertad bajo palabra:*

- 19 c) *por una sentencia que no excediere de quince (15) años, seis (6) días en*  
20 *cada mes; o*  
21 d) *por una sentencia de quince (15) años o más, siete (7) días por cada*  
22 *mes.*

72EN

1            *Dicha rebaja se hará por mes, que representará un plazo de 30 días. Si la*  
2            *sentencia contuviere una fracción de mes, bien sea al principio o al fin de dicha*  
3            *sentencia, se le abonarán dos (2) días por cada cinco (5) días o parte de los mismos,*  
4            *contenidos en dicha fracción.*

5            La deducción por buena conducta y asiduidad podrá hacerse durante  
6            el tiempo que hubiere permanecido privada de su libertad cualquier persona  
7            acusada de cometer cualquier delito público, de ser sentenciada por los  
8            mismos hechos por los cuales hubiere sufrido dicha privación de libertad.

9            Se excluye de las bonificaciones que establece este Artículo toda  
10            condena que apareje pena de reclusión de noventa y nueve (99) años, toda  
11            condena que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o  
12            de reincidencia habitual, conforme establecen los incisos (b) y (c) del Artículo  
13            62 del Código Penal derogado, la condena impuesta en defecto del pago de  
14            una multa y aquella que deba cumplirse en años naturales. **[También se**  
15            **excluye de los abonos dispuestos en este Artículo a toda persona**  
16            **sentenciada a una pena de reclusión bajo el Código Penal de Puerto Rico de**  
17            **2004.]**

18            Disponiéndose además, que todo miembro de la población correccional  
19            sentenciado a una pena de noventa y nueve (99) años antes del día 20 de julio  
20            de 1989, incluyendo aquel miembro de la población correccional cuya  
21            condena haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de  
22            reincidencia habitual, ambas situaciones conforme al Código Penal derogado,

WEN

1 será bonificado como lo estipula el inciso (b) de este Artículo, en el cómputo  
2 máximo y mínimo de su sentencia.

3 De otra parte, se excluye de los abonos que establece este Artículo toda  
4 convicción por abuso sexual infantil; lo cual significa, incurrir en conducta  
5 sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o  
6 involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la  
7 lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría  
8 cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos,  
9 comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición  
10 obscena, *trata humana, secuestro agravado, proxenetismo, rufianismo*, producción  
11 de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil,  
12 utilización de un menor para pornografía infantil, envío, transportación,  
13 venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y  
14 espectáculos obscenos, según han sido tipificados en el Código Penal de  
15 Puerto Rico.

16 *El Secretario rendirá un Informe Anual a la Asamblea Legislativa en el que se*  
17 *detallen todos los casos en los que se hayan concedido bonificaciones a confinados por*  
18 *buena conducta y asiduidad y los criterios considerados para conceder los mismos.*  
19 *Dicho Informe será publicado en la página oficial del Departamento en la red*  
20 *cibernética."*

21 Sección 2. - Separabilidad.

776N

1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
2 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta  
3 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a  
4 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El  
5 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,  
6 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,  
7 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada  
8 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier  
9 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,  
10 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada  
11 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada  
12 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas  
13 o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e  
14 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las  
15 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje  
16 sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus  
17 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a  
18 alguna persona o circunstancias.

19 Sección 3. - Vigencia.

20 Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación, periodo  
21 dentro del cual el Departamento de Corrección y Rehabilitación atemperará toda  
22 reglamentación a lo establecido en esta Ley.

Hen

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB10'20 PM 2:54

P. del S. 1426



INFORME POSITIVO

10 de febrero de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 1426.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1426, tiene como propósito, enmendar el inciso (b) de la Sección 6020.10 del Capítulo 2 del Subtítulo F de la Ley Núm. 60-2019, mejor conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", para añadir categorías de los tipos de organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

MRA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, durante esta pasada década, la economía de Puerto Rico ha experimentado una recesión grave que nos ha afectado en todos los aspectos de nuestra sociedad. Los servicios esenciales se han visto grandemente afectados y la falta de empleo ha llevado a la pérdida de talento. De acuerdo con la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico publicada en 2017 por la Oficina del Censo de los Estados Unidos, 97 mil personas emigraron de Puerto Rico. También señaló que la Isla tuvo un índice GINI de 0.55, posicionándose como la jurisdicción de mayor desigualdad en la distribución del ingreso frente a otras jurisdicciones en los Estados Unidos. Sin embargo, este no es algo nuevo en Puerto Rico. En los últimos años nuestros gobiernos han tomado las medidas necesarias para combatir esta problemática. Algunas de las más populares lo fueron las leyes para incentivar la inversión en la Isla:

- La Ley Núm. 20-2012, mejor conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios".

- La Ley Núm. 22-2012, mejor conocida como la "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico".

Señala que, a cambio de recibir ciertos incentivos contributivos, estos inversionistas tienen que cumplir con ciertos requisitos que promueven el desarrollo económico en la Isla. Pero una de las provisiones más importantes requerida por estas leyes establece que el inversionista también necesita efectuar un donativo a dos organizaciones sin fines de lucro puertorriqueñas. Estos donativos no solamente permiten a estas organizaciones seguir funcionando, sino también ayudan a fomentar mayor interés en la asistencia del desarrollo de la comunidad puertorriqueña a fin de poder establecer un mejor futuro para nuestros hijos. Sin embargo, en la actualidad, las organizaciones sin fines de lucro permitidas por la ley a recibir estos donativos son limitadas, excluyendo así muchas otras entidades.

Finalmente, expresa la parte expositiva de la medida, que, entiende meritorio enmendar la Ley Núm. 60-2019, mejor conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", para poder brindarle más opciones a estas personas a la hora de escoger una fundación u organización la cual represente una causa que verdaderamente les apasione. Esto no solamente tiene la posibilidad de aumentar la cantidad de donaciones dadas, sino también motivar a estas personas a involucrarse más con nuestra sociedad.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1426, solicitó Memoriales Explicativos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; al Departamento de Justicia; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y al Departamento de Hacienda. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y del Departamento de Justicia.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto,<sup>1</sup> indicó que, los asuntos específicos planteados en la medida, no corresponden a su área de competencia. Sugirió, auscultar la opinión del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y del Departamento de Hacienda. Con respecto a las disposiciones sustantivas de la medida, brindó deferencia a los comentarios que dichas agencias presentasen.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio,<sup>2</sup> reconoció los méritos de la medida, y mencionó que, particularmente apoya el que se aumente el alcance de las entidades sin fines de lucro que puedan beneficiarse de las donaciones. Indicó que, el tercer sector juega un rol medular en Puerto Rico, y que son innumerables los sectores que se benefician de estas entidades. Finalmente, le otorgó deferencia a la Asamblea Legislativa respecto a qué tipo de entidades sin fines de lucro deben ser acreedoras de las aportaciones anuales objeto de la medida.

Mientras, el Departamento de Hacienda,<sup>3</sup> señaló que, dentro de su haber está la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011",

<sup>1</sup> Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el P. del S. 1426.

<sup>2</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre el P. del S. 1426.

<sup>3</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda sobre el P. del S. 1426.

la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico" o cualquier ley de materia tributiva.

Mencionó que, la Sección 6020.01 (b) del Código de Incentivos establece como requisito el que las entidades a las cuales se les va a realizar estas donaciones sean entidades que operen con la exención tributiva bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011. Sin embargo, entendió pertinente recomendar que además de requerir que las entidades cuenten con la exención antes mencionada, también, se incluyan entidades que cuenten con exenciones bajo la Sección 1101 (4) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, y la Sección 101 (6) de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, debido a que actualmente existen exenciones otorgadas bajo dichas leyes que se encuentran vigentes. Explicó que, al existir entidades con exenciones vigentes bajo el Código del 1994, y la Ley de Contribuciones del 1954, entiende que las mismas también deberían ser incluidas en la enmienda propuesta.

Finalmente, entendió necesario concederle deferencia a los comentarios que pudiese brindar el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, quien tiene dentro de su haber la administración del Código de Incentivos, objeto de la medida.

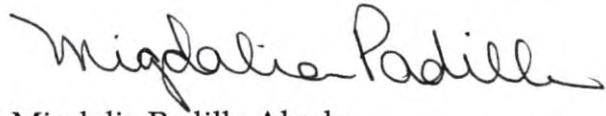
El P. del S. 1426, tiene como propósito, enmendar el inciso (b) de la Sección 6020.10 (b) del Código de Incentivos de Puerto Rico, para añadir categorías de los tipos de organizaciones sin fines de lucro a las cuales se pueden destinar las donaciones requeridas. Específicamente, propone enmendar la Sección 6020.10 (b) del Código para permitir que el 50% de la aportación anual allí provista se puede hacer a entidades sin fines de lucro que operan en Puerto Rico bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, que no sea controlada por la misma persona, algún descendiente, ascendiente, cónyuge o socio y que se encuentre en la lista publicada por la Comisión en o antes del 31 de diciembre de cada año sobre aquellas organizaciones cuyo plan de trabajo atiende la erradicación de la pobreza infantil; la educación; el cuidado de ancianos; el de personas discapacitadas; y el bienestar animal. Además, propone permitir que aquellas organizaciones que no se encuentren en dicha lista puedan recibir la aportación anual si las mismas solicitan ser parte de la lista en o antes del 1 de enero de 2021; y propone eliminar también, el requisito de que el restante 50% sea destinado a organizaciones sin fines de lucro que no se encuentren en la lista publicada por la Comisión.

Esta Comisión coincide con lo expresado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, sobre aumentar el alcance de las entidades sin fines de lucro que puedan beneficiarse de las donaciones. Esto debido a que, este tercer sector juega un rol medular en Puerto Rico, y son innumerables los sectores que se benefician de estas entidades.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 1426.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, reading "Migdalia Padilla Alvelo". The signature is written in a cursive style with a long horizontal flourish at the end.

Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1426

21 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

### LEY

Para enmendar el ~~inciso~~ apartado (b) de la Sección 6020.10 del Capítulo 2 del Subtítulo F de la Ley Núm. 60-2019, mejor conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", para añadir categorías de los tipos de organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante esta pasada década, la economía de Puerto Rico ha experimentado una recesión grave que nos ha afectado en todos los aspectos de nuestra sociedad. Los servicios esenciales se han visto grandemente afectados y la falta de empleo ha llevado a la ~~perdida~~ pérdida de talento. De acuerdo con la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico publicada en el año 2017 por la Oficina del Censo de los Estados Unidos, 97 mil personas emigraron de Puerto Rico. También señaló que, la Isla tuvo un índice GINI de 0.55, posicionándose como la jurisdicción de mayor desigualdad en la distribución del ingreso frente a otras jurisdicciones en los Estados Unidos.<sup>1</sup> Sin embargo, ~~este~~ esto no es algo nuevo en Puerto Rico. En los últimos años nuestros gobiernos han tomado las medidas necesarias para combatir esta problemática. Algunas de las más ~~populares~~ destacadas lo fueron las leyes para incentivar la inversión en la Isla:

---

<sup>1</sup> 97 Mil personas emigraron a Estados Unidos en el 2017. (2018, septiembre 13). Recuperado 21 de octubre de 2019, de <https://censo.estadisticas.pr/Comunicado-de-prensa/2018-09-13t175013>.

- La Ley Núm. 20-2012, mejor conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”.
- La Ley Núm. 22-2012, mejor conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”.

A cambio de recibir ciertos incentivos contributivos, estos inversionistas tienen que cumplir con ciertos requisitos que promueven el desarrollo económico en la Isla. Pero una de las provisiones más importantes requerida por estas leyes establece que el inversionista también necesita efectuar un donativo a dos organizaciones sin fines de lucro puertorriqueñas. Estos donativos no solamente permiten a estas organizaciones seguir funcionando, sino también ayudan a fomentar mayor interés en la asistencia del desarrollo de la comunidad puertorriqueña a fin de poder establecer un mejor futuro para nuestros hijos. Sin embargo, en la actualidad, las organizaciones sin fines de lucro permitidas por la ley a recibir estos donativos son limitadas, excluyendo así muchas otras entidades.

Por tanto, entendemos meritorio enmendar la Ley Núm. 60-2019, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para poder brindarle más opciones a estas personas a la hora de escoger una fundación u organización la cual represente una causa que verdaderamente les apasione. Esto no solamente tiene la posibilidad de aumentar la cantidad de donaciones dadas, sino también motivar a estas personas a ~~involucrarse~~ involucrarse más con nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.- Se enmienda ~~la letra~~ el apartado (b) de la Sección 6020.10 del Capítulo 2  
2 del Subtítulo F de la Ley Núm. 60-2019 para que lea como sigue:

3           “(b) Los informes anuales que requiere este Código para Negocios Exentos bajo  
4 la Sección 2021.01 deberán estar acompañados con evidencia de una aportación anual  
5 de por lo menos diez mil dólares (\$10,000), de los cuales un cincuenta por ciento (50%)

1 estará destinado a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico bajo la Sección  
2 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico que no sea controlada por la  
3 misma persona, ni por su descendientes o ascendientes, cónyuges o socios y que se  
4 encuentre en una lista que publicará la Comisión Especial Conjunta de Fondos  
5 Legislativos para Impacto Comunitario en o antes del 31 de diciembre de cada año  
6 sobre aquellas organizaciones cuyo plan de trabajo atienda **[la erradicación de la**  
7 **pobreza infantil]** cualquiera de las siguientes áreas: *la erradicación de la pobreza infantil, la*  
8 *educación, el cuidado de los ancianos, las personas discapacitadas y el bienestar animal. No*  
9 *obstante, aquellas organizaciones que se dediquen a la erradicación de la pobreza infantil, la*  
10 *educación, el cuidado de los ancianos, las personas discapacitadas y el bienestar animal, y no se*  
11 *encuentren en dicha lista podrán recibir la aportación anual si las mismas solicitan ser parte de*  
12 *la lista en o antes del 1 de enero de 2021. El restante cincuenta por ciento (50%) de la*  
13 *aportación anual* estará destinado a cualquier otra entidad sin fines de lucro operando en  
14 Puerto Rico bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico que no  
15 sea controlada por la misma persona, ni por sus descendientes o ascendientes, cónyuges  
16 o socios **[ y que no se encuentre en la lista publicada por la Comisión Especial**  
17 **Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario].** ~~El Negocio Exento~~  
18 ~~tendrá que evidenciarle a la Oficina de Exención que la entidad sin fines de lucro~~  
19 ~~seleccionada es una entidad que brinda servicios directos a la comunidad.~~ La  
20 aportación se realizará de forma directa a la entidad sin fines de lucro seleccionada por  
21 el Negocio Exento bajo la Sección 2021.01 que realiza la aportación anual. No obstante,  
22 la Oficina de Exención enviará, no más tarde de treinta (30) días, a la Comisión Especial

1 de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario un informe detallado de las  
2 entidades sin fines de lucro que reciban la aportación.”

3 Sección 2.- Esta ley entrará en vigor al momento de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 654

INFORME FINAL

7 de febrero de 2000

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB 7 20 PM 4:00

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 654, presenta a este Alto Cuerpo este Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 654 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos policíacos municipales.

INTRODUCCIÓN

La Liga Atlética Policiaca está adscrita al Negociado de Relaciones con la Comunidad del Negociado de la Policía de Puerto Rico; cuenta con 75 años de su creación. Su objetivo es fomentar el bienestar de los niños y jóvenes durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Además, el Programa tiene el propósito de desarrollar el carácter y el potencial de cada socio, desviar a la juventud del comportamiento delictivo e incrementar la

16EN

participación de los jóvenes en la comunidad, a través de la identificación de sus propias necesidades. Cabe señalar, que, a nivel de las 13 áreas policiacas, la Liga Atlética Policiaca cuenta con 9,431 socios y 107 oficiales juveniles que trabajan para llevar a cabo esta encomiable labor. De igual forma, en virtud de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como, "Ley de la Policía Municipal", en los municipios existen ligas atléticas adscritas a los cuerpos policiacos municipales. Las ligas, tanto municipales como estatales, tienen como enfoque el desempeño deportivo, civil, social y de entretenimiento que beneficia y ha beneficiado a muchos jóvenes por años.

### ALCANCE DEL INFORME

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico recibió memoriales explicativos y ponencias por escrito del Departamento de Seguridad Pública, y de los Municipios de Aguadilla y Caguas. Se hace constar que a pesar del seguimiento; a la fecha de la redacción del presente Informe, no se recibieron los memoriales explicativos solicitados al Municipio de Ponce, Carolina y Guaynabo.

### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP) sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo, en el que expone las responsabilidades y objetivos del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR) y expresa su disposición para aclarar cualquier asunto sobre la medida. Establece que el NPPR ofrece servicios de prevención dirigidos a la sociedad en general, brindando herramientas y alternativas para garantizar una mejor calidad de vida en las comunidades.

También informa que es, a través del Negociado de Relaciones con la Comunidad, adscrito a la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo, que la Liga Atlética Policiaca cumple con la responsabilidad de dirigir los trabajos preventivos con niños, jóvenes, adultos, personas víctimas de la droga y alcohol, y otras circunstancias.

Como es de conocimiento público, en septiembre de 2011, la División de Derechos Civiles, adscrita al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, publicó un informe

sobre los hallazgos de una investigación sobre un patrón de violación de derechos civiles por parte de miembros de la Policía de Puerto Rico. A raíz de las recomendaciones impartidas se suscribe en 2013 el Acuerdo de la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico. En este Acuerdo se implanta varias recomendaciones; entre la que se encuentra la policía comunitaria. La que es definida como: “una filosofía policiaca que promueve y se basa en las asociaciones de colaboración entre un organismo de aplicación de ley y las personas y organizaciones a las que sirve, en pos de desarrollar soluciones a los problemas, aumentar la confianza de las personas en el cuerpo policiaco, además de mejorar la efectividad de los esfuerzos policiacos”. La “Policía Comunitaria” tiene como fin ampliar y reforzar las iniciativas existentes de la Policía con las comunidades de interés.

De otra parte, la Ley 53-1996, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, derogada, estableció los Consejos Comunitarios; que aún prevalecen por virtud de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. Como parte del cumplimiento con la Reforma de la Policía, se crearon los Comités de Interacción Ciudadana, ambos entes tienen la finalidad de:

“mantener comunicación y cooperación constante con la PPR y los líderes de la comunidad para ayudar en el desarrollo de un enfoque comunitario policiaco para enfrentar la criminalidad con la ayuda de las comunidades.”

El NPPR establece que las iniciativas antes mencionadas, coexisten con uno de sus proyectos comunitarios pionero que es la Liga Atlética Policiaca; fundada el 12 de abril de 1943. Entre los objetivos de la Liga Atlética Policiaca mencionan los siguientes: “involucrar a los niños y jóvenes de Puerto Rico en actividades recreativas, deportivas, culturales sociales y educativas, con el propósito de mantenerlos ocupados en su tiempo libre, para así prevenir la conducta antisocial y delictiva; involucrar a los padres y ciudadanos en la misma mediante su participación en las Juntas Locales; Federaciones de Padres, Confederación Estatal de Padres; Padrinos de Socios del Programa, entre otras; desarrollar el carácter y talentos de estos niños y jóvenes en sus diferentes etapas del desarrollo.” Recalcan que la Liga Atlética Policiaca cuenta con 6,496 miembros en dicho

programa comunitario.

Así también; “La Liga Atlética Policiaca ha desarrollado un plan de prevención y acercamiento comunitario atemperado a las necesidades actuales de nuestros jóvenes. En el indican que sus objetivos están enmarcados en: fomentar el bienestar de los menores de durante las diferentes etapas de desarrollo; desarrollar el carácter y potencialidades de estos; proveer oportunidades para su recreación; trabajar en unión a la comunidad para su protección; enseñar a los jóvenes a superarse en momentos de crisis, así como el respeto a las autoridades, fomentando la participación de estos para mejorar el sistema; desviar a la juventud del comportamiento delictivo; incrementar la participación en la comunidad de los jóvenes a través de la identificación de sus propias necesidades estableciendo prioridades y posibles situaciones; reducir la marginalización social de los jóvenes, aumentando el acceso de los mismos a los roles adecuados.”

Como punto final destacan que es gracias a iniciativas como la Liga Atlética Policiaca que, “se crea conciencia a nuestra población juvenil sobre lo necesario de vivir en una sociedad de ley y orden, participando de los esfuerzos para esto”.

#### **MUNICIPIO DE AGUADILLA**

El Municipio de Aguadilla sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo por conducto de su alcalde, Carlos Méndez Martínez, en el que expone su apoyo a la Resolución y su disposición para colaborar en cualquier asunto que esté al alcance de sus facultades.

En su escrito reconoce la gran aportación que hace la Liga Atlética Policiaca para el bienestar social de los niños y jóvenes puertorriqueños; expresa el enfoque deportivo que le distingue y como ayuda a sus participantes a desarrollar una personalidad sana, con un estilo de vida honrado y solidario.

#### **MUNICIPIO DE CAGUAS**

El Municipio de Caguas sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo por conducto de su alcalde, William E. Miranda Torres, con fecha del 16 de mayo de 2018;

en el que expone su compromiso de favorecer cualquier medida cuya finalidad sea la optimización de los servicios directos que se prestan a favor de la ciudadanía. Informaron que el Cuerpo de la Policía Municipal de su Municipio no cuenta con una programación de Liga Atlética.

A su vez, recomendaron que como parte de la investigación se evaluara lo siguiente: ¿Cómo se identifican las comunidades servidas?, ¿Qué contacto, si alguno, realiza con los ayuntamientos para validar que la población servida es la mas necesitada?, ¿Qué estrategias articulan para alinear los servicios que se prestan en las comunidades con los que presta el Municipio, en aras de evitar duplicidad, en gasto y ser mas eficientes y efectivos en la prestación de servicios?

De igual forma, recomendaron que ante la merma de policías activos en la Isla; se evalúe la delegación de esta programación a los Municipios, con la correspondiente asignación de fondos para su implantación. Esto, a los fines de dotar al NPPR de mayores recursos para la atención de asuntos de seguridad en momentos tan críticos por razón del incremento en la actividad criminal de nuestro país.

### RECOMENDACIONES

Según lo discutido anteriormente, la Resolución del Senado 654 ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos policiacos municipales.

De las entidades que sometieron memoriales explicativos ante esta Comisión, para este informe, y además de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones presentadas, la Comisión de Seguridad Pública tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo, que se lleven a cabo las siguientes acciones:

1. Para lograr mayores y mejores resultados se recomienda que el Negociado de la Policía de Puerto Rico a través de la Liga Atlética Policiaca trabajen en unión a los gobiernos municipales a la hora de identificar las comunidades a servirse.

2. Trabajo en equipo de la Liga Atlética Policiaca y los gobiernos municipales para evitar la duplicidad de gastos y que la prestación de servicios a las comunidades sea más eficiente y efectiva.
3. Evaluar si la Liga Atlética Policiaca pudiera ser trabajada por delegación expresa por los Municipios.
4. Acoger la recomendación de uno de los Municipios auscultados, sobre esta Resolución, ya que expresó se debe evaluar la delegación de poderes a los Municipios y la correspondiente asignación de fondos para la implantación.

### CONCLUSIÓN

La Liga Atlética Policiaca del Negociado de la Policía de Puerto Rico es una iniciativa comunitaria que cuenta con más de 75 años desde su fundación y con 6,496 participantes. Es la responsable de ofrecer a nuestros niños y jóvenes servicios de prevención al involucrarlos en actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales, educativas con el propósito de evitar una conducta antisocial y delictiva en ellos. En el que se fomenta el respeto a las autoridades y la importancia de convivir en una sociedad de ley y orden.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta el Informe Final sobre la Resolución del Senado 654, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Henry Neumann Zayas  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública

# ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. DEL S. 937

#### SEGUNDO INFORME FINAL

11 de febrero de 2020

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado, previo estudio y consideración de la **R. del S. 937**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el **Informe Final** con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 937** tiene como propósito ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las alegadas prácticas de aseguradoras de Medicare Advantage, en ofrecimiento de beneficios económicos para gastos de espejuelos y no honrar la cantidad ofrecida por procedimientos y servicios.

Surge de la exposición de motivos que el programa federal conocido como *Medicare Advantage* (MA) fue creado por el Congreso de los Estados Unidos cuando adoptó en el año 2003 el *Medicare, Prescription Drug, Improvement and Modernization Act*, también conocida como "*Medicare Modernization Act*" (MMA). El *Center for Medicare and Medicaid Services* (CMS) es la agencia federal dentro del Departamento de Salud de los Estados Unidos que administra los programas federales de *Medicare Advantage* y es la que promulga los reglamentos vigentes para el manejo de los programas de MA.

Los planes Medicare Advantage, también conocidos como Medicare Parte C o Planes MA, son una manera de obtener los beneficios de Medicare, pero ofrecidos mediante una compañía privada que mantiene un contrato con Medicare. En ese sentido, la compañía privada les brinda a sus afiliados todos los beneficios correspondientes al Medicare Parte A (Seguro de Hospital) y Parte B (Seguro Médico), tal y como se recibirían con un plan Medicare original. La diferencia estriba en que, bajo el Medicare Advantage, el afiliado, generalmente, recibe mayores beneficios y servicios que en el Medicare original, pues existe competencia entre planes médicos privados con el fin de hacer más

atractivos sus productos. Por sus ventajas, muchos de los afiliados prefieren el Medicare Advantage sobre la cobertura del Medicare original.

Debido a ese atractivo, cientos de miles de puertorriqueños eligen esta alternativa sobre el Medicare original para recibir sus servicios de salud. En consecuencia, una gran cantidad de proveedores de salud deciden unirse a la red de muchos de estos planes privados que ofrecen esta cobertura de Medicare Advantage, precisamente, por el número de afiliados que tienen y por tratarse de una estructura dependiente de asignaciones de fondos federales, las cuales han resultado ser bastante estables y recurrentes con el pasar de los años.

Hemos recibido una cantidad de queja una práctica en la que muchos de los planes Medicare Advantage, en la suscripción del paciente le ofrecen un beneficio en espejuelos y luego que le paciente solicita el servicio no se honra dicho beneficio.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio de la Resolución del Senado 937, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a la **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, **Colegio de Optómetras de Puerto Rico**, **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)**, **Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología**, **Eye Management of Puerto Rico**, **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico** y **American Association of Retired Persons (AARP)**.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)** entiende la preocupación de esta Honorable Asamblea con las quejas que pudieran haberse realizado en torno al beneficio de espejuelos para los beneficiarios de *Medicare Advantage*.

Destaca que Medicare Advantage es un programa federal que lo evalúa el *Center for Medicare & Medicaid Services (CMS)*. Dicha entidad federal precisa y es encargada de evaluar el desempeño de todos los planes médicos que ofrecen cubiertas de Medicare Advantage y velar porque cumplan con los estándares y parámetros impuestos. También observa con cautela que las compañías aseguradoras ofrezcan todos los beneficios que incluyen en los planes médicos que ofrecen a sus beneficiarios.

Explican que las Organizaciones de Medicare Advantage (MAO), pueden ofrecer algún tipo de beneficios suplementados aprobados por CMS. El beneficio de cuidado de salud visual es uno de los ejemplos que se pudiese incluir, destinando así una cantidad para cubrir los costos de espejuelos o lentes de contacto. Esta cantidad monetaria se conoce como el *Retail Based Allowance*. Esto se le va a aplicar al costo de espejuelos, ya quien asumirá y administrará este beneficio de *Medicare Advantage*, será el proveedor contratado.

Detallan que, en cada caso, pudiera o no haber un descuento, por el monto que exceda el *Retail Based Allowance*. De no existir el descuento, el beneficiario sería responsable de la cuantía que exceda el *Retail Based Allowance*. El proveedor, entonces, presenta la reclamación a la compañía de seguros a nombre del beneficiario. Añaden que la reclamación se adjudica basándose en el *Retail Based Allowance*. Indican que si un beneficiario tiene beneficios fuera de la red (*out of network*), y decide usar el beneficio con un proveedor fuera de la red del plan, el beneficiario debe enviar la reclamación a su asegurador, quien adjudica la reclamación de acuerdo al *Retail Based Allowance*. Destacan que a todos los beneficiarios se les envía una explicación de los beneficios después de que se pagó la reclamación en la cual se explica el cargo, el beneficio cubierto y la responsabilidad del beneficiario de pagar cualquier monto no cubierto por el plan.

Mencionan que entre los aseguradores miembros de ACODESE, hay dos entidades que ofrecen Medicare Advantage, MCS y Humana Health Plans of Puerto Rico. Ambas compañías, han expresado que cumplen con ofrecer el beneficio económico para gastos de espejuelos a sus aseguradores. En adición, han manifestado que no han recibido ningún tipo de queja de beneficiario o de proveedores. La Asociación destaca su agradecimiento por contar con sus comenariios y esperan que sean de gran utilidad para esta investigación.

La **Oficina del Procurador del Paciente**, destaca, que el programa de Medicare Original, se divide en Parte A y Parte B. A la Parte A, se le conoce como el Seguro de Hospital; el mismo va a cubrir los servicios de hospitalización, centro de enfermería especializada, cuidado de hospicio y atención domiciliaria (cuidado de la salud en el hogar). La Parte B, es el seguro médico, el cual tiene como principio cubrir los servicios médicos y otros proveedores de la salud, atención ambulatoria, atención domiciliaria (cuidado de la salud en el hogar), equipo médico duradero y servicios preventivos (exámenes, vacunas, visitas anuales de bienestar). Añaden que el Programa Medicare Advantage, también conocido como Parte C, es una alternativa al Medicare Original (Parte A y B) ofrecido a través de aseguradoras privadas que tengan contrato con Medicare. Bajo el Programa Advantage deben cubrirse todos los servicios que se ofrecen bajo el Medicare Original y a su vez pueden ofrecerse beneficios adicionales, como los servicios para la audición, dental y visión.

Explican que de parte del Medicare, las compañías reciben una cantidad fija cada mes y debe cumplir con sus normas y regulaciones. Están aseguradoras, van a hacer responsables de enviarle al asegurador la Evidencia de Cobertura, donde se detalla la cobertura del plan, los servicios a pagar, entre otros. Del mismo modo deben enviar el Aviso Anual de Cambio (ANOC, en inglés), donde se incluyen los cambios hechos a la cobertura, precios y las áreas de servicios. Dichas normas pueden cambiar cada año y es responsabilidad de la aseguradora notificar los cambios al asegurado de que se comienza un nuevo periodo de inscripción.

Resaltan que la Ley Núm. 47-2017 enmendó la Ley 77-2013, para ampliar la jurisdicción de su Oficina y poder atender las querellas de pacientes con planes médicos privados y Medicare Advantage. Cónsono con lo establecido anteriormente, el paciente tiene la opción de querellarse en la OPP por denegación de servicios si entiende se le están violando sus derechos. Entienden que al asegurado recibir la Evidencia de Cobertura (EOC), es obligación de la aseguradora cumplir con lo establecido y honrar todos los servicios; en este caso la cubierta de servicios de salud visual. La Oficina del Procurador del Paciente endosa esta resolución para la investigación del alegado incumplimiento por parte de los planes médicos bajo Medicare Advantage.

El Colegio de **Óptometras de Puerto Rico**, cometan en su memorial explicativo que la mayoría de los pacientes cuenta con algún plan médico de algún tipo u otro. No todos cuentan con cobertura visual, pero los que tienen Medicare Advantage, suelen tener beneficios visuales. Está rodando una percepción de que los pacientes de Medicare Advantage no se les está honrando su beneficio visual y es por una figura que llego a la isla llamada *Optical Benefit Managers* (OBM).

Indican que los OBM son una variante de la figura de un *Third Party Administrator* (TPA). El TPA suele ser una entidad que es subcontratada por los planes médicos para que administren ciertos beneficios a cambio de una compensación. Los conocidos *Pharmacy Benefit Managers* (PBM), son una modalidad más común y conocida de los TPA. La dinámica es la misma, la subcontratación a terceros de funciones administrativas que históricamente realizaban los planes médicos. Añaden que la práctica de la tercerización es parte de un patrón bastante común particularmente en las últimas décadas donde empresas especializadas (como los TPA) han comenzado a ejercer funciones que las empresas "generalistas" (como los planes médicos) llevan tiempo haciendo. Sostienen que no se involucra en las negociaciones de los miembros con los planes médicos o los OBM, ni recopila sistemáticamente datos adicionales. Sus funciones son proteger el bienestar de los pacientes, representar a los profesionales de la visión en estos asuntos de política pública y atender cualquier señalamiento ético que surja.

Explican que es harto conocido en la comunidad de la salud que los OBM cobran un 35% de lo que de ordinario sería el beneficio de espejuelos. Esta cantidad se deduce de lo que quien vende el espejuelo recibiría. Por tanto, el beneficio que el paciente recibe se reduce por la cantidad que el OPM le deduce al proveedor (en este caso, la Óptica). Consideran que esto crea la percepción de que la Óptica está incumpliendo cuando realmente es el plan médico a través del OPM que está dando una impresión incorrecta al asegurado. La forma en que el OPM factura crea esa impresión.

Sostienen que esto es parte de una serie de preocupaciones que se les han traído sobre las prácticas de estas empresas. Explican que los contratos que están realizando, en la práctica le dicen cuánto cobrar a los optómetras sin que estos tengan la oportunidad de negociar tarifas de una manera justa a nivel individual. Las leyes antimonopolísticas

impiden que los optómetras de un mercado se unan para negociar. Sin embargo, consideran que, en la práctica, las aseguradoras usan a los *Third Party Administrators* para crear carteles por debajo del radar. Explicamos.

Explican que una de las prácticas que prohíben las leyes antimonopolísticas son los acuerdos entre competidores que restringen la competencia para controlar precios o reducir producción. Los planes médicos compiten entre sí para obtener pacientes (o vidas) y para contratar con proveedores. Añaden que, por medio de esa competencia, llegan a acuerdos con proveedores que se suponen reflejen fielmente el valor del trabajo del proveedor para los planes médicos y los pacientes. Concluyen que si mediante acuerdos entre planes médicos, se reducen las tarifas de los proveedores indebidamente, estamos ante un cartel.

Reseñan que históricamente muchos han exigido que los acuerdos entre competidores para reducir indebidamente lo que pagan a proveedores sean explícitos. Explican que actualmente pueden ser acuerdos tácitos o silenciosos donde las partes actúan conforme a un interés común. Una de las áreas más importantes para atender la problemática monopolística es cuando, por la naturaleza del mercado, dos o tres competidores controlan grandes partes de un mercado y sus clientes o proveedores son entidades relativamente pequeñas y difusas.

Consideran que este es el caso de los mercados de salud visual, donde un puñado de aseguradoras le compra sus servicios a cientos de proveedores de salud a través de Puerto Rico. Uno de los mecanismos que les preocupa por su potencial de crear carteles en detrimento de los optómetras y los pacientes son los *Optical Benefit Manager* o *Vision Benefit Manager* (OBM). Estas entidades son el equivalente de los *Pharmaceutical Benefit Manager* (o PBM) en el sector de la industria de la salud. Mencionan el P. del S. 218, que creó el marco regulatorio de los PBMs en Puerto Rico.

Indican que Puerto Rico cuenta con un OPM (Envolve) bajo contrato con MCS y MMM para manejar los beneficios de visión de Medicare Advantage. Explican que estas dos aseguradoras constituyen el 70% del mercado de Medicare Advantage; significando que la práctica Envolve controla el 70% de ese mercado. Consideran que, aunque las aseguradoras no constituyen un monopolio en teoría, el uso de OPM en común se convierte en un arreglo de cartel en este importante mercado. Atribuyen que esto da un inmenso poder a las compañías, ya que pueden establecer cuanto es que se va a pagar a los proveedores, pero no tomando en cuenta el efecto sobre los pacientes.

El Colegio de Optómetras de Puerto Rico, está dispuesto a encontrar otras alternativas que puedan aliviar la situación; entienden que si no se actúa con rapidez se puede enfrentar una profunda crisis de salud visual.

Detallan que la libre competencia es el corazón de nuestro sistema económico. Pero lamentablemente la naturaleza del sistema de salud no les permite competir en igualdad de condiciones ante entidades que acumulan en sí poderes monopolísticos. Resaltan que las leyes antimonopolísticas federales contienen una excepción para las conductas de las aseguradoras. Indican que el Gobierno Estatal es quien le corresponde bajo esas normas establecer las reglas de mercado que corresponden. Confían en que la Comisión puede tomar medidas regulatorias necesarias para atender esta complicada situación y proponer soluciones legislativas al problema como lo ha hecho en el caso de los PBM.

*Alas*  
Sostienen que los estados pueden regular la conducta privada en formas que de otra manera podrían violar las leyes antimonopolísticas. Entienden que ante las dificultades de regular las aseguradoras que ha experimentado todos los gobiernos, es necesario permitir a los proveedores negociar colectivamente. Consideran que el Estado puede crear las condiciones para así hacerlo. Detallan que la doctrina federal establece dos requisitos para que este proceso de negociación colectiva sea autorizado por el Gobierno Federal. De lo contrario, se estaría permitiendo la creación de un cartel. Mencionan que los requisitos federales son: que el estado debe autorizar esta negociación colectiva, y que el estado debe supervisar activamente dicha negociación.

Proveen varias ideas que pueden ayudar a reducir las probabilidades de riesgo de daño a los proveedores. Consideran que la Ley 228-2015 es un paso adelante para proteger a los proveedores de conductas monopolísticas de las aseguradoras y sus contratistas. Esta Ley, que autoriza a proveedores de servicios a negociar conjuntamente, es una iniciativa loable. Consideran que, debido a la falta de acción de las entidades gubernamentales correspondientes, no se provee una protección adecuada. Resaltan que no se han emitido reglamentos de parte de COSSEC que, a su juicio, puedan delimitar adecuadamente el alcance de estas normas.

Manifiestan que recientemente, la Cooperativa de Médicos Oftalmólogos de Puerto Rico (OFTACOOOP) fue sujeto de una acción ante el *Federal Trade Commission* por negociar colectivamente con MCS. Añaden que dicha entidad federal no actuó contra la cooperativa por entender que era necesario darle tiempo a COSSEC para establecer reglamentos y demostrar un patrón adecuado de cumplimiento con los requisitos federales para que no apliquen las normas antimonopolísticas. Informan que se permitió por el momento que OFTACOOOP siga operando, pero no saben cuánto dure.

Entienden que el normativo actual que provee para cooperativas de proveedores de salud es inadecuada. Consideran que COSSEC no cuenta con la pericia para hacer cumplir los fines de esa Ley. Recomiendan que, para contrarrestar el poder de los OPM sobre los proveedores, se puede autorizar a los proveedores de salud a formar cadenas voluntarias bajo las leyes que ya se lo permiten a otras entidades. Esto les permitiría operar bajo un marco regulatorio claro que ya se ha administrado por 20 años. Resaltan

que la Ley de Cadenas Voluntarias, Ley 256-1999, según enmendada, es un sistema probado y exitoso; además que establece guías claras que cumplen con las normativas federales y está reglamentada.

Consideran que es más lógico extender la aplicación de esta figura jurídica a tratar de experimentar con las Cooperativas bajo la Ley 228-2015, especialmente cuando el FTC ya está preocupado por la falta de regulación bajo dicha Ley. Entienden que la Compañía de Comercio y Exportación y el Departamento de Justicia tienen la pericia adecuada para poder implementar esta norma sin la necesidad de reinventar la rueda o poner en peligro los negocios de los proveedores al implementar una regulación que no cumpla con los requisitos legales. Se colocan a disposición del equipo de la Comisión para proponer y adaptar la Ley 256-1999 a las necesidades de la industria de salud.

Detallan que estas cadenas voluntarias operarían conforme a las normas actuales que establece la Ley. Añaden que dichas normas prohíben que las cadenas voluntarias adquieran suficiente poder de mercado como para representar un cartel. Consideran que es un justo balance que ya ha sido probado para proteger a los pequeños del poder de mercado de empresas más grandes. Están dispuestos a encontrar otras alternativas que puedan aliviar la situación.

**Eye Management of Puerto Rico (EMPR)** y su red de proveedores Envolve Vision of Puerto Rico (Envolve) explica que comenzó a procesar reclamaciones de servicios de visión para los afiliados de los Planes Médicos MCS y MMM desde octubre 2014 y enero 2019, respectivamente. Señalan que administran los beneficios de visión de los afiliados, según definidos por sus respectivos planes. Esto incluye el uso total del beneficio monetario por el precio de venta de los espejuelos y lentes de contacto. Añaden que si el afiliado suscribe una cubierta de Medicare Advantage con un beneficio monetario específico para espejuelos o lentes de contactos, ese afiliado tiene el derecho de recibir de su proveedor el beneficio monetario por concepto de espejuelos o lentes de contactos, hasta consumir el máximo que su cubierta provee. De recibir una cantidad menor, el proveedor estaría en incumplimiento con su contrato de proveedor.

Detallan que los proveedores firman un Acuerdo de Proveedor Participante (*Participant Provider Agreement- PPA*) y un plan tarifario para ser parte de la red de proveedores de EMPR/ENVOLVE. Explican que el PPA se establece específicamente que el proveedor acuerda brindar los servicios de cuidado de visión al afiliado según establecido por el plan médico. También informan que se establece que el proveedor acuerda aceptar como compensación final la tarifa establecida en el PPA sobre los servicios cubiertos de cuidado de visión y que el proveedor no puede reclamar ninguna compensación adicional de los afiliados por estos servicios.

Explican que el plan tarifario de Puerto Rico paga a los proveedores el examen visual de rutina, lo cual generalmente no es cubierto por Medicare y también paga una

tarifa con descuento para los espejuelos y lentes basado en un cargo de uso y costumbre (U&C, por sus siglas en inglés) o precio de venta hasta consumir el total del beneficio disponible del afiliado.

Añaden que típicamente, un proveedor contratado acuerda aceptar un 65% del precio de venta del espejuelo y un 70% del precio de venta de los lentes de contacto. Aclaran que esta práctica no es exclusiva de Puerto Rico, el precio de venta tanto de espejuelos como lentes de contactos se establece por el proveedor y varía de proveedor a proveedor. EMPR/ENVOLVE indica que no establece el precio de venta, pero validan que los costos se mantengan dentro de los parámetros aceptables de lo que es el U&C.

Añaden  
Mencionan que los *Plan Specifics*, según se conocen en inglés, contienen el detalle específico de los beneficios provistos por cada plan y son distribuidos anualmente a los proveedores, además de estar disponibles en su página de internet. Añaden que los afiliados elegibles tienen derecho al beneficio por una cantidad equivalente al precio de venta en las compras de espejuelos con receta (incluyendo accesorios y reparaciones de lentes) y/o lentes de contacto incluyendo el costo de las pruebas *fitting fees* cada año calendario o cada 2 años calendario, según sea el caso.

Aclaran que no están autorizados a establecer, restringir, reducir o limitar el beneficio establecido en el plan para el afiliado. Indican que ninguna reducción en el reembolso al proveedor puede impactar la asignación del beneficio del afiliado. Dicha reducción es contratada con el proveedor antes de que dicho proveedor haya rendido el servicio.

Exponen que el término "Beneficios Añadidos de Visión" se utiliza en la práctica para describir beneficios de visión que no están incluidos en la cubierta de Medicare tradicional, pero que son provistos por algunos planes Medicare Advantage para sus afiliados. Estos servicios son diseñados para ofrecer servicios de cuidado preventivo de visión (examen visual) y de recetas de espejuelos y lentes de contacto, a una población que anteriormente se veía obligada a pagar por estos servicios de su bolsillo.

Detallan que, a diferencia de la mayoría de los planes médicos comerciales, que proveen beneficios limitados a una cantidad específica, y con co-pagos y deducibles, los Beneficios Añadidos de Visión proveen beneficios adicionales, en una amplia variedad de cubiertas diseñadas para acomodar las necesidades particulares de cada afiliado, y sin estar sujetos al pago de copagos y/o deducibles.

Indican que estos beneficios son similares al uso de una tarjeta de regalo *gift card* y son usados para cubrir el costo básico de los espejuelos, o pueden ser usados para espejuelos más costosos y con diferentes complementos como lentes progresivos, antireflectivos o foto cromáticos. Sostienen que los miembros tienen acceso a servicios de visión más económicos porque al tener gran cantidad de vidas cubiertas se aprovecha

el poder adquisitivo para provecho de aquellos con el beneficio añadidos de visión. Mencionan que el pagar al proveedor una porción del precio de venta de los espejuelos, es una práctica estándar en la administración de servicios del beneficio de visión y no es único para el mercado de Puerto Rico. Consideran que dicho pago al proveedor no impacta el beneficio del afiliado y es un descuento negociado del precio de venta.

Sostienen que negociar un pago reducido del precio de venta establecido por los proveedores es comparable al uso de cupones en el supermercado. En el cual la tienda acepta un pago más bajo por producto vendido con el cupón con la esperanza de vender una mayor cantidad de productos en general, lo que reduce el margen de ganancia por producto vendido, pero aumenta la ganancia total a través de un aumento en volumen.

Añaden que el precio de venta de las monturas de espejuelos y lentes es típicamente establecido en 3 veces más que el costo. Este margen de ganancia es comúnmente más alto en Puerto Rico. Indican que el acuerdo contractual de un pago más bajo (65-70%) provee más valor al afiliado, demuestra una administración más eficiente de los fondos Medicare al maximizar el poder de compra de cada afiliado y le permite al proveedor todavía beneficiarse del margen de ganancia del precio de venta.

A modo de ejemplo, explican que si el costo de una montura de espejuelo es de \$45.00, la fórmula de la ganancia sería la siguiente:

- \$45.00 (costo) x 3 veces (margen de ganancia) = \$135 (precio de venta)
- \$135 (precio de venta) — 35% (descuento del contrato) = \$87.75 (pago al proveedor, después del descuento) = \$47.25 ganancia del proveedor.
- \$135.00 Costo que se deduce del beneficio del afiliado por el servicio o \$47.25 -¥ Ganancia que reconoce el proveedor
- El proveedor establece un Precio Mínimo de Lista o "Minimum List Price (MLP)", en donde el proveedor puede controlar su margen de ganancia.

Sostienen que validan que los precios MLP estén dentro de los parámetros razonables de lo que es el U&C.

Detallan que CMS y Medicaid exige que los planes Medicare Advantage y las organizaciones privadas que administran dichos planes cumplan con los requisitos específicos de querellas y apelaciones para los afiliados y proveedores. Añaden que estas normas establecen mecanismos claros para que los afiliados registren quejas contra los proveedores y/o las aseguradoras que administran sus beneficios.

Aclaran que existe un canal mediante el cual los afiliados pueden radicar querellas si no están recibiendo el beneficio que contrataron bajo sus respectivas pólizas de Medicare Advantage, el cual está detallado en un documento llamado Evidencia de Cubierta, el cual todo afiliado recibe al comienzo de cada año. Sostienen que esta debe

ser la excepción, no la norma, ya que según explicaron, los proveedores están obligados a honrar a los afiliados el cien por ciento (100%) del beneficio contratado.

Recomiendan a las partes involucradas que indiquen a sus afiliados que compartan sus quejas y querellas con los planes que les sirven para garantizar que las "quejas equivalentes a una práctica" descritas en la resolución puedan recibir una respuesta rápida y eficaz de su Plan Médico, según lo exigen las normas federales de CMS.

APRILS  
Sobre la inquietud presentada por la RS 937 a los efectos de que "muchos de los planes Medicare Advantage, en la suscripción del paciente, ofrecen un beneficio en espejuelos y luego que el paciente solicita el servicio no se honra dicho beneficio", consideran que de estar ocurriendo en la práctica es contraria al acuerdo firmado con los proveedores conocido como PPA. Consideran que los afiliados de los planes médicos Medicare Advantage en Puerto Rico, no deben tener problemas en la utilización de sus beneficios, por el contrario, al tener una asignación monetaria alta para los beneficios de visión (hasta \$1,000), le permite recibir uno, o varios pares de espejuelos durante un año calendario. Esto es algo que no tienen bajo la cubierta de Medicare tradicional.

Sostienen que los proveedores de su red ofrecen un cuidado visual de la más alta calidad, que los afiliados de los planes que representan obtienen el beneficio completo por el cual suscriben con su plan médico y al mismo tiempo cumplan con los requisitos regulatorios impuestos por Medicare. Según explicamos anteriormente, no cabe la menor duda que el paciente de Medicare Advantage tiene derecho a recibir el beneficio de espejuelos en su totalidad y, de lo contrario si entiende no lo ha recibido, las normas federales nos exigen cumplir con los procedimientos de querellas y apelaciones para asegurarnos que nuestros proveedores así lo ofrezcan.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, explica que es necesario no aferrarse a una investigación solamente sobre este tema de la salud visual. Las situaciones que probablemente serán evidenciadas en la investigación tienen que ser prevenida bajo legislaciones agresivas que protejan los intereses del pueblo. Consignan que una serie de médicos colegiados tienen interés de ser citados a deponer en vistas. Entienden que dichas citaciones son muy apropiadas, pues son los médicos del Colegio los que poseen el acervo de sabiduría en asuntos de la naturaleza tratada en esta resolución.

Señalan que tienen como norte y objetivo primario, la implantación en Puerto Rico de un plan universal de salud. Un plan que provea servicios de salud a todos sin discriminación de clase alguna. Consideran que nuestro Pueblo ha sido testigo, con características de mártir, del deterioro de sus sistemas de salud. Añaden que es producto de la insertación del ánimo de lucro en medio de la relación médico-paciente; y de terceros que sirven de intermediarios escamotean los recursos y provocan que cada vez haya menos dinero para el servicio directo al paciente.

Han planteado que con independencia que se logre paridad en los fondos federales, la situación será la misma pues en el camino se quedará el dinero y no llegará al servicio directo. Entienden que el modelo hay que cambiarlo y cualquier remedio será de naturaleza cosmética pues el saco permanecerá roto en las áreas por donde se escapa el dinero.

Mencionan que, en el año 2014, el *National Bureau of Economic Research*, publicó un estudio sobre quién obtenía los beneficios cuando el gobierno federal incrementaba las aportaciones a los planes Medicare Advantage. Sostienen que el estudio concluyó que solamente una quinta parte de los incrementos a las aportaciones que realiza el gobierno federal a los planes Medicare Advantage se pasan a los pacientes en mejoras a la cubierta. Una mayor parte la retienen las aseguradoras en ganancias y otra cantidad sustancial se invierte en publicidad.

Explican que la contratación privada entre la aseguradora y los proveedores es de adhesión. En este tipo de contrato, una parte impone los términos y condiciones que tenga a bien ofrecer y la otra parte sólo tiene la opción de aceptarlas o de no contratar. Añaden que la parte débil de la relación no participa en la redacción del contrato, tampoco dispone ninguna cláusula o condición.

Consideran que la situación se agrava pues los proveedores, sean médicos, hospitales, laboratorios, farmacias o cualquiera que sea, no pueden organizarse colectivamente para negociar desde una posición de poder. Añaden que esta situación contrasta con los monopolios que crean las propias aseguradoras con el control oligárquico del mercado, o con la organización colectiva que resulta en acciones concertadas para potenciar su crecimiento, a costa de los proveedores.

Resaltan que organizaciones como ACODESE determinan cursos de acción a seguir para sus miembros y colectivamente presentan la posición oficial de sus representados en foros como este. Sin embargo, consideran que los médicos enfrentan constantemente al espectro de acusaciones ante el FTC o el Departamento de Justicia.

Sostienen que enfrentan los efectos avasalladores del poder descrito. Añaden que, mediante meras cartas circulares, los planes cancelan contratos, modifican contratos, limitan cubiertas, auditan, retienen pagos, deniegan pagos y afectan fundamentalmente la práctica de la medicina. Mencionan que los médicos viven indignados ante tales atropellos y constantemente denuncian públicamente el efecto perjudicial que dichos cambios traen sobre los servicios que se prestan a los pacientes. Entienden que es necesario cerrar los caminos por los cuales se pueda circunvalar el mejor bienestar de los pacientes y se establezcan normas en protección de proveedores y pacientes.

Mencionan que la principal preocupación del Colegio en este asunto es la salud y bienestar del Pueblo. En la medida que no haya disponibilidad de servicios para los pacientes, se deteriorará la salud de éstos. Consignan que no basta con una investigación. Entienden que las situaciones que probablemente serán evidenciadas en esta investigación se tienen que prevenir mediante legislación agresiva que proteja los intereses del Pueblo.

Consideran que los asuntos aquí discutidos no pueden dejarse al ámbito de la contratación privada que promueve el leonismo y abuso de poder. Mencionan que los contratos deben ser transformados en contratos normados que incorporen leyes justas y racionales, para que no vuelva a ocurrir las sobre 700 cancelaciones de contratos a médicos por parte de todas las compañías Advantage de hace dos veranos atrás.

Indican que se tiene que legislar para que los contratos entre proveedores y aseguradoras no puedan ser enmendados mediante meras cartas circulares de naturaleza unilateral. Añaden que se debe legislar para obligar a las aseguradoras a que, mediante estudios actuariales, revisen las tarifas que pagan a los proveedores de servicios de salud. Indican que ya estos estudios actuariales se realizan para aumentar año tras año las primas que pagan los asegurados, lo justo es que también se revisen las tarifas que se pagan.

Señalan que se tiene que legislar para que el interés público esté representado en asuntos que afecten su salud, en asuntos que impacten los procedimientos a que serán sometidos cuando llegue el momento de su necesidad médica. Así como para potenciar al médico como defensor del paciente y que cese la práctica de promover una relación adversarial entre médico y paciente.

Consideran que hay que ponerle sentido a toda esta situación y comprender de una vez y por todas que existe un interés apremiante del Estado en asuntos de esta naturaleza. Les reconforta el hecho de que esta resolución parece reconocer ese interés apremiante y que pueda resultar en legislación racional y balanceada que favorezca al Pueblo.

El Colegio endosa plenamente esta resolución investigativa y se pone a la entera disposición de la Comisión para ayudar en todo lo que sea necesario.

## **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

Luego de evaluar la presente Resolución, la Comisión de Salud del Senado entiende que es digna y ponderable evaluar las alegadas prácticas de aseguradoras de Medicare Advantage, en ofrecimiento de beneficios económicos para gastos de espejuelos y no honrar la cantidad ofrecida por procedimientos y servicios.

De una parte, ACODESE informa, que según MCS y Humana Health Plans of Puerto Rico (miembros de la Asociación), éstos cumplen con ofrecer el beneficio económico para gastos de espejuelos a sus asegurados; y certifican que no han recibido quejas de los beneficiarios ni proveedores.

Apels  
Sin embargo, el Colegio de Optómetras detalla las quejas que han recibido por parte de sus pacientes en cuanto a los beneficios que deberían recibir por parte de sus aseguradoras de Medicare Advantage. A tenor con ello, consideramos que esta Comisión debe revisar sus recomendaciones en relación a la Ley 228-2015. Específicamente para proveer una protección adecuada ante la falta de acción de las entidades gubernamentales correspondientes. De igual forma, se debe dar seguimiento al proceso de reglamentación pendiente ante COSSEC.

El Colegio de Optómetras considera que, para contrarrestar el poder de los OPM sobre los proveedores, se puede autorizar a los proveedores de salud a formar cadenas voluntarias bajo las leyes que ya se lo permiten a otras entidades. Esta es una alternativa que la presente Asamblea Legislativa debe tomar en consideración y determinar si se debe desarrollar el marco regulatorio.

Tal como recomienda el Colegio de Médicos Cirujanos, es meritorio revisar la legislación vigente, de manera que los contratos de proveedores y aseguradoras no puedan ser enmendados mediante cartas circulares de naturaleza unilateral.

Cónsono con lo antes mencionado, se hace necesario promover y dar a conocer los recursos que provee el Procurador del Paciente mediante el proceso de presentación de querellas. Los afectados por violaciones a la Carta de Derechos de los Pacientes, incluidos las quejas por incumplimiento de los planes médicos bajo Medical Advantage, tienen la oportunidad de acudir ante el Procurador del Paciente para hacer valer sus derechos.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 937, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Angel Martínez Santiago**  
**Presidente**  
**Comisión de Salud**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 978

INFORME FINAL

7 de Febrero de 2020

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB 7 20 PM 3:41

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 978, presenta a este Alto Cuerpo este Informe con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 978 ordenó a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para identificar de qué manera se puede integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano a bordo (UAS, por sus siglas en inglés) o *drones* en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes, manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas. Ello, con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un programa piloto, bajo el Departamento de Seguridad Pública, el cual requiera crear un equipo de operadores certificados de *drones* para estar presente en todo tipo de emergencias.

INTRODUCCIÓN

Hen Se desprende de la Exposición de Motivos que los artefactos comúnmente conocidos como *drones* llevan por nombre *Unmanned Aircraft Systems* (UAS, por sus siglas en inglés), según los ha definido la Administración Federal de Aviación o *Federal Aviation Administration* (FAA). Se trata de una aeronave sin un piloto humano a bordo, que es controlado por un operador desde el suelo. En esencia, un *drone* es una especie de robot volador.

Los *drones* se han convertido en una herramienta esencial para muchos departamentos de la policía y de bomberos en varios estados de los Estados Unidos. Estos se han utilizado en sus investigaciones; así como para monitorear fuegos, tomar fotografías de accidentes, asistir en la búsqueda de personas desaparecidas o de sospechosos, eventos catastróficos, entre otros. También se establece que a través de estos

se puede obtener una respuesta más rápida en una investigación o persecución; y que a largo plazo este tipo de vigilancia es más costo efectivo.

### ALCANCE DEL INFORME

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico recibió memoriales explicativos y ponencias por escrito del Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Justicia, Autoridad de los Puertos, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Puerto Rico Drone Services y el Instituto de Seguridad y Protección Pública Ana G. Méndez.

### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo en el que expusieron su endoso a la Resolución. En su escrito analizaron la iniciativa de acuerdo con el Código de Regulaciones Federales específicamente en su Título 14; que es donde establece todas las normas aplicables al espacio aéreo y la forma en que se conducirá el mismo. Opinando que no se configura el factor de "preemption" o campo ocupado sobre lo que pretende esta pieza legislación.

También establecen que la: "Federal Aviation Administration (FAA, por sus siglas en inglés) tiene unos requisitos para operar los denominados "drones". Para el uso no recreacionales, los usuarios tienen que obtener un certificado de autorización (COA por sus siglas en inglés), para operar en el espacio nacional. Las disposiciones de la "FAA Modernization and Reform Act of 2012" requieren que en caso de que este tenga un peso de más de 250 gramos previo a su uso aéreo, tiene que estar registrado.

En el 2016 la FAA promulgó nuevas directrices sobre el uso de estos "drones" tanto en el campo de seguridad como el recreacional. En el ámbito de seguridad, la FAA determinó lo siguiente: que la persona sea mayor de 16 años y sepa inglés, haber aprobado un examen en un Centro de Pruebas certificado por dicha agencia federal; si ya tiene licencia de piloto certificado, puede tomar esa prueba en línea; antes de volar un dron tiene que conseguir un certificado de operador de dron, o ser supervisado por alguien que tenga uno; y a su vez tiene que tomar una prueba de conocimiento de las reglas de vuelo, cada dos (2) años, entre otros requerimientos.

Hen  
En cuanto al uso de drones de manera recreacional, la FAA determinó que las personas tienen que cumplir con unas guías de seguridad, siendo algunas de estas: que el dron no pese más de 55 libras, y que esté registrado bajo la FAA; que se vuele por debajo de los 400 pies; no volarlo cerca a personas o vehículos y tener el mismo alejado al menos a 25 pies de distancia de otras personas; que se vuele teniéndolo siempre a la vista; y evitar volarlo cuando existan otros drones en el aire; no se podrá volar sobre infraestructuras como centrales eléctricas o cárceles; y tampoco se puede volar a cinco (5) millas de un aeropuerto, sin haber obtenido previamente un permiso. Se dispone también que, si el dron tiene cámara, es importante tener en cuenta que no se puede tomar imágenes en las que exista una expectativa razonable de privacidad; entre otros

requisitos.

Continúan manifestando que existe controversia jurídica sobre si la FAA tiene el poder de reglamentar por completo el uso de este tipo de sistema más allá de establecer guías para su utilización como medidas de seguridad para agencias de seguridad estatales. Bajo las regulaciones que emitió la FAA en el 2013 se encuentran también las siguientes: para registrar el "dron" en el portal creado a tales efectos por la FAA, el usuario debe tener al menos de trece (13) años; cada persona que se registre obtendrá un certificado de registro con un número; el costo para el mismo es cinco (\$5) dólares. Se dispone a su vez, que el uso de este tipo de sistema sin el debido registro conlleva una multa de \$27,500 y cargos criminales.

También hace mención de que existe otra controversia sobre si los estados pueden regular su uso recreacional, o si se trata de un campo ocupado totalmente por la FAA. Utilizan como ejemplo el que algunos estados como Nueva York han legislado medidas como la que nos ocupa, como por ejemplo resulta la "Warrantless Surveillance Drone Free Zone", (para prohibir el uso de drones en ciertos espacios aéreos), pero la misma no ha sido implantada, por la existencia de un Memorando de Entendimiento entre dicha agencia federal y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, en el 2015. De manera general, el mismo tiene como fin establecer guías para el uso de este tipo de sistema en el espacio aéreo, muy particularmente pretende elaborar un documento que recoja de manera abarcadora ese tipo de sistema, incluyendo lo concerniente a la seguridad aérea. (Véase Kenyon, Jim. "Drone Free Zone Put on Hold on Syracuse". WTVH, 2013).

Además, mencionan que el gobierno federal se encuentra analizando la creación de guías más claras y específicas para el uso de los sistemas aéreos no tripulados. Expresan su opinión, al mencionar: "entendemos que los gobiernos locales no pueden implantar legislación, por cuanto se trata del uso del espacio aéreo, lo que es campo ocupado de la FAA. Esta aseveración legal se resume un escrito que precisamente versa sobre la controversia jurídica de regular el uso de drones por parte de gobiernos estatales". Veamos:

"Federal versus State Drones Laws: Part I- Federal Preemption Awakens"

Hen  
"...However, any attempt by states to regulate certain subfields within aviation, including airspace, noise control, and safety, will be deemed preempted. Furthermore, any regulations touching or affecting drone operations in any way, including regulations on flight altitude, flight paths, operational bans, or navigable airspace, could potentially be preempted. For example, a state law banning anyone from operating a drone within certain distances of landmarks will likely be preempted..."

De otra parte, mencionan que existen requisitos impuestos por la FAA, como los antes indicados, que las leyes estatales no podrían cobijar, pues ya existe campo ocupados por dicha Agencia Federal. No obstante, existen Estados que han aprobado leyes sobre el uso de los drones, como resulta ser Virginia, que cuenta con legislación que, por ejemplo, establece que las agencias de seguridad no pueden obtener evidencia en aras de sustentar un caso criminal, valiéndose del uso de un dron, a menos que se tramite una orden de allanamiento; en el caso de North Carolina, la cual cuenta con una Ley sobre el uso de

drones a nivel recreacional, establece que estos pueden ser utilizados solamente por personas mayores de 17 años.

Finalmente, recalcan que ya la FAA regula el uso de drones en el ámbito de seguridad, indican que el Centro de Recopilación, Análisis, Diseminación de Inteligencia Criminal del Negociado de la Policía de Puerto Rico, cuenta con siete (7) drones. Que no están siendo usados, por cuanto precisamente se encuentran en el proceso de finiquitar unos asuntos de regulación por parte de la FAA. No obstante, reconocen el valor de estos para propósitos del trabajo policíaco como, por ejemplo, resulta la búsqueda y el rescate de personas, accidentes de tránsito y detectar artefactos explosivos, entre otros.

### **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

El Departamento de Justicia sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo, en el que exponen que los asuntos específicos planteados en la Resolución que nos atañe no corresponden al área de competencia del Departamento de Justicia. Por lo que confiere total deferencia al Departamento de Seguridad Pública.

### **AUTORIDAD DE LOS PUERTOS**

La Autoridad de los Puertos sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo, en el que exponen su endoso a la Resolución. Establecen que la FAA publicó ciertas regulaciones relacionadas a los sistemas aéreos no tripulados (drones). Son de la opinión de que los Estados tienen la potestad de regular el uso de drones conforme a los parámetros previamente indicados, ya que, ello no estaría en conflicto con la regulación federal.

Hacen mención del estudio revelado en mayo de 2018, efectuado por el Centro de Estudios de Drones del Bard College, donde se indica que los drones se han ido convirtiendo en una herramienta cotidiana para muchos departamentos de policía y de bomberos en los Estados Unidos. Reconocen que la utilización de drones traza una nueva página en el campo de la seguridad y la vigilancia. Por lo que le conceden amplia deferencia a los comentarios del Departamento de Justicia y Departamento de Seguridad Pública ya que contienen materias que inciden directamente sobre la jurisdicción y funciones de estos.

### **OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES**

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo por conducto de la Procuradora, la Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, en el que expone su endoso a la Resolución. Expresaron que la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", es la que crea esta oficina como un organismo con suficiente autonomía y facultades plenas para llevar a cabo la política pública establecida en esta Ley. Por virtud de dicha legislación, se le ha delegado poderes investigativos, fiscalizadores, educativos y cuasi judiciales para brindar apoyo y protección al grupo social de la isla compuesto por las mujeres.

Sugieren que se tome en consideración las regulaciones y/o requisitos del Federal

Aviation Administration (FAA), al momento de implementar el programa piloto. Le conceden completa deferencia al Departamento de Seguridad Pública y Departamento de Justicia, por entender que son estos quienes tienen el conocimiento necesario para la evaluación e implementación de esta medida.

### **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y POLITICA PÚBLICA**

El Instituto de Seguridad y Protección Pública Ana G. Méndez sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo, en el que exponen su endoso a la Resolución. Indican que concurren totalmente con la necesidad del estudio; favorecen la posibilidad de establecer un programa piloto de formación de operadores de drones, bajo el Departamento de Seguridad Pública, y la posibilidad de requerir que dichos operadores de drones estén presentes en todo tipo de emergencias. También indican que en la Universidad ha realizado estudios preliminares sobre las posibles aplicaciones del uso de drones en la Seguridad Pública.

Basado en lo anterior, hacen las siguientes recomendaciones: incluir la vigilancia preventiva, incluyendo el uso en eventos públicos con multitudes, así como el monitoreo de actividad criminal en progreso como lo son situaciones con rehenes o personas atrincheradas. También, que se incluyan las condiciones legales para el uso de evidencia recopilada con drones: cadena de custodia, toma de video o fotografía de civiles en espacios públicos, vigilancia preventiva versus documentación de casos.

### **PUERTO RICO DRONE SERVICES**

Puerto Rico Drone Services sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo por conducto Richard L. Dunnam, en el que expone su endoso a la Resolución. Comienza su exposición estableciendo que para los efectos de su memorial "drone" significará la nave sola o la nave y sus sistemas completos. Establecen que la decisión de levantar un programa o proyecto que envuelva la utilización de drones no consiste en realizar la adquisición de estos y que un operador aprenda a navegarlo.

Recalcan que: "las regulaciones que gobiernan la operación de UAS recaen en tres (3) categorías:

1. Operaciones enteramente destinadas a uso de pasatiempo / placer, sin ánimo alguno de negocio o lucro; regulada y basada en la Parte 101 de la Agencia Federal de Aviación FAA y aclaran que no es la que compete para efectos de este Memorial Explicativo.

2. Operaciones que no sean de pasatiempo / placer y que pesen menos de 55 libras son reguladas por la Parte 107 (14 CFR Part 107) o la opción de un Certificate of Authority (COA) para la entidad gubernamental.

3. Operaciones de UAS que pesen 55 libras o más requieren una exención bajo la Sección 333 del FAA Modernization and Reform Act y bajo otras actas federales.

Destacan que cualquier persona que utilice un drone, está obligado a cumplir con una regulación de la FAA. De dicha utilización estar ligada a pasatiempo, es la Parte 101. De dicha operación estar ligada a algo que no sea pasatiempo (entiéndase para lucro, en una empresa ó por parte de un ente gubernamental), tendrá que estar dicha persona

operadora de la nave, en cumplimiento con los renglones 2. ó 3., arriba. Ya sea utilizando un dron de forma recreacional, comercial o gubernamental, todo operador o entidad tiene que atenerse en cumplimiento con las leyes y regulaciones de la Agencia Federal de Aviación (Federal Aviation Administration - FAA). Nos presentan un resumen de lo establecido por la FAA Public Safety and Government; que se incluye a continuación:

¿Qué es una Entidad Gubernamental, según el FAA? • Departamento de Bomberos • Municipalidades • Escuelas Públicas • Departamento de Policía • Agencias Estatales o Federales • Agencias del Orden Público • Universidades que reciben fondos públicos.

Las reglas para el uso de UAS por entidades gubernamentales aplica a cualquier entidad gubernamental con interés en lanzar un programa UAS tiene que regirse por la referida Parte 107 de la FAA o en su defecto, solicitar y ser aprobado un certificado de autoridad para dichas operaciones (Public Use Certificate of Waiver of Authorization (COA) for UAS Operations. De acuerdo con la FAA, cualquier entidad gubernamental puede hacer vuelos de drones para apoyar misiones específicas, tales como búsqueda y rescate o incendios forestales, ya sea bajo Parte 107 u obteniendo un COA (Certificate of Authority). Esto significa, que el operador que trabaje para cualquier entidad gubernamental puede volar ya sea cumpliendo con la Parte 107 (tomando examen del FAA, certificándose como piloto de UAS y cumplimiento con las otras regulaciones de la Parte 107). Como opción a la Parte 107, la entidad gubernamental puede solicitar un Certificate of Authority (COA) mediante solicitud a la FAA y esperar a recibir autorización para la operación propuesta por la entidad gubernamental.

UAS en la Seguridad Pública - Tres (3) posibles vías para alcanzar el objetivo en agencias del orden público, policía, rescate, manejo de emergencias, ya realizan el potencial de utilizar drones para fortalecer y apoyar sus respectivas misiones. Algunas agencias escogen contratar a pilotos de UAS externos, ya certificados por el FAA. Si la agencia o entidad desea llevar a cabo una operación o programa de drones con múltiples plataformas aéreas y pilotos, tiene tres (3) opciones, a saber:

Solución 1 - Contratación de Terceros Contratación de individuos pilotos o empresas, aprobados y certificados por la FAA para vuelos de UAS. La responsabilidad completa operacional recae en dicho piloto o empresa contratada. Este mecanismo resulta prudente si la agencia o dependencia tiene consideraciones presupuestarias relacionadas al montaje de un programa de drones. Contratar puede ser beneficioso si existen limitaciones para la adquisición de equipos, adiestramientos al personal, costos de seguros de responsabilidad pública y daños a las naves, mantenimiento de los equipos, efectos legales relacionados a privacidad debido a la captura de información digital, fotográfica o de video, entre otras.

Solución 2 - Designación de Personal (Empleados) de la Entidad Gubernamental. La entidad designa sus empleados para obtener la certificación de piloto UAS de la FAA y estos volarán bajo las reglas de UAS de la Parte 107 de la FAA. Esta Parte 107 detalla los requisitos para pilotos de drones y las naves. Además, declara las limitaciones operacionales para el uso del dron: Certificación del piloto UAS: • Tener más de dieciséis (16) años. • Hablar, escribir, leer y entender inglés • Tomar curso preparatorio,

ya sea en-línea, "ground school" presencial con método de clase tradicional o método híbrido entre estudio propio en-línea y presencial • Cumplir con el proceso de "screening" del FAA al momento de emitir autorizaciones • Estar en condición física y mental saludable para navegar drones • Costo del examen es \$150.00.

Los requisitos antes mencionados quedan relevados, si el aspirante a la licencia de piloto de drones tiene al menos certificado licencia expedida por la FAA bajo la Parte 61 (que ya tenga una licencia de piloto al día), pero tiene que pasar como quiera por el proceso de solicitud. La certificación licencia siempre tiene que estar accesible y es válida por dos (2) años. Para renovarla, hay que volver a tomar examen de "re-test". Para el examen de la FAA de la licencia certificación de UAS, el empleado aspirante tiene que aprobar con 70% examen donde se examinará en los siguientes temas: El primer examen es de 60 preguntas y el de los "re-test" son de 40 preguntas. Regulaciones aplicables de la FAA: Comunicaciones de radio, Clasificación de espacio aéreo y requisitos, Determinación de desempeño del UAV, Clima y tiempo en la aviación, Efectos fisiológicos del alcohol y drogas UAV, rendimiento operacional, Juicio decisional aeronáutico, Procedimientos de emergencias, Operaciones de aeropuertos, Administración recursos de tripulación y pilotos, Inspecciones pre-vuelo y mantenimiento de UAV.

Luego de aprobar examen, se completan una serie de formularios digitales de la FAA y se registra el nuevo piloto en el sistema FAA IACRA (Integrated Airman Certificate and Rating Application System). Para que una vez pase y apruebe un "background security check" del TSA (Transportation Safety Administration), es que entonces vía correo, le llegará la certificación del FAA a la dirección del piloto recién certificado.

Limitaciones Operacionales de un Piloto Certificado • Drones tienen que pesar menos de 55 libras grueso • No pueden volar el drone a más de 400 pies sobre el nivel de tierra y no más de 400 pies sobre estructuras o torres (y con un radio de no más de 400 pies de dicho objeto) • Tienen que recibir autorización de la FAA para volar en espacios aéreos cerca de aeropuertos y utilizar el sistema LAANC de autorización (Low Altitude Authorization and Notification Capability). • Otras limitaciones pueden incluir, no volar sobre personas, no vuelos nocturnos, no vuelos desde vehículos en movimiento. Se pueden obtener relevos de la FAA para permitir ciertos vuelos excluidos de la regulación. • Las naves drones que tenga la entidad no tienen que tener una certificación de navegabilidad (Airworthiness Certificate), pero tiene que registrar la nave y el piloto confirmar que la misma está en condiciones aptas de vuelo. El registro es con la FAA, cuesta \$5.00 por cada nave y dura tres (3) años.

*HEN*

Solución 3 - Solicitar Un COA (Certificate Of Authority - Certificado De Autoridad), la FAA designa como Public Aircraft Operator a un operador de entidad gubernamental. En lugar de certificar pilotos y registrar naves bajo la FAA Parte 107, la agencia / entidad puede solicitar un COA (Certificate of Authority) de la FAA y de esta forma se convierte en un Public Aircraft Operator). Este COA le permite a la agencia a certificar a sus propios pilotos y drones, para vuelos en funciones y misiones gubernamentales.

El primer paso es, obtener de la división legal de la entidad gubernamental un Public Declaration Letter donde certifique que la agencia es en efecto, una gubernamental y enviarla a la FAA. • FAA enviará un I.D. de usuario y una contraseña. • Se accede al sistema UAS COA Online Application System, donde se completa la solicitud. • Puede tomar más de 90 días el proceso. • Requiere someter información específica y detallada sobre dónde se llevarán a cabo misiones, especificaciones completas y características de los drones que adquieran, procedimientos de emergencia, de adiestramientos de pilotos, mantenimientos de aeronaves, entre otros requisitos. Aunque solicitar un COA puede otorgar ciertas flexibilidades operacionales, también se reconoce que carga consigo una responsabilidad operacional y legal para la entidad gubernamental, tanto así similar como la operación de aviones y/o helicópteros tripulados, pero a una escala menor

¿Parte 107 o un COA (Certificate of Authority)? Las regulaciones bajo la Parte 107 del FAA proveen las limitaciones operacionales de un UAS. En adición, Parte 107 también provee los requisitos para la emisión de un Remote Pilot Certificate (licencia) con clasificación de UAS para pilotos comerciales de drones. El conjunto de regulaciones de la Parte 107, está publicado en el Federal Aviation Regulation Aeronautical Information Manual (FAR AIM) y algunas de las áreas que deben tener en consideración. La Parte 107: • Establece que la responsabilidad recae en los individuos pilotos. • Permite solamente vuelos diurnos, sin ningún relevo especial. • Tiene que obtener permiso para volar en espacios aéreos B, C, D y E por cada vuelo individual – esto puede resultar en un dilema en áreas urbanas y metropolitanas. • Permite operaciones por debajo de 400 pies de altura sobre tierra (400' AGL). • Permite operaciones con línea visual directa entre el drone y el operador. Deben considerar, que, de acuerdo a las necesidades específicas de uso, Parte 107 pudiese restringir considerablemente el realizar ciertas operaciones. Mas, sin embargo, Parte 107 le permite al operador la concesión de ciertos relevos de vuelos, si es que el operador puede demostrar a la FAA un plan de seguridad para reducir y minimizar riesgos. Actualmente, operadores bajo Parte 107 solicitan relevos y autorizaciones para los siguientes: • Vuelos nocturnos • Volar sobre personas • Volar más allá de línea visual directa entre el operador y el drone • Volar múltiples drones a la vez • Volar a altitudes sobre los 400 pies sobre tierra (400' AGL) • Volar en espacio aéreo controlado.

WEN  
Por otro lado, un Certificate of Authority (COA), ofrece flexibilidad a los departamentos de seguridad. Es una opción beneficiosa para entidades gubernamentales. Aunque un COA provee mayor flexibilidad, el proceso de obtención y aprobación es más largo, arduo y de mayor conocimiento técnico, que obtener aprobación de la Parte 107. Sin embargo, si su departamento de seguridad requerirá solicitar con frecuencia los relevos de vuelos arriba expresados, un COA prueba ser una ventaja.

Luego de que la FAA y la facilidad aplicable de control de tráfico aéreo (ATC) autorizan un COA, la entidad gubernamental se beneficia en lo siguiente: • Operadores puede volar con frecuencia y rutina en regiones de espacio aéreo controlado • Operadores pueden volar bajo las provisiones especiales concedidas por la FAA en el COA • Al tener la autorización COA, la entidad tiene autorización para vuelos nocturnos • En la eventualidad de una emergencia, el drone puede volar sobre personas siempre y

cuando se cumplan las medidas de seguridad. Un COA requiere prueba de adiestramientos en regulaciones para todos los pilotos operando en la entidad, demostrar programa completo de seguridad, prevención y mitigación, programa de mantenimiento de naves y adiestramientos en el uso de la nave y sus equipos, entre otros.

En cuanto a la Respuesta policíaca o tácticas los drones permiten levantar perímetros y parámetros de control en la búsqueda de criminales. **En las escenas de crimen** - documentación de escenas de crimen desde perspectivas elevadas y con menor margen de error. **Seguridad contra incendios** - aumenta la visibilidad. Permite ver puntos calientes, posibles escapes y control en general de escena. Utilizando UAV para mitigación de incendios • Vigilancia - se utilizan para vigilancia costera, actividades ilícitas, seguridad general. **Utilizando UAV para patrullaje y seguridad en general** - se reconoce que la tecnología ha avanzado a tal magnitud, que, en cuanto a equipos, periferales, cámaras y otros, están manufacturados y hechos para labores y misiones de esta envergadura.

Entre las recomendaciones están obtener ambas certificaciones de la FAA, paralelamente. De hecho, sería primero la Parte 107 para propósitos de adiestramiento, haciendo transición para COA. Esto responde, a que la mayoría de las misiones ocurren a la luz del día, en espacio aéreo no-restringido, dichas misiones caen bajo Parte 107, sin tener que solicitar relevos (waivers) de la FAA. Ejemplos: búsquedas, redadas, huelgas, demostraciones, tránsito, fuego forestal.

No obstante, si son misiones nocturnas u otras misiones que conlleven un resultado de preautorización o autorización, éstas resultan ser más efectivas bajo un COA. Parte 107 tiene una serie de limitaciones de vuelos, pero se pueden solicitar relevos para dichas limitaciones. Un COA jurisdiccional de la FAA es más flexible. Puede que sea mejor un COA para propósitos de espacios aéreos complejos como espacio C en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y espacios D en Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Ceiba, entre otros. No empecé a lo anterior, aunque es más flexible un COA, el proceso es oneroso. Requiere un conocimiento técnico considerable el desarrollar y someter un plan detallado para la aprobación de la FAA. Le revisión puede tomar tres (3) meses o más en formalizar.

Las entidades gubernamentales pueden obtener apoyo a través de suplidor especialista o socio de adiestramiento para lograr el objetivo que cada entidad se trace. También pueden considerar proyecto escalonado, donde pilotos independientes certificados por el FAA bajo Parte 107, en conjunto con el equipo de trabajo de cada entidad, sean enlaces para que el programa entre en función. Durante este proceso inicial, no hay inversión inicial para la entidad en equipos, responsabilidad de mantenimiento, adiestramientos, seguros, entre otros, ya que los pilotos / suplidores contratados serán los que provean los mismos y paralelo a que dichos pilotos realicen sus misiones, también brinda la oportunidad de adiestramiento práctico con el personal de la entidad pública. De esta forma también, permite a la entidad la determinación prospectiva de presupuestos, personal y recursos adicionales para el programa de UAV. Habiendo luego transcurrido un tiempo razonable (6 meses a 12 meses) de prueba, podemos entonces explorar con mayor exactitud y claridad, las necesidades de cada agencia o entidad que

HEN

participe del proyecto piloto.

Lo próximo a discutir serían las recomendaciones basadas en las necesidades de los distintos departamentos. Al decidir si Parte 107 o COA es más conveniente o no para su entidad, se debe considerar el tamaño de la agencia, la naturaleza jurisdiccional del espacio aéreo y los requisitos de misiones que tenga cada entidad o agencia. Considerando la gran variedad de usos en una agencia gubernamental, un COA pudiese ser la mejor opción, tales como, operar en localizaciones donde una autorización de espacio aéreo es difícil o imposible obtener durante el incidente. Si, por otro lado, pretende utilizar el drone para monitoreo de tráfico y/o accidentes de tránsito, Parte 107 pudiese ser más que suficiente. Es importante establecer primero, los tipos de misiones o vuelos que se pretenden realizar. ¿Cómo las agencias gubernamentales están usando UAS? MAG Aerospace, una de las empresas más grandes de UAS a nivel mundial, declara que, hacia finales del 2018, en Estados Unidos, 910 agencias públicas de un total de 17,000, están en plena utilización de programas de UAS. En qué áreas se utilizan estos equipos: • Desastres naturales - drones proveen equipos portátiles de comunicación, primeros auxilios o alimento. Pueden servir de plataformas para data inalámbrica. De hecho, drones ya han rescatado vidas, proveyendo un salvavidas piloteado con un drone.

### RECOMENDACIONES

Según lo discutido anteriormente, la Resolución del Senado 978 ordenó a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para identificar de qué manera se puede integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano abordo (UAS, por sus siglas en inglés) o drones en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes, manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas. Ello, con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un programa piloto, bajo el Departamento de Seguridad Pública, el cual requiera crear un equipo de operadores certificados de drones para estar presente en todo tipo de emergencias.

De las entidades que sometieron memoriales explicativos ante esta Comisión, para este informe, y además de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones presentadas, la Comisión de Seguridad Pública tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo, que se lleven a cabo las siguientes acciones:

1. Que toda legislación o regulación estatal cumpla con los requisitos impuestos por la FAA.
2. Entablar acuerdos colaborativos entre los profesionales existentes en Puerto Rico ya certificados, con experiencia y conocimiento no solo en la parte administrativa, sino en la operacional y táctica.
3. Debe especificarse las características técnicas requeridas para los equipos a utilizarse, como el uso del GPS, sensores de proximidad, retorno autónomo en caso de desconexión con el piloto y protección de intrusiones no autorizadas (hacking) y otros aditamentos.
4. Ordenarle al Departamento de Seguridad Pública establecer un programa piloto

Hen

sobre el tema de investigación objeto de esta Resolución en los Negociados que sean de aplicabilidad. Así también, promulgar en dicha legislación que el Departamento de Seguridad Pública, deberá escoger qué tipo de certificación de la FAA es la que basado en aspectos de presupuesto, personal y funciones sea la más costo-eficiente para las agencias concernidas. Lo que podría considerarse obtener ambas certificaciones del FAA, paralelamente: Parte 107 para propósitos de adiestramiento, haciendo transición para COA. Razón: Si la mayoría de las misiones ocurren a la luz del día, en espacio aéreo no-restringido, estas misiones caen bajo Parte 107, sin tener que solicitar relevos (waivers) de la FAA. Ejemplos: búsquedas, redadas, huelgas, demostraciones, tránsito, fuego forestal, entre otros. Igualmente, el DSP debe contemplar las zonas que sea viable, teniendo en cuenta, el espacio aéreo, la cantidad de aeropuertos y la extensión territorial de la Isla.

5. Se recomienda promulgar legislación a estos fines, al igual que la han aprobado, estados como Virginia, New York, North Carolina, entre otros estados de los Estados Unidos de América.

### CONCLUSIÓN

La tecnología es una herramienta beneficiosa que debe integrarse en la función gubernamental sobre todo en las misiones de búsqueda y rescate, incendios, reconstrucción de accidentes automovilísticos, documentación de escenas de crímenes, manejo de emergencias, incluyendo aquellas catastróficas. Por lo que el uso de aeronaves sin un piloto humano a bordo (UAS, por sus siglas en inglés) es una herramienta que debe ser un instrumento diario de trabajo para las agencias que manejan con este tipo de situación para que puedan realizar su trabajo de forma efectiva.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter este Informe Final sobre la R. del S. 978.

Respetuosamente sometido,



Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

**ORIGINAL**

FINANCIAS Y RECORDS SENADO PR

REGISTRO FISCALIZACION

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. de la C. 2082**

Segundo Informe Positivo

11 de febrero de 2020

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2082, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 2082 según propuesto por esta Comisión tiene el propósito de enmendar el inciso (f) del Artículo 7.09 y el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de autorizar al Negociado de la Policía de Puerto Rico a reglamentar las pruebas de campo estandarizadas de sobriedad y al Departamento de Salud en conjunto con Negociado de Ciencias Forenses a reglamentar lo relacionado a la obtención de muestras de sangre requeridas; y para aclarar que la suspensión de la licencia de conducir por rebasar la luz roja por tres (3) ocasiones será por infracciones dentro del periodo de vigencia de la licencia.

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", en el inciso (j) del Artículo 8.02, dispone que la multa administrativa que se pagará por pasar la luz roja sin haberse detenido será de quinientos dólares (\$500.00). Dicho Artículo también establece que cuando la persona cometa la misma infracción en tres (3) ocasiones se le suspenderá la licencia por tres (3) años. Como está redactada esta disposición, penaliza al conductor durante el resto de su vida a una suspensión de su licencia de conducir por tres (3) años, mientras la mantenga vigente. Sobre la penalidad de los tres (3) años, la Comisión entiende que, sin menospreciar la falta de rebasar la

*gk*

luz roja sin haberse detenido, es meritorio reducir el término de suspensión a dos (2) años. La intención es que las personas comprendan la gravedad de rebasar una luz roja sin haberse detenido y que entiendan que cometer dicha falsa trae consigo consecuencias, pero imponer penas excesivas por este tipo de conducta no es el disuasivo más conveniente, por lo que entendemos que reducir la penalidad a dos (2) años es un término justo y equitativo con la falta incurrida.

Es un principio reconocido que las medidas punitivas deben estar basadas en criterios de razonabilidad. Es decir, que debe haber proporción entre la penalidad, la transgresión y el valor que la sociedad intenta proteger.

A su vez, el Gobierno de Puerto Rico continúa realizando esfuerzos, en la reducción de choques a consecuencia de conductores inhábiles, por conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias controladas. La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a través de sus campañas educativas de disuasión, junto a la Policía de Puerto Rico, afianzan el mensaje de que existe un riesgo real en que, tarde o temprano, los infractores serán atrapados si continúan conduciendo mientras están bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias controladas. Esta conducta irresponsable no se puede tolerar. No solamente está en juego la integridad física de una persona, sino que está en juego la vida misma. Por tanto, el Gobierno de Puerto Rico reacciona y toma acción inmediata, para así aumentar la responsabilidad de las personas que asuman esta conducta que solo demuestra irresponsabilidad y poca deferencia a la convivencia social.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que las normas de tránsito son importantes para la seguridad de todos los transeúntes. No obstante, el término al cual un conductor está sujeto a la suspensión de la licencia por tres (3) años es excesivo; lo cual es desproporcionado y, por ende, irrazonable. Para cumplir con el criterio de razonabilidad, esta Ley establece que el conductor estará sujeto a la suspensión de su licencia de conducir por un periodo de dos (2) años, si comete la infracción dispuesta en el inciso (j) del Artículo 8.02 de dicha Ley dentro del periodo de vigencia de la misma. Por otra parte, resulta necesario aclarar la legislación existente, en aras de proveerle a la Policía de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de reglamentar la prueba de campo estandarizada de sobriedad y al Departamento de Salud conjunto al Negociado de Ciencias Forenses aprobar un reglamento que sea aplicable al procedimiento para la obtención de muestras de sangre.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para la consideración de la presente medida, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tuvo a su bien examinar los comentarios presentados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

## **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (DTOP)**

Del memorial sometido por el DTOP se desprende que:

“Actualmente el inciso (j) del Artículo 8.02, dispone que la multa administrativa que se pagará por pasar la luz roja sin haberse detenido será de quinientos dólares (\$500.00). Dicho Artículo también establece que cuando la persona cometa la misma infracción en tres (3) ocasiones se le suspenderá la licencia por tres (3) años. Según se encuentra redactada esta disposición, el conductor se expone a la suspensión de su licencia de conducir por el resto de su vida mientras esta se encuentra vigente.

Entendemos que ciertamente el término de tiempo para considerar que el conductor ha reincidido en su conducta debe ser dentro del periodo de vigencia de la licencia de conducir. Es por esto que reiteramos nuestro aval para la aprobación de esta medida.”

## **COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO**

 La Comisión presentó su total aval a la intención del Proyecto de la Cámara 2082 y aprovechó la oportunidad para solicitar que se incluyera una enmienda a los fines de aclarar la disposición en torno a reglamentar las pruebas de campo estandarizadas de sobriedad.

“... [L]a referida pieza legislativa aclara la pena que conlleva el rebasar la luz roja marcada en los semáforos, ajustando razonablemente la suspensión de licencia por tres (3) años a todo aquel que cometa dicha infracción en tres ocasiones durante la vigencia de su licencia de conducir. Si bien es cierto que un acto punitivo promueva la disuasión, debemos ir más allá y apelar al sentido común y a la responsabilidad de cada usuario de la vía pública a proteger su vida y la del prójimo obedeciendo las leyes de tránsito. Rebasar la luz roja puede tener consecuencias fatales, no solo para los conductores que se disponen a pasar en su turno, sino para los peatones y ciclistas que tienen igual derecho de utilizar nuestras carreteras. Debemos garantizar la seguridad de todos, y cada esfuerzo dirigido en ese camino será apoyado por la Comisión de Seguridad en el Tránsito, por lo que avalamos la aprobación de la presente medida.

Ahora bien, solicitamos respetuosamente que se incluya en la presente pieza legislativa, aclarar el inciso (f) del Artículo 7.09 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

(f) ...

Si luego de realizar la prueba de campo estandarizada de sobriedad (Standard Field Sobriety Test), y la prueba de aliento y/o cualquier otra prueba establecida, las mismas reflejasen que el conductor no estaba bajo los efectos de las bebidas embriagantes y aun así diera indicios de estar intoxicado, el agente del orden público podrá tener motivos fundados para estar en la creencia de que el conductor se encuentra bajo los efectos de drogas o sustancias controladas. En tal situación, el agente del orden público someterá a la persona detenida o arrestada a un análisis químico de sangre. El agente del orden público procederá a someter al conductor a un análisis químico de sangre, cuyo resultado podrá ser utilizado para determinar si la persona ha estado conduciendo o haciendo funcionar un vehículo en violación al Capítulo 7 de esta Ley. Si el resultado del análisis químico de sangre, demuestra o de determinarse que la persona no estaba bajo los efectos de drogas o sustancias controladas, ésta quedará en libertad inmediatamente. El Negociado de la Policía de Puerto Rico ~~en conjunto con el Departamento de Salud, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y el Negociado de Ciencias Forenses,~~ deberá aprobar un reglamento que sea aplicable al proceso de la prueba de campo estandarizada de sobriedad (Standard Field Sobriety Test). *El Departamento de Salud, en conjunto con Negociado de Ciencias Forenses, deberá aprobar un procedimiento para la obtención de las muestras de sangre requeridas por este Artículo inciso.*

Resulta necesario aclarar la legislación existente, en aras de proveerle a la Policía de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de reglamentar la prueba de campo estandarizada de sobriedad (por sus siglas en inglés, SFST). Igualmente, hay que aclarar que el Departamento de Salud en conjunto con el Negociado de Ciencias Forenses deberá regular el procedimiento para la obtención de muestras de sangre, que se describe en el inciso (f).

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito solicita encarecidamente la aprobación de la enmienda a la Ley 22-2000, bajo el Proyecto de la Cámara 2082, que permite que podamos comenzar la ejecución de la reglamentación relacionada a la detección de sustancias controladas en conductores. Con la aprobación de esta medida, podremos aumentar nuestro alcance en las intervenciones policíacas, pues se le dará al policía las herramientas necesarias para identificar e intervenir con conductores que presenten síntomas, condiciones o características

propias de un conductor que esté bajo el efecto de alguna sustancia controlada, tal cual se hace en los casos de conductores ebrios. Hoy Puerto Rico gana y se beneficia; hoy salvamos más vidas en las carreteras de país.

Por todo lo expuesto, avalamos estas enmiendas y miramos al futuro con la convicción de que salvaremos vidas y lograremos un país vialmente responsable. Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición y estamos a la disposición de esta Honorable Comisión sobre este o cualquier otro asunto relacionado."

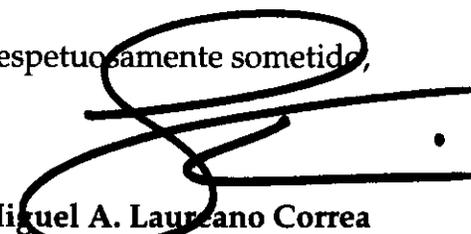
### CONCLUSIÓN

La medida ante nuestra consideración tiene el fin de aclarar que la penalidad de la suspensión del permiso o licencia de conducir por incurrir en rebasar una luz roja en más de tres ocasiones, solo será por el periodo de vigencia de dicho permiso o licencia y no vitalicio. Esta medida aclaratoria no busca minimizar el acto ilícito de rebasar una luz roja, sino que atempera la penalidad a otras penalidades similares incluidas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

Cuando la Comisión para la Seguridad en el Tránsito tuvo a su bien evaluar el P. de la C. 2082, solicitó que se incluyera una enmienda a los fines de comenzar la ejecución de la reglamentación relacionada a la detección de sustancias controladas en conductores. Por entender meritorio y pertinente dicha enmienda, la misma fue incluida en la presente medida.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión Innovación, Urbanismo, Telecomunicaciones e Infraestructura recomienda la aprobación del P. de la C. 2082 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Laureano Correa  
Presidente

Comisión Innovación, Urbanismo, Telecomunicaciones e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(11 DE JUNIO DE 2019)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 2082**

6 DE MAYO DE 2019

Presentado por el representante *Pérez Ortiz*

Referido a la Comisión de Transportación e Infraestructura

LEY



Para enmendar el inciso (f) del Artículo 7.09 y el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de autorizar al Negociado de la Policía de Puerto Rico a reglamentar las pruebas de campo estandarizadas de sobriedad y al Departamento de Salud en conjunto con Negociado de Ciencias Forenses a reglamentar lo relacionado a la obtención de muestras de sangre requeridas; y para aclarar que la suspensión de la licencia de conducir por rebasar la luz roja por tres (3) ocasiones será por infracciones dentro del periodo de vigencia de la licencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", en el inciso (j) del Artículo 8.02, dispone que la multa administrativa que se pagará por pasar la luz roja sin haberse detenido será de quinientos dólares (\$500.00). Dicho Artículo también establece que cuando la persona cometa la misma infracción en tres (3) ocasiones se le suspenderá la licencia por tres (3) años. Como está redactada esta disposición, penaliza al conductor durante el resto de su vida a una suspensión de su licencia de conducir por tres (3) años, mientras la mantenga vigente.

Es un principio reconocido que las medidas punitivas deben estar basadas en criterios de razonabilidad. Es decir, que debe haber proporción entre la penalidad, la transgresión y el valor que la sociedad intenta proteger.

El Gobierno de Puerto Rico continúa realizando esfuerzos, en la reducción de choques a consecuencia de conductores inhábiles, por conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias controladas. La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a través de sus campañas educativas de disuasión, junto a la Policía de Puerto Rico, afianzan el mensaje de que existe un riesgo real en que, tarde o temprano, los infractores serán atrapados si continúan conduciendo mientras están bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias controladas. Esta conducta irresponsable no se puede tolerar. No solamente está en juego la integridad física de una persona, sino que está en juego la vida misma. Por tanto, el Gobierno de Puerto Rico reacciona y toma acción inmediata, para así aumentar la responsabilidad de las personas que asuman esta conducta que solo demuestra irresponsabilidad y poca deferencia a la convivencia social.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que las normas de tránsito son importantes para la seguridad de todos los transeúntes. No obstante, el término al cual un conductor está sujeto a la suspensión de la licencia por tres (3) años es excesivo; lo cual es desproporcionado y, por ende, irrazonable. Para cumplir con el criterio de razonabilidad, esta Ley establece que el conductor está ~~estará~~ sujeto a la suspensión, por un periodo de tres (3) ~~tres~~ dos (2) años de su licencia de conducir, si comete la infracción dispuesta en el inciso (j) del Artículo 8.02 de dicha Ley, dentro de un del periodo de vigencia de la misma. Por otra parte, resulta necesario aclarar la legislación existente, en aras de proveerle a la Policía de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de reglamentar la prueba de campo estandarizada de sobriedad y al Departamento de Salud conjunto al Negociado de Ciencias Forenses aprobar un reglamento que sea aplicable al procedimiento para la obtención de muestras de sangre.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1            Sección 1.- Se enmienda el inciso (f) del Artículo 7.09 de la Ley Núm. 22-2000, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:
- 3            "Artículo 7.09. — Análisis químicos o físicos.
- 4            (a)...
- 5            ...
- 6            ...

1 (f) Si el resultado de la prueba inicial del aliento o cualquier otro análisis indicare una  
2 posible concentración de ocho centésimas (0.08) o más del uno por ciento (1%) de alcohol  
3 por volumen, o dos centésimas del uno por ciento (.02%) o más, en caso de conductores  
4 de camiones, ómnibus escolares, vehículos pesados de servicios público y vehículos  
5 pesados de motor; o alguna concentración de alcohol en la sangre en casos de menores  
6 de dieciocho (18) años; el agente del orden público le podrá requerir al conductor que se  
7 somete a un análisis posterior. Los resultados de ambos exámenes podrán ser utilizados  
8 para demostrar que la persona ha estado conduciendo en violación a los Artículos 7.01 al  
9 7.06 de esta Ley.

10 Si luego de realizar la prueba de campo estandarizada de sobriedad (Standard Field  
11 Sobriety Test), la prueba de aliento y/o cualquier otra prueba establecida, las mismas  
12 reflejasen que el conductor no estaba bajo los efectos de las bebidas embriagantes y aun  
13 así diera indicios de estar intoxicado, el agente del orden público podrá tener motivos  
14 fundados para estar en la creencia de que el conductor se encuentra bajo los efectos de  
15 drogas o sustancias controladas. En tal situación, el agente del orden público someterá a  
16 la persona detenida o arrestada a un análisis químico de sangre. El agente del orden  
17 público procederá a someter al conductor a un análisis químico de sangre, cuyo resultado  
18 podrá ser utilizado para determinar si la persona ha estado conduciendo o haciendo  
19 funcionar un vehículo en violación al Capítulo 7 de esta Ley. Si el resultado del análisis  
20 químico de sangre, demuestra o de determinarse que la persona no estaba bajo los efectos  
21 de drogas o sustancias controladas, ésta quedará en libertad inmediatamente. El  
22 Negociado de la Policía de Puerto Rico en conjunto con el Departamento de Salud, la

1 Comisión para la Seguridad en el Tránsito y el Negociado de Ciencias Forenses, deberá  
 2 aprobar un reglamento que sea aplicable al proceso de estas pruebas de campo,  
 3 incluyendo el de la prueba de campo estandarizada de sobriedad (Standard Field  
 4 Sobriety Test), y . El Departamento de Salud en conjunto con Negociado de Ciencias Forenses  
 5 deberán aprobar un procedimiento para la obtención de las muestras de sangre requeridas  
 6 por este Artículo inciso.

7 (g)...

8 ...

9 (l)..."

10 Sección 2.- Se enmienda el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley 22-2000, según  
 11 enmendada, para que lea como sigue:

12 "Artículo 8.02.-Semáforos

13 Cuando el tránsito esté controlado por semáforos que tengan luces de  
 14 diferentes colores, o flechas en colores que enciendan una a la vez o en  
 15 combinación, se usarán solamente los colores verde, rojo y amarillo, salvo en  
 16 señales especiales para peatones con mensajes en palabras, y dichas luces  
 17 indicarán y se aplicarán tanto a conductores de vehículos o vehículos de motor  
 18 como a los peatones de la manera siguiente:

19 (a) Luz verde

20 ...

21 (b) ...

22 (c) ...

1 (d) ...

2 (e) ...

3 (f) ...

4 (g) ...

5 (h) ...

6 (i) ...

 7 (j) Todo conductor que viole las disposiciones de esta Sección relativas  
8 a semáforos, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con  
9 multa de trescientos (300) dólares; si lo hiciere de forma que pasara  
10 la luz roja sin haberse detenido, será sancionado con multa de  
11 quinientos (500) dólares, y en caso que la persona reincida por tres  
12 (3) ocasiones dentro del periodo de vigencia de su licencia de  
13 conducir será suspendida la misma por un término de ~~tres (3)~~ dos (2)  
14 años."

15 Sección 2.-Esta Ley tendrá vigencia al momento de su aprobación.

**ORIGINAL**

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Nombramiento de  
Sra. Karla B. De Jesús Fuentes  
Como Miembro Asociada de la  
Junta de Libertad Bajo Palabra**

**INFORME**

13 de febrero de 2020

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes recomendando su confirmación como Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El 14 de enero de 2020, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes como Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el martes, 11 de febrero de 2020, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes.

## I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Karla De Jesús Fuentes, nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Carolina.

El historial educativo de la nominada evidencia que para el año 1997 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales, con concentración en Justicia Criminal, en la Universidad Ana G. Méndez, Recinto de Carolina. Posteriormente en el 2015 culminó una maestría en Ciencias con concentración en Consejería Psicológica. De igual manera, para el año 2016 adquirió la certificación de Terapeuta IV en Adicciones con la *National Association of Drug and Alcohol Interventionist* de Pennsylvania. Luego en el año 2018 revalidó y obtuvo su licencia permanente de psicóloga. Actualmente cursa su tercer año del Programa Doctoral en filosofía con concentración en Psicología Industrial y Organizacional de la universidad Carlos Albizu en San Juan.

En cuanto al historial profesional de la designada se desprende que inició su carrera profesional en el servicio público, laborando como Profesora para el Departamento de Educación de Puerto Rico. Para el año 1995, la designada comenzó a laborar en la Junta de Libertad Bajo Palabra, donde por diez años consecutivos ocupó diversas posiciones administrativas, entre las que se destaca haber sido Ayudante Ejecutiva del entonces Presidente de la Junta, Lcdo. Enrique García García. En el año 2005 tuvo la oportunidad de laborar en el Senado de Puerto Rico en la Comisión de Seguridad Pública, posición que ocupó hasta el año 2009 cuando fue designada y confirmada por el Senado de Puerto Rico como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Para el año 2012 la Sra. Karla De Jesús fue electa Vicepresidenta de la Junta de Libertad bajo Palabra. Una vez transcurridos los seis (6) años de su nombramiento fue reinstalada en su plaza de carrera en la junta, posición que ocupa hasta el presente.

## II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Sra. Karla B. De Jesús Fuentes fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

### (b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes ocupar el cargo de Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

### (c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes cubrió las siguientes áreas: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para la nominada.

En el ámbito profesional fueron entrevistadas las siguientes personas:

- Sra. Teresa I. Oliveras Santiago, Secretaria de la junta
- Sra. Sue Ann Quiñones Robles, Auxiliar de Sistemas de Oficina
- Lcda. Marie J. Díaz Valcárcel , Oficial Examinadora
- Sra. Aida I. Torres Márquez, Oficinista
- Sra. Lillian Ramos, Auxiliar Administrativa

Como cuestión de hecho, todos los entrevistados concurren en describir a la nominada como una profesional con un alto nivel ético, con vasta experiencia y conocimiento en todas las áreas de la Junta de Libertad bajo Palabra, razón por la cual apoyaron sin reserva alguna la designación de la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes como Miembro Asociada de la Junta de Libertad bajo Palabra.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS**

 El martes, 11 de febrero de 2020, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa del Senado, la Comisión de Nombramientos atendió la designación de la Sra. Karla B. de Jesús como Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre la Junta de Libertad bajo Palabra. Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Presidente, Hon. Héctor J. Martínez Maldonado, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Luis A. Berdiel Rivera
- Hon. Cirilo Tirado Rivera

La Sra. Karla B. de Jesús comenzó señalando en la vista pública que su compromiso estará dirigido hacia el desarrollo de medidas que permitan agilizar los procesos de notificación

de determinación de la junta a la población correccional. A su vez indicó que estará muy comprometida con el desarrollo de instrumentos que permitan medir el proceso de rehabilitación de los liberados bajo el privilegio, y que colaborará de forma activa con la junta para que juntos desarrollen formas innovadoras y vanguardistas para expandir los servicios que se ofrecen. Finalmente expresó que apoyará la creación de acuerdos colaborativos para evitar las suspensiones de vistas, así como las renunciaciones a los privilegios concedidos por la Junta de Libertad bajo Palabra.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Sra. Karla B. De Jesús fuentes es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la rehabilitación del confinado.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Karla B. De Jesús Fuentes como Miembro Asociada de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Respetuosamente sometido,

  
Hector J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

**ORIGINAL**

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Nombramiento del  
Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet  
Como Secretario del Departamento de la Vivienda**

**INFORME**

13 de febrero de 2020

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de la Vivienda.

El pasado 28 de enero de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet, recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de la Vivienda.

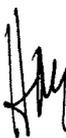
La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", dispone lo siguiente en su Artículo 2: "Se crea un departamento ejecutivo de gobierno con el nombre de Departamento de la Vivienda (en adelante denominado el Departamento), el cual estará dirigido por el Secretario que será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado (en adelante denominado el Secretario).".

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado. La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el Martes, 11 de febrero de 2020, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet.

## **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet, nació en Cuba. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Guaynabo.

El historial educativo del designado evidencia que para el año 1985 obtuvo un Bachillerato en Finanzas y Matemáticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego en el año 1987 completó una maestría en Administración Comercial en la Universidad de Rochester en Nueva York. Posteriormente para el año 1992 obtuvo el grado de Juris Doctor en la facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

 Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1998 fue reclutado por el Banco Popular de Puerto Rico en la División de Inversiones y Fideicomisos, donde permaneció por los próximos diez años. Luego en el año 1998 pasó a formar parte del Banco Santander como Director del Departamento de Fideicomisos, posición que ocupó hasta el año 2002. Posteriormente se desempeñó como Abogado en la práctica privada, destacándose en el área de Asesoramiento Financiero, hasta el año 2008 cuando fue reclutado por la Autoridad de Financiamiento de la Vivienda como Director de Financiamiento y Créditos, donde permaneció hasta el año 2018. Luego fungió como Ayudante Especial del entonces Secretario de Vivienda, Lcdo. Fernando Gil Enseñat. En el mes de abril del año 2019 regresó a la Autoridad de Financiamiento de la Vivienda como Asesor del Director Ejecutivo, y en agosto de igual año ocupó las posiciones de presidente del Banco de Desarrollo Económico y director de la AFV, posiciones que ocupa hasta el presente.

## II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet, ocupar el cargo de Secretario del Departamento de la Vivienda. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### (b) Investigación Psicológica

El Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado. El resultado de dicha evaluación concluye que el licenciado Fernández Trinchet posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominado.

### (c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios del Departamento de la Vivienda y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
- Lcdo. Fernando Gil Enseñat
- Sr. Dennis González Ramos, actual Secretario Interino de Vivienda
- Sra. María Inés Lefebre Llavona, Directora Operaciones
- Lcdo. José A. Lebrón Peña, Secretario Auxiliar de Asuntos Legales
- Sr. Alejandro Bou, Director Administrativo
- Srra. Wanda Vega Pares, Vicepresidenta Ejecutiva Departamento de Capital Humano
- Sra. Carmen Gloria Rodríguez, Asistente Ejecutiva Departamento de Asuntos Legales
- Sra. Rosanna Cosme Nazario, Asistente Ejecutiva del Presidente del banco de desarrollo Económico
- Sra. Lina Pontani, vecina del nominado

Como cuestión de hecho, todos los entrevistados describieron al designado como un profesional de excelencia, muy comedido en su trato personal y muy comprometido con su compromiso profesional, muy respetuoso y comunicativo. A su vez indicaron que ejerce su administración con transparencia y puertas abiertas para todos. Finalmente concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet como Secretario del Departamento de la Vivienda.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS**

La Comisión celebró Vista Pública el martes, 11 de febrero de 2020; a la cual fue citado y compareció el designado Secretario del Departamento de la Vivienda, Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Departamento de la Vivienda. Es importante indicar que en esta vista pública, la

cual fue presidida por su Presidente, Hon. Héctor J. Martínez Maldonado, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Luis A. Berdiel Rivera
- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Cirilo Tirado Rivera

De entrada en la vista pública el nominado comenzó indicando que la visión del Departamento es proveer acceso a una vivienda propia, digna, segura y a su vez, facilitar el desarrollo y adquisición de una vivienda asequible para todos los residentes de Puerto Rico, lo cual se torna más pertinente y perentorio desde los huracanes Irma y María y los recientes eventos sísmicos.

Continuó exponiendo el licenciado Fernández Trinchet que los fondos del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) son una de las herramientas que se utilizarán para impulsar la reconstrucción, con 26 programas para obtener viviendas asequibles, resistentes y adecuadas, impulsar la planificación, pequeñas empresas, agricultura, capacitación laboral, turismo, proyectos de infraestructura y otros multisectoriales, entre ellos revitalización de cascos urbanos.

Destacó, a su vez que el Congreso ha aprobado \$20,000 millones en fondos CDBG-DR para los esfuerzos de reconstrucción de la isla. La primera asignación fue de \$1, 507 millones, de los cuales se han gastado \$60 millones, según declaró el licenciado Fernández Trinchet. Añadió que de los 26 programas en los que se dividen los fondos CDBG-DR, solo hay ocho abiertos, de un total de 19 que comprende la referida asignación de \$1,507 millones. La segunda asignación de estos fondos asciende a \$8,221 millones.

Cabe destacar que el Sr. Alfredo Martínez Alvarez, Presidente de la Asociación de Constructores de Puerto Rico suscribió una comunicación, mediante la cual consignó su total apoyo a la designación del Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet como Secretario del Departamento de la Vivienda. Añadió que el nominado ha demostrado sensibilidad y capacidad de empatía

hacia el sector que le compete, que es el de los residentes de vivienda pública y que por tal razón avala esta designación.

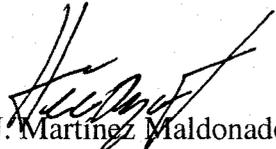
#### IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de veinte años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado al área de vivienda en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet, como Secretario del Departamento de la Vivienda.

Respetuosamente sometido,

  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Nombramiento del  
Gen. José R. Burgos como  
Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y  
Administración de Desastres**

**INFORME**

13 de febrero de 2020

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Gen. José R. Burgos recomendando su confirmación como Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

El pasado 28 de enero de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Gen. José R. Burgos recomendando su confirmación como Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

La Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", dispone entre otras cosas lo siguiente: El Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La persona que ocupe este cargo evidenciará haber obtenido, como mínimo, un grado académico de

maestría de una institución universitaria debidamente acreditada y deberá contar con experiencia en asuntos de seguridad, manejo de emergencias y administración de desastres.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

## I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Gen. José R. Burgos nació en Río Piedras Puerto Rico. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Carolina.

El nominado completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Ciencias de la Universidad del Sagrado Corazón. Luego completó el grado de Maestría en Administración de Empresas en Saint Moritz University. Además, el Gen. José R. Burgos cuenta con una serie de entrenamientos entre los cuales se encuentran: Manejo de Emergencias y Planificación para Huracanes, Programa Basado en Logística y Tecnología, Preparación en Casos de Emergencia. Es preciso mencionar que el designado a lo largo de su carrera en el Ejército de los Estados Unidos ha sido merecedor de un sinnúmero de reconocimientos entre los que se encuentran los siguientes: Medalla por Servicio Distinguido, Estrella de Bronce, Medalla por Servicio Meritorio entre otras.

Del historial profesional del nominado se desprende que a los 17 años ingresó a la Reserva del Ejército de los Estados Unidos como soldado raso. Luego en el año 1994 se fue a servir al Ejército en servicio activo y desde entonces ha ocupado un sinnúmero de posiciones de liderazgo desde líder de compañía hasta Comandante General de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico. Para los años 2005 al 2008 trabajó como *Brigade Commander, Lieutenant Colonel* para 1185th Transportation Surface Brigade. Luego, para los años 2009 al 2010 se desempeñó como *Assistant Chief of Staff Support Operations Officer* para 311th Expeditionary Sustainment Command. Desde el año 2010 al 2012 fungió como *Brigade Commander, Colonel* para 1189th Transportation Surface Brigade. Para los años 2012 al 2013

se desempeñó como *Chief Office of Reserve Affairs Colonel* para el *U.S. Army Transportation Regiment and School*. Luego para los años 2013 al 2016 laboró como *Commanding General, Brigade General* para *1st Mission Support Command*. Del año 2013 al 2018 laboró como *Command Executive Officer* en Fort Buchanan. Durante los años 2016 al 2018 fungió como *Deputy Commanding General, Brigadier General* para *99th Regional Support Command*.

## II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Gen. José R. Burgos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Gen. José R. Burgos, ocupar el cargo como Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### (b) Investigación Psicológica:

El Gen. José R. Burgos fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que el Gen. José R. Burgos posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Gen. José R. Burgos, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Además, fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- General José Juan Reyes, Ayudante General de la Guardia Nacional
- Sgto. Yadira Vázquez, US Army Reserve
- Sra. Ana Cristina Castillo

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Gen. José R. Burgos, como Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y dieron fe de su profesionalismo, integridad y sobretodo el temple como superior a cargo de misiones difíciles.

**III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS**

La Comisión celebró Vista Pública el miércoles, 12 de febrero de 2020; a la cual fue citado y compareció el nominado Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Gen. José R. Burgos, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. La misma fue presidida por el Presidente de la Comisión, Hon. Héctor J. Martínez Maldonado y contó con la presencia del Presidente del Senado Hon. Thomas Rivera Schatz, el Vicepresidente del Senado, Hon. Henry Neumann Zayas y el Senador Cirilo Tirado Rivera.

De entrada, en la vista pública el Gen. José R. Burgos comenzó indicando que como parte de su experiencia profesional se desempeñó en la Defensa Civil de Puerto Rico como Director del Programa de Ejercicios, donde tuvo la oportunidad de planificar y ejecutar varios ejercicios, a nivel estatal y municipal, mediante los cuales fueron identificadas áreas de vulnerabilidad. Añadió a su vez que mientras comandaba la Reserva del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico, se dio a la tarea de crear una sección a cargo del adiestramiento de todos los comandantes en el Programa de Autorización a Respuesta Inmediata.

Destacó el nominado que su visión al mando del Negociado de Manejo de Emergencias será crear un Puerto Rico más seguro proveyendo herramientas de liderazgo y capacitación; manteniendo continua coordinación y comunicación entre todas las agencias locales, estatales y federales a cargo de la respuesta y recuperación ante desastres naturales o creados por el hombre. Expresó a su vez que dentro de sus prioridades se asegurara de que los alcaldes, las asambleas y las oficinas municipales de manejo de emergencias hayan revisado y actualizado sus planes de respuesta local y velará que estos planes sean debidamente incluidos en el plan de respuesta a nivel estatal.

Finalizó indicando el General Burgos que es su intención mantener reuniones periódicas con el grupo compuesto por pasados directores ejecutivos del Negociado y otros especialistas en temas pertinentes al Manejo de Emergencias. Como cuestión de hecho, varios pasados directores del Negociado de manejo de Emergencias y Desastres estuvieron presentes en la vista pública, en apoyo a esta designación, a saber, Sr. Epifanio Jiménez, el Sr. Heriberto Saurí, el Sr. Nazario Lugo y el actual Director de Operaciones del Negociado, Sr. Nino Correa.

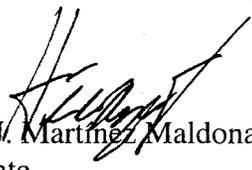
#### **IV. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de treinta (30) años de experiencia dentro de diversa facetas de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos, ha demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso del General José R. Burgos.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Gen. José R. Burgos, como Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

**(P. de la C. 1237)**  
**(Conferencia)**  
**(Reconsiderado)**

## **LEY**

Para enmendar los incisos (v) y (vv), añadir un nuevo inciso (hhh) y reclasificar los actuales incisos (hhh), (iii), (jjj), (kkk) y (lll) como los incisos (iii), (jjj), (kkk), (lll) y (mmm) respectivamente del Artículo 1.03; añadir el nuevo Artículo 5.05 y reenumerar los Artículos 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 como los Artículos 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 y 5.17 respectivamente de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”; a los fines de disponer las mejores prácticas y reglamentar el uso de nueva tecnología en la práctica de las farmacias contemplada bajo dicha Ley; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” fue creada con el propósito de promover, preservar y proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo. La referida Ley, entre otras cosas, recoge los parámetros legales que regulan la dispensación de medicamentos, así como las herramientas que se utilizan en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Ahora bien, para cumplir con los objetivos de esta, es importante reconocer los problemas que surgen en la industria y abordar las consecuencias que estas traen en los servicios de cuidado de salud de la ciudadanía.

Actualmente, los proveedores y las facilidades de salud para atender a un paciente, utilizan sistemas, programaciones y tecnologías (hardware y software) mediante las cuales manejan y acceden el récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes. Esto, entre otras cosas, para el despacho de medicamentos, sustituyendo así el llamado récord a papel. Para la operación de dicha información, se contratan los servicios y programas de terceros que cumplan con las disposiciones relacionadas a estándares, seguridad, privacidad y confidencialidad de leyes federales como la *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996*, conocida como HIPAA, el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act (HITECH)* y las leyes estatales aplicables.

Por tal razón, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud, en formato electrónico, se ha convertido en el estándar. Este es una herramienta necesaria que facilita la búsqueda y entrada de datos sobre el paciente para que este reciba servicios adecuados de prevención, diagnóstico y tratamiento. Asimismo, la información en dicho formato, permite que el récord esté disponible para otros proveedores de

servicios; tales como: facilidades de terapias, laboratorios y farmacias, entre otros. Sin embargo, es una práctica común que las personas o compañías que los proveedores o las facilidades de salud contratan para que les provean a estos los referidos servicios, sistemas y programas para el manejo de récords médico, expedientes farmacéutico o de salud, programación de servicios de farmacia o de información de salud; al finalizar la relación contractual no le permiten a los proveedores de salud, la retención, el acceso o el traslado a una nueva programación de la información contenida en el sistema. Esto, en detrimento del paciente.

Aparenta ser, que la única finalidad que estas compañías tienen al negar acceso a los proveedores sobre la información contenida en los récords electrónicos, para que estos puedan cambiar de programa o compañía y transferir la información a otro tipo de sistema; es la presión y el control sobre los proveedores y las facilidades de salud. De tal forma, que el proveedor se sienta obligado a mantener una relación contractual o para obligarlo a pagar sumas exorbitantes de dinero a cambio de hacer disponible dicho récord. Dicha práctica dilata y evita que el proveedor de salud pueda utilizar de forma integrada los servicios médicos de hospitales, farmacias y laboratorios ante la carencia de poder migrar la información del paciente ante un cambio de sistema y programa.

Ante esto, esta Asamblea Legislativa reconoce como política pública la necesidad de asegurar la disponibilidad del récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes a los proveedores de servicios de salud o las facilidades de salud.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (v) y (vv), se añade un nuevo inciso (hhh) y se reenumeran los actuales incisos (hhh), (iii), (jjj), (kkk), y (lll) como los incisos (iii), (jjj), (kkk), (lll) y (mmm) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.-Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) ...

...

(v) Expediente farmacéutico o de salud del paciente.- Conjunto de datos del paciente recopilados electrónicamente o de otra forma organizada con el propósito de permitir que el farmacéutico identifique los problemas relacionados con medicamentos y documente sus intervenciones y los resultados obtenidos en protección de la salud, seguridad y bienestar del paciente.

...

(vv) Persona.- Toda persona natural o jurídica, independientemente de su denominación y de la forma en que esté constituida. Disponiéndose que, persona también significará aquella que, ya sea por sí o mediante un tercer administrador, remunerada de cualquier forma o gratuitamente, contrate, haga negocios, gestión o tenga cualquier tipo de relación, con cualquier proveedor de servicios de salud en relación a la información de salud, en el récord médico o expediente farmacéutico o de salud de un paciente, sea para uso de un médico, farmacia, laboratorio, hospital u otro proveedor de servicios de salud. Dicha información se mantiene dentro de cualquier sistema, programa o aplicación, incluye lo considerado como *hardware*, *software*, base de datos, información en la nube o almacenada en cualquier medio, y en cualquier tipo de formato, incluyendo el electrónico, digital o físico. Se incluye en esta definición, a todas las entidades, entidad aseguradora o entidad de servicio indirecto que contraten o tengan relación alguna remunerada de cualquier forma o gratuita con el proveedor en cuanto a los sistemas de procesamiento de medicamentos y de las reclamaciones de medicamentos, información de salud, récord médico o expediente farmacéutico o de salud del paciente. También incluirá aquel subcontratista que desarrolle, reciba, mantenga o transmita información de salud protegida. Asimismo, cualquier asociado de negocio o *business associate*, según definido en el *Health Information Privacy Act of 1999* (HIPAA), será responsable de asegurar y mantener la

confidencialidad e integridad de la data e información de salud del paciente, siendo esta información utilizada para los fines exclusivos del objeto de la contratación o relación de negocio.

...

- (hhh) Sistemas de procesamiento de medicamento y de las reclamaciones de medicamentos.- Toda tecnología o plataforma de *hardware* o *software* utilizado para, pero sin limitarse a, el manejo y procesamiento de recetas prescritas por los proveedores de salud, farmacia virtual para escanear recetas, sincronización de medicamentos, medicamentos dispensados, contenido de las recetas y almacenamiento del historial médico del paciente, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud del paciente.

..."

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 5.05 y reenumerar los Artículos 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 como los Artículos 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 y 5.17 respectivamente de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo. 5.05.-Sistemas de procesamiento de medicamento y de las reclamaciones de medicamentos

- (a) Toda persona, que contrate, ofrezca servicios tecnológicos o de programación, gestiones o tenga cualquier tipo de relación con un proveedor de servicios de salud en Puerto Rico, en cuanto a asuntos relacionados con la información de salud o farmacológica de un paciente, contenida en el récord médico o expediente farmacéutico o de salud del paciente, que se encuentre en cualquier medio, ya sea impreso, electrónico o de cualquier otra forma permitida o reconocida en las leyes federales, estatales o reglamentos, vendrá obligado a:

- (1) Acordar con el proveedor o facilidad de salud, una fecha específica, la cual no podrá ser mayor de siete (7) días calendario, contados a partir del momento en que el proveedor o la facilidad de salud le informe a la persona, por cualquier medio, que la relación de negocios, servicios, programación o de cualquier otra índole habrá de finalizar entre ambos; para hacer disponible la información, récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes del proveedor o facilidad de salud, en un formato que le permita a los proveedores o a la facilidad de salud, utilizarlo, migrarlo y transferirlo de un sistema o programa de computadoras (*hardware* y *software*) a otro. Disponiéndose además, que el

proveedor o la facilidad de salud debe notificarle, con al menos treinta (30) días de anticipación, a la persona con la que tiene la relación de negocios, de servicios, programación o de cualquier otra índole sobre la terminación de la relación contractual o de negocios existente entre ambos, para comenzar el proceso de transferencia de información. Este proceso se deberá realizar sin cargo, facturación o penalidad alguna.

- (2) Cuando el proveedor o facilidad de salud le informe a la persona con la que tiene la relación de negocios, de servicios, programación o de cualquier otra índole que la relación contractual o de negocios entre ambos habrá de finalizar, conforme a este Artículo, dicha persona no puede interrumpir el uso, acceso y cualquier gestión del proveedor o facilidad de salud relacionada con la información de salud, récord médico y expediente farmacéutico o de salud de los pacientes, mientras se coordina la fecha para el intercambio o migración al sistema, programa, plataforma, base de datos o programa que usará prospectivamente el proveedor o la facilidad de salud, ni durante el proceso de transición hasta que finalice el mismo y se verifique que la información contenida fue debidamente transferida y la misma está accesible al proveedor o facilidad de salud.
  - (3) Luego de la finalización del proceso de transición y de la relación contractual, según dispuesto en este Artículo, la persona contratista que realizó la transferencia de información deberá certificarle al proveedor o facilidad de salud, con prueba fehaciente, que destruyó todos los récords médicos o expedientes farmacéutico o de salud de los pacientes.
- (b) Los contratos entre las partes tienen que reconocer el mandato de esta Ley, así como las disposiciones establecidas en la Ley Pública 104-191 de 21 de agosto de 1996, conocida como el *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (HIPAA)*, y el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act (HITECH)*. "
  - (c) Queda terminantemente prohibido a cualquier persona, retener, negar acceso y no migrar o hacer disponible al proveedor o facilidad de salud, la información de salud, récord médico o expediente farmacéutico o de salud de un paciente, por dicha persona estar en medio de una disputa o acción legal con un proveedor relacionado a negocios, servicios o gestiones de cualquier índole entre la persona y el proveedor.

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.06.- Conductas constitutivas de delito.

a)...

b)...

c)...

d) De una persona incurrir en la acción, práctica o conducta descrita en el Artículo 5.05, se considerará una violación a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos o estatutos sucesores, e incurrirá en un delito menos grave y será sancionada con pena de multa hasta cinco mil dólares (\$5,000), esto sin menoscabo de las acciones que puedan incoar los pacientes y proveedores o facilidades de salud; sin limitarse a, las penalidades y violaciones que puedan surgir de otras leyes, reglamentos o estatutos; además de, lo dispuesto en la Ley Pública 104-191 de 21 de agosto de 1996, conocida como el *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996* (HIPAA), y el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act* (HITECH).”

#### Sección 4.-Aplicabilidad

Esta Ley aplicará a cualquier persona que haga negocios, ofrezca servicios o tenga relación alguna con la información de salud, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud de un paciente como proveedor de servicios de salud en Puerto Rico.

#### Sección 5.-Reglamentación

El Departamento de Salud adoptará, enmendará, promulgará y hará cumplir aquellas reglas, aquellos reglamentos y aquellas normas, con respecto a todas las personas que le sea aplicable esta Ley, y aseguren los propósitos de la misma. Disponiéndose, que la promulgación de reglas y reglamentos será de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

#### Sección 6.-Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, subinciso, cláusula, subcláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Sección 7.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**(P. de la C. 1686)**  
**(Reconsiderado)**

## **LEY**

Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 62-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años); que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 62-2001 le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

En síntesis, esta Ley parte de la premisa de que es imprescindible auspiciar y patrocinar el que los pueblos preserven aquellas estructuras que recogen las características que le distinguen de otros pueblos y que fueron piedra angular en su formación y desarrollo. Las futuras generaciones tienen el derecho de conocer de dónde surgieron para saber hacia dónde se dirigen.

No obstante, transcurridos diecisiete (17) años desde la aprobación de la Ley 62, antes citada, y según se nos ha manifestado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún no ha podido cumplir con sus disposiciones.

Considerando lo anterior, y a los fines de asegurar la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley, entendemos razonable exigir del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informes comprensivos y detallados sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso de identificación de las estructuras enclavadas en la zona urbana de Coamo que daten de años anteriores al 1920, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

Asimismo, mediante esta legislación se le encomienda a dicha agencia que someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan el cumplimiento de la Ley 62, *supra*.

Dada la importancia que persigue esta legislación, de mantener vigente un inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas, es imperativo que la Ley 67-2001, se atempere a la realidad jurídica. Como consecuencia del paso del huracán María, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), como oficina coordinadora de trabajos para el Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, realizó inventarios, pagados con fondos federales, donde contenían recomendaciones e incluyeron los inmuebles con apariencia de valor histórico (de más de 50 años) localizados en las zonas urbanas. Estos informes están plasmados en un formulario conocido como "Detailed Building and Site Condition Assessment" y fue desarrollado para FEMA por el *National Center for Preservation Technology and Training* (NPS), en colaboración con el *Heritage Emergency National Task Force*. Ante la crisis económica y la falta de recursos, esta Asamblea Legislativa dispone que las agencias gubernamentales y en especial el COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, así como cualquier otra entidad, colaboren y compartan esta información con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que este pueda cumplir con las disposiciones de esta Ley y se preserven las estructuras para nuestras futuras generaciones.

Esta Asamblea Legislativa, propulsora de mantener el quehacer cultural de Puerto Rico, considera imperativo mantener los inventarios de estructuras de valor histórico enclavados en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Salinas y así proteger nuestra identidad cultural.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 62-2001, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y

culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.”

Sección 2.-Se añade un Artículo 3 en la Ley 62-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 3.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta Ley.

El Instituto podrá solicitar la colaboración de entidades, grupos comunitarios, así como también la del Municipio de Coamo, en la elaboración de las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento, información histórica y labor de campo, siempre y cuando las entidades, grupos comunitarios, y el municipio, estén dispuestos.”

Sección 3.-Se añade un Artículo 4 en la Ley 62-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 4.-El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá, anualmente, un informe comprensivo y detallado a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso establecido en el Artículo 1.”

Sección 4.-Se reenumera el actual Artículo 3 de la Ley 62-2001, como Artículo 5.

Sección 5.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como “COR3”, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados “Detailed Building and Site Condition Assessment”, que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), específicamente, de la primera fase del Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, enclavadas en las zonas urbanas de los municipios.

Sección 6.-La Oficina Estatal de Conservación Histórica, una vez disponibles los fondos para inventariado, dará prioridad a las propuestas presentadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto, remitirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña copia de todos los inventarios de propiedades históricas que le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

### Sección 7.-Separabilidad

Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**(P. de la C. 1693)**  
**(Reconsiderado)**

## **LEY**

Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 70-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Aibonito y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años); que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 70-2001 le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Aibonito, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

En síntesis, esta Ley parte de la premisa de que es imprescindible auspiciar y patrocinar el que los pueblos preserven aquellas estructuras que recogen las características que le distinguen de otros pueblos y que fueron piedra angular en su formación y desarrollo. Las futuras generaciones tienen el derecho de conocer de dónde surgieron para saber hacia dónde se dirigen.

No obstante, transcurridos diecisiete (17) años desde la aprobación de la Ley 70, antes citada, y según se nos ha manifestado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún no ha podido cumplir con sus disposiciones.

Considerando lo anterior, y a los fines de asegurar la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley, entendemos razonable exigir del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informes comprensivos y detallados sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso de identificación de las estructuras enclavadas en la zona urbana de Aibonito que daten de años anteriores al 1920, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

Asimismo, mediante esta legislación se le encomienda a dicha agencia que someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan el cumplimiento de la Ley 70, *supra*.

Dada la importancia que persigue esta legislación, de mantener vigente un inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas, es imperativo que la Ley 70-2001, se atempere a la realidad jurídica. Como consecuencia del paso del huracán María, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), como oficina coordinadora de trabajos para el Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, realizó inventarios, pagados con fondos federales, donde contenían recomendaciones e incluyeron los inmuebles con apariencia de valor histórico (de más de 50 años) localizados en las zonas urbanas. Estos informes están plasmados en un formulario conocido como "Detailed Building and Site Condition Assessment" y fue desarrollado para FEMA por el *National Center for Preservation Technology and Training* (NPS), en colaboración con el *Heritage Emergency National Task Force*. Ante la crisis económica y la falta de recursos, esta Asamblea Legislativa dispone que las agencias gubernamentales y en especial el COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, así como cualquier otra entidad, colaboren y compartan esta información con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que este pueda cumplir con las disposiciones de esta Ley y se preserven las estructuras para nuestras futuras generaciones.

Esta Asamblea Legislativa, propulsora de mantener el quehacer cultural de Puerto Rico, considera imperativo mantener los inventarios de estructuras de valor histórico enclavados en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Aibonito y así proteger nuestra identidad cultural.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 70-2001, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Aibonito, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y

culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.”

Sección 2.-Se añade un Artículo 3 en la Ley 70-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 3.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta Ley.

El Instituto podrá solicitar la colaboración de entidades, grupos comunitarios, así como también la del Municipio de Aibonito, en la elaboración de las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento, información histórica y labor de campo, siempre y cuando las entidades, grupos comunitarios, y el municipio, estén dispuestos.”

Sección 3.-Se añade un Artículo 4 en la Ley 70-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 4.-El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá, anualmente, un informe comprensivo y detallado a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso establecido en el Artículo 1.”

Sección 4.-Se reenumera el actual Artículo 3 de la Ley 70-2001, como Artículo 5.

Sección 5.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como “COR3”, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados “Detailed Building and Site Condition Assessment”, que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), específicamente, de la primera fase del Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, enclavadas en las zonas urbanas de los municipios.

Sección 6.-La Oficina Estatal de Conservación Histórica, una vez disponibles los fondos para inventariado, dará prioridad a las propuestas presentadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto, remitirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña copia de todos los inventarios de propiedades históricas que se le ha asignado fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

#### Sección 7.-Separabilidad.

Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa, que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**(P. de la C. 1690)**  
**(Reconsiderado)**

## **LEY**

Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 67-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 67-2001 le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

En síntesis, esta Ley parte de la premisa de que es imprescindible auspiciar y patrocinar el que los pueblos preserven aquellas estructuras que recogen las características que le distinguen de otros pueblos y que fueron piedra angular en su formación y desarrollo. Las futuras generaciones tienen el derecho de conocer de dónde surgieron para saber hacia dónde se dirigen.

No obstante, transcurridos diecisiete (17) años desde la aprobación de la Ley 67, antes citada, y según se nos ha manifestado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún no ha podido cumplir con sus disposiciones.

Considerando lo anterior, y a los fines de asegurar la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley, entendemos razonable exigir del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informes comprensivos y detallados sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso de identificación de las estructuras enclavadas en la zona urbana de Salinas que daten de años anteriores al 1920, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

Asimismo, mediante esta legislación se le encomienda a dicha agencia que someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan el cumplimiento de la Ley 67, *supra*.

Dada la importancia que persigue esta legislación, de mantener vigente un inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas, es imperativo que la Ley 67-2001, se atempere a la realidad jurídica. Como consecuencia del paso del huracán María, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), como oficina coordinadora de trabajos para el Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, realizó inventarios, pagados con fondos federales, donde contenían recomendaciones e incluyeron los inmuebles con apariencia de valor histórico (de más de 50 años) localizados en las zonas urbanas. Estos informes están plasmados en un formulario conocido como "Detailed Building and Site Condition Assessment" y fue desarrollado para FEMA por el *National Center for Preservation Technology and Training* (NPS), en colaboración con el *Heritage Emergency National Task Force*. Ante la crisis económica y la falta de recursos, esta Asamblea Legislativa dispone que las agencias gubernamentales y en especial el COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, así como cualquier otra entidad, colaboren y compartan esta información con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que este pueda cumplir con las disposiciones de esta Ley y se preserven las estructuras para nuestras futuras generaciones.

Esta Asamblea Legislativa, propulsora de mantener el quehacer cultural de Puerto Rico, considera imperativo mantener los inventarios de estructuras de valor histórico enclavados en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Salinas y así proteger nuestra identidad cultural.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 67-2001, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y

culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.”

Sección 2.-Se añade un Artículo 3 en la Ley 67-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 3.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta Ley.

El Instituto podrá solicitar la colaboración de entidades, grupos comunitarios, así como también la del Municipio de Salinas, en la elaboración de las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento, información histórica y labor de campo, siempre y cuando las entidades, grupos comunitarios, y el municipio, estén dispuestos.”

Sección 3.-Se añade un Artículo 4 en la Ley 67-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 4.-El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá, anualmente, un informe comprensivo y detallado a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso establecido en el Artículo 1.”

Sección 4.-Se reenumera el actual Artículo 3 de la Ley 67-2001, como Artículo 5.

Sección 5.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como “COR3”, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados “Detailed Building and Site Condition Assessment”, que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), específicamente, de la primera fase del Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, enclavadas en las zonas urbanas de los municipios.

Sección 6.-La Oficina Estatal de Conservación Histórica, una vez disponibles los fondos para inventariado, dará prioridad a las propuestas presentadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto, remitirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña copia de todos los inventarios de propiedades históricas que le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Sección 7.-Separabilidad

Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada, no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 473

13 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

*Referida a la Comisión de Asuntos Municipales*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales crear un programa de incentivos para el pago de deudas que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble así como planes de pago; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a emitir las cartas circulares o determinaciones u órdenes administrativas necesarias para implementar el programa de incentivos; autorizar a los municipios que así lo dispongan mediante Ordenanza o Resolución a participar del plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de impuestos sobre la propiedad mueble e inmueble y los planes de pago publicados por el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 80-1991, según enmendada, creo el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). En la Exposición de Motivos del citado estatuto se reconoce que “[...] las finanzas municipales se nutren mayormente de la contribución sobre la propiedad [...]”. Siendo el propósito principal de la Ley 80, ante, el brindarles a los gobiernos municipales el manejo de su principal fuente de ingresos. Permitiéndoles así, una mayor eficiencia en la recaudación y el manejo de los referidos ingresos. Persiguiendo como fin último aumentar la capacidad fiscal de los municipios y ampliar su autonomía municipal.

Según ha trascendido públicamente el CRIM mantiene una acreencia que se ha estimado asciende a dos mil trescientos millones (2,300,000) de dólares. Se ha discutido que los recursos del CRIM no son suficientes para fiscalizar y cobrar la mencionada deuda. Para el 2016, la Junta de Directores del CRIM aprobó iniciar un proceso de evaluación de propuestas para la venta de la deuda y privatizar el proceso del cobro. Ha sido expresado que el CRIM continúa considerando empresas privadas para el cobro de su acreencia, según ha sido publicado por los medios<sup>1</sup>.

Por otro lado, entre los alcaldes la opinión está dividida en cuanto a si se debe aprobar o no un estatuto que proponga incentivos para el pago de deuda sobre los impuestos recaudados por el CRIM. En orden de garantizar la autonomía municipal, así como la estabilidad fiscal de los municipios, entendemos que lo más apropiado sería permitir un programa de incentivos al que los municipios puedan acogerse voluntariamente. En consideración a lo antes expresado proponemos la medida de autos en la que se ordena al CRIM crear un programa de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, así como planes de pago. Disponiéndose a su vez que los municipios podrían acogerse al mismo de forma voluntaria mediante la aprobación de una Ordenanza o Resolución a tales efectos.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales
- 2 crear un programa de incentivos para el pago de deudas que permita el relevo de
- 3 pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto
- 4 de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, así como planes para el
- 5 pago de las deudas.

---

<sup>1</sup> <https://www.noticel.com/ahora/gobierno/en-pie-privatizacion-de-millonaria-deuda-en-crim/954665534>

1           Sección 2.- El programa de incentivos para el pago de deudas sobre la  
2 propiedad mueble e inmueble, deberá extenderse por noventa (90) días contados a  
3 partir desde su fecha de inicio.

4           Sección 3.- El referido programa de incentivos deberá incluir las siguientes  
5 condiciones:

- 6           a. Cualificarían deudas que date de tres (3) años o más.
- 7           b. Serán condonados los intereses, recargos y penalidades  
8           acumuladas.
- 9           c. Los deudores que paguen la totalidad del monto adeudado sin  
10           acogerse a un plan de pago, recibirán un descuento igual al diez  
11           (10) por ciento del principal adeudado.
- 12           d. Los deudores podrán acogerse a planes de pago que no excederán  
13           de cuarenta y ocho (48) meses.
- 14           e. Los municipios podrán cobrar directamente los pagos que realicen  
15           los deudores conforme al plan de incentivos que acoja el Centro de  
16           Recaudación de Ingresos Municipales.
- 17           f. Los municipios que hagan el recaudo directamente, estarán  
18           obligados a remitir al Centro de Recaudación de Ingresos  
19           Municipales el monto correspondiente a la Contribución Adicional  
20           Especial y la porción correspondiente al Gobierno de Puerto Rico.

1 g. Los municipios podrán además suscribir los planes de pago con los  
2 contribuyentes conforme al plan de incentivos que acoja el Centro  
3 de Recaudación de Ingresos Municipales.

4 Sección 4.- El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales tendrá un  
5 término de hasta treinta (30) días para dar comienzo al programa de incentivos  
6 dispuesto en la presente Resolución Conjunta.

7 Sección 5.- Los municipios podrán participar voluntariamente del programa de  
8 incentivos que acoja el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales conforme a  
9 lo dispuesto en la presente Resolución Conjunta mediante una Ordenanza o  
10 Resolución de sus respectivas Legislaturas Municipales a tales efectos.

11 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
12 después de su aprobación.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 474

13 de febrero de 2020

Presentada por el señor Rivera Schatz (Por Petición)

*Referida a la Comisión de Hacienda*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Desarrollo Económico y a la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a proveer asistencia de emergencia mediante la transferencia de cinco millones de dólares (\$5,000,000) a la Corporación para la Promoción y el Mercadeo del Destino de Puerto Rico, provenientes de los fondos separados para el Programa de Pareo de Fondos establecido en el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 17-2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, para ser utilizados para aumentar la promoción y mercadeo del destino en los mercados emisores y así atender los desafíos causados por el terremoto y el apagón general ocurridos el pasado 7 de enero de 2020, así como los subsiguientes movimientos sísmicos ocurridos hasta la fecha, bajo los términos, condiciones y garantías acordadas al amparo de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra en una situación de emergencia a raíz de los sismos ocurridos desde el 7 de enero de 2020, los cuales continúan afectando la infraestructura y las viviendas del área suroeste de Puerto Rico; ocasionando que la vida de la mayoría de los residentes en los municipios directamente afectados y los alrededores en las regiones turísticas de Porta Caribe, Porta Cordillera y Porta del Sol, no hayan podido normalizarse.

El 7 de enero de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-01, en la cual declaró a Puerto Rico en Estado de Emergencia a consecuencia del terremoto de magnitud 6.4 en la Escala Richter y el apagón general de energía eléctrica ocurrido en ese día, así como las réplicas experimentadas durante los subsiguientes días. Hasta la fecha, se han registrado sobre 2,000 movimientos sísmicos en la región.

Posteriormente, la Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-07, en donde se indica los seis municipios más afectados e incluidos en la Declaración de Desastre. Posterior e ello, esta lista de municipios fue expandida para llegar a 18 municipios directamente afectados por los sismos.

Asimismo, el Presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump, (“Presidente”), firmó una Declaración de Desastre para los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado y Yauco por los sismos comenzados el 28 de diciembre de 2019, y que aún continúan ocurriendo. La declaración establece que se podrán añadir otras áreas en la medida en que se complete la revisión de los daños. Posteriormente, se añadieron a esta declaración los municipios de Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Jayuya, Lajas, Lares, Maricao, San Germán, San Sebastián y Villalba, para un total de 18.

La suma de todos estos eventos ha impactado negativamente a las 18 industrias y los sobre 80,000 empleos que componen nuestra oferta turística en toda la Isla, y amenaza la viabilidad de miles de empresas turísticas en los 78 municipios.

Antes del 7 de enero de 2020, y basado en los resultados alcanzados durante los meses de noviembre y diciembre 2019, para el 2020 se había proyectado un aumento de hasta un 23% en el número de visitantes y las noches de estadías durante el primer trimestre (la temporada alta para el turismo extranjero). Este aumento en la demanda por visitar el destino de Puerto Rico, había causado que la gran mayoría de las líneas aéreas estuviesen aumentando, en una cantidad similar, los asientos disponibles hacia y desde la Isla.

La continuidad de los movimientos sísmicos que han afectado a Puerto Rico desde finales de diciembre, las noticias que han circulado a través del mundo desde que ocurrió el terremoto y el apagón general del 7 de enero 2020, han creado la percepción incorrecta de que Puerto Rico no está en condiciones de recibir visitantes. Como resultado de ello, se ha experimentado una reducción substancial en el número de personas que llegan y se hospedan en Puerto Rico, y en los grupos y convenciones que usualmente escogen el Caribe para sus eventos.

Aunque el área de la principal actividad sísmica está localizada en la región suroeste - de Ponce a Guánica - esta situación ha sido reseñada en los principales medios de prensa a nivel mundial, como si estuviese ocurriendo en toda la Isla, afectando la actividad turística en general. Esto, ha provocado una reducción de alrededor de un 43% en la búsqueda de Puerto Rico como un destino de vacaciones, versus en los niveles de búsqueda anterior al 7 de enero de 2020. A su vez, una encuesta reciente indica que solo el 36% de los coordinadores de grupos y convenciones opinan que Puerto está listo para recibir visitantes.

En muy pocos días, las noticias sobre los sismos en Puerto Rico que se transmitían a nivel mundial equivalían a sobre \$50 millones en promoción negativa, y habían causado la cancelación de sobre 15,000 noches cuartos, incluyendo grupos contratados para fechas inmediatas y posteriores en el 2020 y 2021.

Entre las cancelaciones de grupos y convenciones más notables, y que afectan negativamente la imagen de la Isla, están el grupo Blackboard en enero y el Concilio Mundial de Viajes y Turismo (WTTC en inglés) en abril, los cuales debieron producir sobre \$8 millones en ingresos para la Isla. Mientras en las áreas cercanas a San Juan e Isla Verde se ha visto una reducción en las reservas de hasta 50%, en las regiones turísticas de Porta Caribe, Porta Cordillera y Porta del Sol se ha visto un nivel de cancelaciones de hasta 90% y una reducción similar en las reservas nuevas.

Como resultado directo, cientos de empresas han comenzado a reducir las horas de trabajo y a despedir a sus empleados en las 18 industrias que componen nuestra oferta

turística. Esta situación necesita ser atendida con premura para evitar una crisis socioeconómica en la Isla. Estimados conservadores indican que las noches cuarto ocupadas, a nivel Isla, podrían bajar hasta un 25% versus el año 2019. Este patrón, de no ser revertido, podría causar un impacto adverso en nuestra economía de hasta \$1,000 millones de dólares, en el año calendario 2020.

Reconocemos que revertir esta impresión negativa en los posibles visitantes es posible; y requiere una estrategia concertada entre todos los componentes de la industria turística y una inversión substancial en todos los medios y relaciones públicas a nivel local y en el extranjero. A nuestro juicio, la Corporación para la Promoción y el Mercadeo del Destino de Puerto Rico (“Corporación”) es la mejor organización para diseñar y liderar esos esfuerzos.

Durante los pasados 18 meses, la Corporación, pudo mejorar significativamente la percepción de Puerto Rico entre los viajeros del mundo, luego de los Huracanes Irma y María, al punto que en el año 2019 las llegadas de pasajeros a los tres aeropuertos internacionales de Puerto Rico, sobrepasaron a los niveles del año 2015, hasta entonces el mejor año en la historia reciente.

También, en colaboración con la Compañía de Turismo y las 18 industrias que componen nuestra oferta turística, durante el año 2019 se logró un incremento dramático en los ingresos relacionados a la industria de turismo comparado con el año 2018. Los ingresos de alojamientos, hoteleros y no-hoteleros, en el año 2019 ascendieron a \$900 millones, un número sin precedentes, y las tarifas diarias promedio (ADR) en los hoteles endosados sobrepasaron los \$200 por noche, una cifra nunca alcanzada. Estas cifras representan un retorno de inversión de sobre \$90 dólares por cada dólar invertido en promoción y mercadeo del destino.

Considerando la cobertura negativa que aún continúa afectado la imagen del destino de Puerto Rico, es imperativo aumentar la inversión y los canales para la promoción del destino a nivel mundial, con un enfoque en los mercados emisores más relevantes para la Isla. Además, requiere aumentar el fondo de desarrollo y conversión

de negocios para mantener los grupos y convenciones ya contratados y atraer otros nuevos. Para lograr estos objetivos a corto plazo, es imperativo aumentar la inversión de forma inmediata y contundente en una campaña publicitaria de suficiente magnitud que haga claro al mundo que la gran mayoría de Puerto Rico está preparado para recibir visitantes.

De lo contrario, hay un gran riesgo de prolongar y hacer más profundo el impacto adverso de los sismos, convirtiéndolo en un problema socioeconómico a largo plazo, que pudiera sacar a toda la Isla de una trayectoria de crecimiento prometedor y regresarla a la recesión. De no tomarse una acción inmediata, las líneas aéreas comenzarían a reducir sus vuelos o asientos hacia y desde Puerto Rico, como ya anunció JetBlue; y en algunos casos hasta abandonar la Isla, como anunció Allegiant Air.

Reconociendo las capacidades demostradas y los logros medibles que ha obtenido la Corporación en tan solo 18 meses, y la urgencia que existe de revertir la imagen negativa creada por el terremoto y el apagón general del 7 de enero de 2020, para restaurar el patrón de crecimiento que se estaba desarrollando en el turismo hacia la Isla, es imperativo aumentar temporariamente los recursos que asignados a la Corporación para los esfuerzos de mercadeo y promoción del destino.

Ante lo expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende prudente y razonable ordenar al Secretario de Desarrollo Económico y a la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de transferencia o desembolso de fondos adicionales a la Corporación, para aumentar la promoción del destino en los mercados emisores y así atender los desafíos causados por el terremoto y el apagón general ocurridos el pasado 7 de enero de 2020 y los subsiguientes movimientos sísmicos ocurridos hasta la fecha.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Secretario de Desarrollo Económico y a la Directora
- 2 Ejecutiva de la Compañía de Turismo a proveer asistencia de emergencia mediante

1 la transferencia de cinco millones de dólares (\$5,000,000) a la Corporación para la  
2 Promoción y el Mercadeo del Destino de Puerto Rico, provenientes de los fondos  
3 separados para el Programa de Pareo de Fondos establecido en el inciso (c) del  
4 Artículo 10 de la Ley 17-2017, mejor conocida como “Ley para la Promoción de  
5 Puerto Rico como Destino”, para ser utilizados para aumentar la promoción y  
6 mercadeo del destino en los mercados emisores y así atender los desafíos causados  
7 por el terremoto y el apagón general ocurridos el pasado 7 de enero de 2020, así  
8 como los subsiguientes movimientos sísmicos ocurridos hasta la fecha.

9 Sección 2.- La transferencia ordenada en la Sección 1 se realizará dentro de los  
10 cinco (5) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, sin que sea  
11 necesario el pareo de fondos que dispone el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 17-  
12 2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”.

13 Sección 3.- La Corporación mantendrá los fondos recibidos como Asistencia de  
14 Emergencia en una cuenta separada, y los mismos se utilizarán únicamente para  
15 gastos adicionales de promoción y mercadeo del destino.

16 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
17 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 1167**

10 de enero de 2019

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

*Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria*

**LEY**

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 263-2006, según enmendada, conocida como “Ley para instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos de Educación Especial”, con el fin de que también se provean servicios de cernimiento y consejería de carrera a estudiantes con impedimentos o diversidad funcional en el proceso de transición de la escuela a la vida post secundaria o laboral; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Pública Núm. 105-17, conocida como *Individual with Disabilities Education Act Amendments of 1997* (IDEA, por sus siglas en inglés), 20 USC sec. 1401 *et seq.*, y su equivalente en Puerto Rico, la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, reconocen el derecho de los niños con impedimentos o diversidad funcional a tener acceso al sistema de educación pública mediante un programa educativo individualizado que atiende las necesidades de cada uno. Estas leyes forman parte de un esfuerzo loable del Gobierno Federal y el de Puerto Rico para promover la educación de los niños con impedimentos o diversidad funcional.

Mediante la Ley Núm. 51, *supra*, la Asamblea Legislativa estableció que era responsabilidad del Estado ofrecer a cada niño con impedimentos o diversidad funcional acceso al sistema de educación pública, con el fin de que tuviera la oportunidad de desarrollarse y utilizar al máximo sus potenciales. En términos generales, esta Ley dispone que los estudiantes deben ser evaluados y diagnosticados con prontitud por un equipo multidisciplinario que tome en consideración sus áreas de funcionamiento y necesidades. De esta manera, los niños tendrán la oportunidad de recibir los servicios educativos indispensables para su educación, tomado como punto cardinal el Programa Educativo Individualizado (PEI), efectuado en coordinación con la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico.

En reconocimiento de la existencia en el Departamento de Educación de Puerto Rico de una necesidad apremiante de servicios de Evaluación Vocacional y de carrera a los estudiantes con impedimentos que se encuentran en proceso de transición de escuela a vida postsecundaria o laboral, se aprobó la Ley 263-2006, según enmendada. Dicha Ley formalmente instituyó estos servicios como un derecho a favor de estudiantes con impedimentos que reciben servicios de Educación Especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, la cual está adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico.

Haciendo eco de la declaración de propósitos de la Ley Núm. 263, *supra*, consideramos que la Evaluación Vocacional es un proceso abarcador y sistemático que permite identificar las habilidades, las fortalezas, las limitaciones físicas y mentales de las personas con impedimentos. Mediante la Evaluación Vocacional se obtiene también información médica, psicológica, social, educativa y ocupacional e identifica y recomienda otros servicios que el estudiante necesita para lograr una meta vocacional o de empleo. Asimismo, este tipo de evaluación se ha reconocido como uno de los servicios esenciales para los estudiantes con impedimentos en proceso de transición. En la última década se han aprobado diversas leyes que reconocen y garantizan los derechos de las personas con impedimentos o diversidad funcional al disfrute de una

vida de plena participación en la sociedad, al brindar mayor acceso a evaluaciones y profesionales que brinden herramientas para ello.

A pesar de los avances legales y tecnológicos, incluyendo el impacto positivo que ha tenido la Ley Núm. 263, *supra*, la mayoría de los estudiantes con impedimentos todavía se encuentran con muchos obstáculos para participar plenamente en sus comunidades y en el mundo del trabajo. Ello, ya que carecen de servicios especializados en evaluación vocacional por un evaluador certificado o licenciado en las regiones educativas especializadas en Puerto Rico que tengan la certificación de *Professional Vocational Evaluator (PVE)* o *Certified Vocational Evaluation Specialist (CVE)*, otorgada por el *Vocational Evaluation and Career Assessment Professionals Association*. Tampoco cuentan con unidades de evaluación vocacional que tengan sistemas de evaluación abarcadores, como pruebas de lápiz y papel, electrónicas, pictóricas, proyectivas y manipulativas que permitan obtener un perfil psicosocial y vocacional del estudiante a partir de los dieciséis (16) años de edad.

Si bien la edad de los doce (12) años es la idónea para comenzar el proceso de cernimiento, no es la ideal para concluir sobre su potencial en ciertas áreas. Por eso es importante establecer la diferencia entre los procesos de cernimiento de funcionamiento psicosocial y vocacional, y la evaluación vocacional. Conforme con el Artículo 3 de la Ley 53-2016, conocida como “Ley para la Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Emplo para Estudiantes con Impedimentos” –la cual también enmendó la Ley Núm. 263, *supra*– se define el “cernimiento vocacional” como un “proceso diseñado para identificar fortalezas, destrezas y competencias de los estudiantes con impedimentos durante el proceso de transición[,]...con el propósito de desarrollar las competencias y destrezas necesarias para facilitar que obtengan el diploma de escuela superior o, de no ser posible lo anterior, una Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Emplo”. De otro lado, la Ley Núm. 53, *supra*, define de forma separada el concepto de “evaluación ocupacional y de carrera” como “un servicio ofrecido de forma preliminar y desde la edad de los 12 años a

estudiantes del Programa de Educación Especial, dirigido a identificar sus habilidades, intereses, aptitudes, necesidades (limitaciones) y capacidades funcionales. Esto, con el propósito de trabajar las metas ocupacionales [de los estudiantes]...según [establecido] por la Ley Núm. 263[, *supra*]”.

No obstante sus diferencias, por medio de ambas evaluaciones se obtiene información en cada etapa de desarrollo que arroja luz sobre la capacidad del estudiante de desarrollar destrezas de vida independiente, su inmersión en el ámbito laboral o lograr estudios postsecundarios. Por eso es menester añadir el proceso de cernimiento a la Ley Núm. 263, *supra*.

Aparte de lo anterior, es importante incluir también la Consejería de Carrera dentro del proceso de transición como contraparte a la evaluación vocacional. Este servicio debe ser provisto por un especialista en el campo de la consejería que pueda atender las necesidades psicosociales del estudiante con impedimentos o diversidad disfuncional, y reconocer cómo estas discapacidades inician en el logro de una profesión vocacional o vida postsecundaria. Este profesional formaría parte del equipo interdisciplinario del Departamento de Educación, fortaleciendo el objetivo de ayudar a todos los estudiantes de lograr sus metas y tener una vida productiva post secundaria.

A la luz de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de que el Departamento de Educación de Puerto Rico ofrezca servicios de Cernimiento, Evaluación Vocacional y de Consejería de Carrera a todos los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional que reciben servicios de educación especial, al igual que para aquellos que forman parte de la corriente regular que así lo requieran.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 263-2006, según enmendada, para
- 2 que se lea como sigue:

1 “Artículo 1.- Para instituir el servicio de Cernimiento, Evaluación Vocacional y  
2 Consejería de Carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos o  
3 diversidad funcional en proceso de transición que reciben servicios de educación  
4 especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, adscrita al Departamento  
5 de Educación de Puerto Rico. El objetivo de estos servicios es proveer a los  
6 estudiantes con impedimentos o diversidad funcional las herramientas necesarias  
7 para disfrutar de una vida independiente, al tener la opción de continuar estudios  
8 post secundarios o integrarse al mundo del trabajo en sus respectivas comunidades.”

9 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 263-2006, según enmendada, para  
10 que se lea como sigue:

11 “Artículo 2.- A estos efectos, se ordena al Secretario del Departamento de  
12 Educación ofrecer servicios de Cernimiento, Evaluación Vocacional y Consejería de  
13 Carrera a los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional que reciben  
14 servicios bajo el Programa de Educación Especial adscrito a la Secretaría Asociada de  
15 Educación Especial.”

16 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 263-2006, según enmendada, para  
17 que se lea como sigue:

18 “Artículo 3.- El Secretario de Educación implantará todas aquellas medidas que  
19 sean necesarias para ofrecer estos servicios a los estudiantes con impedimentos o  
20 diversidad funcional.”

21 Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 263-2006, según enmendada, para  
22 que se lea como sigue:

1 “Artículo 4.- Los servicios de Cernimiento, Evaluación Vocacional y Consejería de  
2 Carrera serán prestados por profesionales, tales como: el consejero escolar  
3 debidamente certificado en Evaluación Vocacional; por evaluadores vocacionales  
4 con maestría y Consejeros en Rehabilitación Vocacional debidamente licenciados.”

5 Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 263-2006, según enmendada, para  
6 que se lea como sigue:

7 “Artículo 5.-El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) reclutará  
8 personal adicional para el área de Consejería Profesional en el Escenario Escolar, en  
9 especial en aquellas escuelas donde solo exista un consejero profesional escolar  
10 (CPE) y donde la matrícula de estudiantes lo justifique. Además, el DEPR realizará  
11 un estudio para identificar aquellos empleados que ya cuentan con la preparación  
12 académica en Evaluación Vocacional. Los empleados que se identifiquen serán  
13 asignados a las oficinas regionales educativas (ORE) para ofrecer, desde allí, los  
14 servicios de evaluación vocacional y de carrera a los estudiantes que así lo  
15 requieran”.

16 Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 263-2006, según  
17 enmendada, para que se lea como sigue:

18 “Artículo 6.- Se implantará el servicio de Evaluación Vocacional en las escuelas  
19 identificadas por el Secretario de Educación, tales como: escuelas intermedias y  
20 superiores con currículos combinados regulares-vocacionales, vocacionales, escuelas  
21 especializadas, escuelas pre-vocacionales, centros integrados, escuelas o centros  
22 vocacionales especiales, entre otras.

1 El Departamento de Educación debe contar por lo menos con cuatro (4)  
2 Evaluadores Vocacionales por región educativa, o las que sean requeridas según la  
3 cantidad de estudiantes elegibles al proceso.”

4 Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 263-2006, según enmendada, para  
5 que se lea como sigue:

6 “Artículo 7.- Para la implementación de esta Ley, el Departamento de Educación  
7 de Puerto Rico deberá garantizar unos procedimientos mínimos, pero no limitados,  
8 en el cernimiento, la evaluación vocacional y consejería de carrera de los estudiantes  
9 con impedimentos o diversidad funcional. Estos son:

10 a. A la edad de 12 (doce) años, se referirá al estudiante con impedimentos al CPE,  
11 quien realizará diversos cernimientos dirigidos a desarrollar un perfil  
12 preliminar del área académica, personal-social y ocupacional de carrera en  
13 coordinación con todos los integrantes del Comité de Programación y de  
14 Ubicación (COMPU). En aquellas escuelas donde no se tenga disponible el  
15 CPE, las ORE deberán asignar un recurso que realice estos cernimientos.

16 b. Una vez completado el perfil del estudiante, el CPE solicitará por escrito, una  
17 consultoría al evaluador vocacional y de carrera, adscrito a las ORE, quien  
18 analizará la información provista por el CPE y dará recomendaciones escritas  
19 al COMPU y al CPE, ya sea para administrar otros cernimientos, auscultar  
20 áreas que no se evaluaron, recomendar consejería en una o en las tres áreas,  
21 recomendar actividades de exploración ocupacional y académica para la  
22 familia. Para aquellos estudiantes que en el cernimiento realizado por el CPE

1 no ofrezca un perfil ocupacional y personal claro y para aquellos estudiantes  
2 que, por su nivel de funcionamiento o comunicación, requieran de  
3 instrumentos de evaluación en los que se integren manipulativos o con  
4 enfoques ecológicos, EVC recomendará que se realice una evaluación  
5 vocacional y de carrera preliminar para determinar: sus habilidades, intereses,  
6 aptitudes, estilos de aprendizaje, estrategias compensatorias, estilos de  
7 afrontamiento, modificaciones razonables para ajuste en la vida diaria y  
8 académica, y limitaciones y capacidades funcionales para crear el perfil  
9 ocupacional, académico y personal del estudiante. Tanto el cernimiento como  
10 la evaluación vocacional y de carrera preliminar, así como sus respectivas  
11 recomendaciones, serán discutidas en reunión con el COMPU y se utilizarán  
12 para la redacción y calibración del PEI antes de ser ubicado en una escuela  
13 superior o programa académico-vocacional de su interés.

14 c. Posterior a la primera evaluación vocacional preliminar o cernimiento, los  
15 estudiantes recibirán servicios de orientación grupal o individual en las áreas  
16 académicas, personal-social y en ocupacional o carrera. Además, para aquellos  
17 estudiantes que se les recomendó, en el proceso de cernimiento o durante la  
18 evaluación vocacional y de carrera preliminar, el CPE le ofrecerá consejería  
19 individual o grupal en las áreas antes mencionadas. Se le hará una evaluación  
20 y consulta vocacional completa, anualmente, antes de ser ubicado en una  
21 escuela superior o programa académico-vocacional de su interés, y de acuerdo  
22 con su necesidad particular.

1 d. Una vez ubicado, el estudiante, en un nivel superior, el CPE de este nivel  
2 revisará el perfil de este en coordinación con los integrantes del COMPU. De  
3 ser necesario, realizará nuevos cernimientos en las áreas académicas, funcional  
4 y ocupacional. Para aquellos estudiantes que fueron referidos, atendidos y  
5 evaluados por un evaluador vocacional y de carrera participarán de la  
6 actualización y revisión del perfil. De igual manera, si en el proceso de esta  
7 revisión, se identifica que la información recopilada, no resulta suficiente para  
8 actualizarlo, se solicitará la consulta del evaluador vocacional y de carrera,  
9 quien realizará recomendaciones al COMPU sobre nuevos cernimientos,  
10 actividades o experiencias que se requieran trabajar como parte del PEI para  
11 aumentar, calibrar y desarrollar capacidades en el estudiante,  
12 recomendaciones para la familia o la administración de una evaluación  
13 vocacional y de carrera final. Esta actualización del perfil tendrá como meta la  
14 elaboración de la visión postsecundaria y será trabajada antes de que el  
15 estudiante cumpla sus 16 años.

16 e. A la edad de 16 años, el estudiante deberá tener un perfil abarcador que ayude  
17 a definir sus metas postsecundarias, niveles de apoyo, asistencia terapéutica,  
18 estrategias compensatorias, modificaciones razonables y evaluaciones  
19 diferenciadas, entre otras. A partir de esa edad, el estudiante participará de  
20 orientaciones sobre selección de carreras, desarrollo personal y social y  
21 desarrollo de destrezas académicas por parte del CPE y del evaluador  
22 vocacional y de carrera, así como secciones de consejería profesional para

1 aquellos estudiantes a quienes se les determinó en su PEI. Anualmente, ambos  
2 profesionales entregarán un resumen de intervención con recomendaciones  
3 que presentarán y discutirán en las reuniones con el COMPU. Estas permitirán  
4 la calibración y el ajuste de las actividades que requiere el estudiante para  
5 alcanzar sus metas postsecundarias.

6 f. Una vez el estudiante reciba acceso curricular al décimo grado, se convocará al  
7 consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV), adscrito a la Administración de  
8 Rehabilitación Vocacional (ARV), para la discusión del perfil y los avalúos  
9 realizados como parte del proceso de la elaboración de este. Tanto el perfil  
10 como los cernimientos y la evaluación vocacional y de carrera serán parte del  
11 referido para la Administración de Rehabilitación Vocacional.

12 g. En cada una de las intervenciones, en las cuales se identificaron áreas para  
13 mejorar, según los resultados del cernimiento o evaluación vocacional y de  
14 carrera, se desarrollarán metas y objetivos individualizados en el PEI.

15 h. El estudiante con impedimentos o diversidad funcional recibirá aquellos  
16 servicios recomendados en el cernimiento o en la evaluación vocacional y de  
17 carrera que sean necesarios para maximizar su funcionamiento, ya sea  
18 académico, vocacional y ocupacional, postsecundario, de vida independiente y  
19 de inclusión en el mundo laboral. Podrá utilizar los servicios y equipo de  
20 asistencia tecnológica.

21 i. Todo estudiante que culmine el Programa de Educación Especial sin obtener el  
22 diploma de escuela superior, tendrá derecho a que el EVC le realice el

1           cernimiento y le refiera para que el Departamento de Educación le expida una  
2           Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre empleo.”

3           Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 263-2006, según enmendada, para  
4           que se lea como sigue:

5           “Artículo 8.- El Departamento de Educación identificará fondos para la  
6           adquisición de equipos, materiales, pruebas vocacionales y personal especializado  
7           que sean necesarios para ofrecer el servicio de Evaluación Vocacional.”

8           Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 263-2006, según enmendada, para  
9           que se lea como sigue:

10          “Artículo 9.- El Departamento de Educación identificará fondos para auspiciar  
11          investigaciones y metodologías que permitan el desarrollo de conocimientos y  
12          técnicas que ayuden a fomentar servicios óptimos de Cernimiento, Evaluación  
13          Vocacional y Consejería de Carrera.”

14          Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 263-2006, según enmendada,  
15          para que se lea como sigue:

16          “Artículo 10.- El Secretario de Educación seleccionará un Comité Consultivo de  
17          profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y monitorear la  
18          prestación de servicios de Cernimiento, Evaluación Vocacional y Consejería de  
19          Carrera.”

20          Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 263-2006, según enmendada,  
21          para que se lea como sigue:

1 “Artículo 11.- La Oficina del Secretario del Departamento de Educación  
2 desarrollará una carta circular, la cual será enviada a todos los directores escolares y  
3 personal administrativo del Sistema, según aplique.”

4 Artículo 12.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley  
5 fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia al efecto  
6 dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha  
7 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte que así  
8 hubiere sido declarada inconstitucional.

9 Artículo 13.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación, y entrará en vigor para el segundo semestre del Año Escolar 2020-2021.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1181

30 de enero de 2019

Presentado por los señores *Romero Lugo* y *Vargas Vidot*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública*

### LEY

Para enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de extenderle a toda la población penal de Puerto Rico, sin considerar el Código Penal bajo el cual fueron sentenciados y cumplen condena, la oportunidad de recibir las bonificaciones por buena conducta y asiduidad, sujeto a las excepciones y porcentajes de acumulación preceptuados en dicho Artículo; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico dispone que será política pública del Gobierno de Puerto Rico el “tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”. Una de las herramientas que históricamente nuestro sistema correccional ha utilizado para incentivar la rehabilitación y promover un buen comportamiento en nuestras instituciones penales ha sido el otorgamiento de bonificaciones por buena conducta y asiduidad.

Las bonificaciones antes mencionadas, así como el principio de favorabilidad dispuesto en nuestro Código Penal citado, no son derechos constitucionales, son meras concesiones legislativas. En síntesis, la Asamblea Legislativa posee una gran latitud en

cómo conceder las referidas bonificaciones. No obstante, una vez la Asamblea Legislativa determina a quienes les desea aplicar la aludida concesión legislativa, se debe respetar el axioma constitucional del debido proceso de ley y la igual protección de las leyes.

La Ley 149-2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (también conocido como el Código Penal de Puerto Rico de 2004”), eliminó el esquema de bonificaciones automáticas por buena conducta que preceptuaba el Código Penal del 1974, según enmendado. Se desprende de la exposición de motivos de la Ley 149-2004, según enmendada, que:

*De todos estos planteamientos, sobresale que las penas que están en vigor, tanto en el Código Penal como en las leyes especiales, no son reales. Además de que las penas legisladas no guardan proporción con la severidad relativa de los delitos, la puerta giratoria del sistema carcelario para reducir el hacinamiento ha abierto una diferencia abismal entre la pena impuesta al convicto y la pena que realmente se cumple. Ello se debe a que la legislación que concede bonificaciones automáticas reduce en un cuarenta y tres (43) por ciento las sentencias de más de quince años y reduce en un cuarenta (40) por ciento las sentencias de menos de quince (15) años. Al cumplir la mitad de la sentencia bonificada, los reclusos cualifican para ser considerados para libertad bajo palabra y se conceden bonificaciones adicionales por estudio y trabajo que fluctúan entre cinco (5) y siete (7) días por mes. Además, existen programas de desvío para las personas que entran a cumplir su sentencia de reclusión y, en algunos casos, la persona puede cualificar para el desvío carcelario cuando faltan hasta treinta y seis (36) meses para cualificar para libertad bajo palabra. (Énfasis Suplido)*

En síntesis, con el propósito de que el confinado cumpliera su pena por un tiempo más cercano a la pena impuesta por el Tribunal, el Código Penal de Puerto Rico de 2004 eliminó las bonificaciones automáticas por buena conducta y asiduidad para las

personas sentenciadas bajo el Código Penal de 2004.<sup>1</sup> Esto provocó que la población penal se dividiera en dos grupos, en lo que a bonificaciones corresponde: (a) los sentenciados bajo el Código Penal de 1974 (los cuales tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad), y (2) los sentenciados bajo el Código Penal de 2004 (los cuales no tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad).

Años después, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó, a través de la Ley 146-2012,<sup>2</sup> el nuevo “Código Penal de Puerto Rico” (conocido como el Código Penal de 2012). En dicha ocasión, la Asamblea Legislativa manifestó que, aunque el Código Penal de 2004 había eliminado las bonificaciones de buena conducta y asiduidad del Código Penal de 1974, las penas eran tan bajas que absorbieron las bonificaciones automáticas y tuvo el efecto práctico de “establecerlas” nuevamente.

Por consiguiente, el Código Penal de 2012 aumentó las penas establecidas en el Código Penal de 2004 y no restituyó las bonificaciones automáticas por buena conducta y asiduidad que permitía el Código Penal de 1974. Por lo que actualmente, en lo que a bonificaciones respecta, coexisten dos tipos de confinados en nuestras instituciones penales: (a) los sentenciados bajo el Código Penal de 1974 (los cuales tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad), y (2) los sentenciados bajo el Código Penal de 2004 y 2012 (los cuales no tienen derecho a la bonificación por buena conducta y asiduidad).

---

<sup>1</sup> Además, el derogado Código Penal de Puerto Rico de 2004 requirió que se cumplieran más años de cárcel mientras se extingue la pena impuesta para poder cualificar para el programa de Libertad Bajo Palabra. El aludido Código dispuso que, para poder ser elegible para libertad bajo palabra en los delitos graves de segundo grado, la persona debe cumplir un ochenta (80) por ciento de la sentencia en reclusión antes de cualificar para la libertad bajo palabra; mientras que en los delitos graves de tercer grado deberá cumplir un sesenta (60) por ciento del término de reclusión y en los graves de cuarto grado, un cincuenta (50) por ciento.

<sup>2</sup> Ley 146-2012, aprobada el 30 de julio de 2012, según enmendada por los siguientes estatutos: Ley 10-2013, aprobada el 26 de abril de 2013; Ley 124-2013, aprobada el 23 de octubre de 2013; Ley 27-2014, aprobada el 15 de febrero de 2014; Ley 68-2014, aprobada el 24 de junio de 2014; Ley 138-2014, aprobada el 12 de agosto de 2014; Ley 246-2014, aprobada el 26 de diciembre de 2014, y Ley 8-2016, aprobada el 26 de febrero de 2016.

Esta Asamblea Legislativa tiene como política pública fomentar el cumplimiento de las penas como un disuasivo a la criminalidad. No obstante, no somos del criterio que la eliminación total de las bonificaciones por buena conducta y asiduidad a las personas confinadas bajo el Código Penal de 2004 y 2012, incentive el buen comportamiento en las instituciones penales y fomente la rehabilitación del confinado.

También, consideramos que hay que buscar un balance de intereses entre las penas disímiles por motivo de bonificaciones, así como esquemas de bonificaciones incongruentes. De esta manera, también se atiende el sentimiento de trato desigual entre los confinados en nuestras instituciones penales.

Cónsono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa establece una enmienda al Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de extenderle a los sentenciados bajo los Códigos Penales de 2004 y 2012 la oportunidad de recibir bonificaciones por buena conducta y asiduidad.

Se dispone en el aludido Artículo 11 que toda persona sentenciada bajo el Código Penal del 2004 o del 2012, podrá recibir bonificaciones por buena conducta y asiduidad de hasta un máximo de seis (6) días por cada mes, en penas menores de quince (15) años de reclusión. Por otra parte, las personas que han sido condenadas a más de quince (15) años de reclusión, podrán recibir hasta un máximo de siete (7) días por concepto de bonificaciones por buena conducta y asiduidad. De esta manera, se podrá reducir la pena hasta un máximo de un 20 % y no en un 40 %. Ello, atendiendo la preocupación anteriormente expresada de que el alto porcentaje motivó la erradicación de las bonificaciones por buena conducta bajo el Código Penal de 2004 y el 2012.

Es importante destacar que, no empece lo anterior, se mantienen en esta legislación las siguientes exclusiones a las bonificaciones de buena conducta y asiduidad: (1) los condenados a una pena de reclusión de noventa y nueve (99) años; (2) toda condena que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de

reincidencia habitual, conforme establecen los incisos (b) y (c) del Artículo 62 del derogado Código Penal de 1974; (3) la condena impuesta en defecto del pago de una multa; (4) aquella que deba cumplirse en años naturales; (5) toda convicción por abuso sexual infantil; (6) agresión sexual; (7) actos lascivos; (8) comercio de personas para actos sexuales; (9) exposiciones obscenas; (10) proposición obscena; (11) producción de pornografía infantil; (12) posesión y distribución de pornografía infantil; (13) utilización de un menor para pornografía infantil; (14) envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos; (15) trata humana; (16) secuestro agravado; (17) proxenetismo; y (18) rufianismo, según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto y, en el espíritu de armonizar múltiples intereses, como lo son: la rehabilitación, el incentivar la buena conducta de los confinados y que se cumplan las penas impuestas por los Tribunales de Justicia, luego de celebrado el proceso legal correspondiente, consideramos apremiante la aprobación de la enmienda antes descrita.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se enmienda el Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011,  
2 según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de  
3 Corrección y Rehabilitación de 2011", para que lea como sigue:

4           "Artículo 11. - Sistema de rebaja de términos de sentencias.

5           Toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión en cualquier  
6 institución, antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004, que  
7 esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en este  
8 Plan o que se encuentre recluida en cualquier entidad gubernamental o  
9 privada como parte de un programa de rehabilitación o disfrutando de

1 libertad bajo palabra, que observare buena conducta y asiduidad, tendrá  
2 derecho a las siguientes rebajas del término de su sentencia, las cuales se  
3 computarán desde su admisión a la institución de que se trate o desde que se  
4 concede la libertad bajo palabra:

5 a) por una sentencia que no excediere de quince (15) años, doce  
6 (12) días en cada mes; o

7 b) por una sentencia de quince (15) años o más, trece (13) días por  
8 cada mes.

9 Dicha rebaja se hará por el mes natural, que representará un plazo de  
10 30 días. Si la sentencia contuviere una fracción de mes, bien sea al principio o  
11 al fin de dicha sentencia, se le abonarán dos (2) días por cada cinco (5) días o  
12 parte de los mismos, contenidos en dicha fracción.

13 Toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión en cualquier  
14 institución, con posterioridad a la vigencia del Código Penal de Puerto Rico  
15 de 2004, que esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo  
16 dispuesto en este Plan, o que se encuentre reclusa en cualquier entidad  
17 gubernamental o privada como parte de un programa de rehabilitación o  
18 disfrutando de libertad bajo palabra, que observare buena conducta y  
19 asiduidad, tendrá derecho a las siguientes rebajas del término de su sentencia,  
20 las cuales se computarán desde su admisión a la institución de que se trate o  
21 desde que se concede la libertad bajo palabra:

- 1                   c) por una sentencia que no excediere de quince (15) años, seis (6)  
2                   días en cada mes; o
- 3                   d) por una sentencia de quince (15) años o más, siete (7) días por  
4                   cada mes.

5                   Dicha rebaja se hará por mes, que representará un plazo de 30 días. Si  
6                   la sentencia contuviere una fracción de mes, bien sea al principio o al fin de  
7                   dicha sentencia, se le abonarán un (1) día por cada cinco (5) días o parte de los  
8                   mismos, contenidos en dicha fracción.

9                   La deducción por buena conducta y asiduidad podrá hacerse durante  
10                  el tiempo que hubiere permanecido privada de su libertad cualquier persona  
11                  acusada de cometer cualquier delito público, de ser sentenciada por los  
12                  mismos hechos por los cuales hubiere sufrido dicha privación de libertad.

13                  Se excluye de las bonificaciones que establece este Artículo toda  
14                  condena que apareje pena de reclusión de noventa y nueve (99) años, toda  
15                  condena que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o  
16                  de reincidencia habitual, conforme establecen el Código Penal de 1974, de  
17                  2004 y el Código Penal vigente, la condena impuesta en defecto del pago de  
18                  una multa y aquella que deba cumplirse en años naturales.

19                  Disponiéndose, además, que todo miembro de la población  
20                  correccional sentenciado a una pena de noventa y nueve (99) años antes del  
21                  día 20 de julio de 1989, incluyendo aquel miembro de la población  
22                  correccional cuya condena haya dado lugar a una determinación de

1 reincidencia agravada o de reincidencia habitual, ambas situaciones conforme  
2 al Código Penal derogado, será bonificado como lo estipula el inciso (b) de  
3 este Artículo, en el cómputo máximo y mínimo de su sentencia.

4 De otra parte, se excluye de los abonos que establece este Artículo toda  
5 convicción por abuso sexual infantil; lo cual significa, incurrir en conducta  
6 sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o  
7 involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la  
8 lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría  
9 cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos,  
10 comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición  
11 obscena, trata humana, secuestro agravado, proxenetismo, rufianismo,  
12 producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía  
13 infantil, utilización de un menor para pornografía infantil, envío,  
14 transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de  
15 material obsceno y espectáculos obscenos, según han sido tipificados en el  
16 Código Penal de Puerto Rico.

17 El Secretario rendirá un Informe Anual a la Asamblea Legislativa en el  
18 que se detallen todos los casos en los que se hayan concedido bonificaciones a  
19 confinados por buena conducta y asiduidad y los criterios considerados para  
20 conceder los mismos. Dicho Informe será publicado en la página oficial del  
21 Departamento en la red cibernética.”

22 Sección 2. – Separabilidad.

1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
2 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta  
3 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a  
4 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El  
5 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,  
6 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,  
7 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada  
8 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier  
9 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,  
10 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada  
11 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada  
12 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas  
13 o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e  
14 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las  
15 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje  
16 sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus  
17 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a  
18 alguna persona o circunstancias.

19 Sección 3. – Vigencia.

20 Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación, periodo  
21 dentro del cual el Departamento de Corrección y Rehabilitación atemperará toda  
22 reglamentación a lo establecido en esta Ley.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1426

21 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

### LEY

Para enmendar el apartado (b) de la Sección 6020.10 del Capítulo 2 del Subtítulo F de la Ley 60-2019, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para añadir categorías de los tipos de organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante esta pasada década, la economía de Puerto Rico ha experimentado una recesión grave que nos ha afectado en todos los aspectos de nuestra sociedad. Los servicios esenciales se han visto grandemente afectados y la falta de empleo ha llevado a la pérdida de talento. De acuerdo con la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico publicada en el año 2017 por la Oficina del Censo de los Estados Unidos, 97 mil personas emigraron de Puerto Rico. También señaló que, la isla tuvo un índice GINI de 0.55, posicionándose como la jurisdicción de mayor desigualdad en la distribución del ingreso frente a otras jurisdicciones en los Estados Unidos.<sup>1</sup> Sin embargo, esto no es algo nuevo en Puerto Rico. En los últimos años nuestros gobiernos han tomado las medidas

---

<sup>1</sup> 97 Mil personas emigraron a Estados Unidos en el 2017. (2018, septiembre 13). Recuperado 21 de octubre de 2019, de <https://censo.estadisticas.pr/Comunicado-de-prensa/2018-09-13t175013>.

necesarias para combatir esta problemática. Algunas de las más destacadas lo fueron las leyes para incentivar la inversión en la isla:

- La Ley 20-2012, mejor conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”.
- La Ley 22-2012, mejor conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”.

A cambio de recibir ciertos incentivos contributivos, estos inversionistas tienen que cumplir con ciertos requisitos que promueven el desarrollo económico en la isla. Pero una de las provisiones más importantes requerida por estas leyes establece que el inversionista también necesita efectuar un donativo a dos organizaciones sin fines de lucro puertorriqueñas. Estos donativos no solamente permiten a estas organizaciones seguir funcionando, sino también ayudan a fomentar mayor interés en la asistencia del desarrollo de la comunidad puertorriqueña a fin de poder establecer un mejor futuro para nuestros hijos. Sin embargo, en la actualidad, las organizaciones sin fines de lucro permitidas por la ley a recibir estos donativos son limitadas, excluyendo así muchas otras entidades.

Por tanto, entendemos meritorio enmendar la Ley 60-2019, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para poder brindarle más opciones a estas personas a la hora de escoger una fundación u organización la cual represente una causa que verdaderamente les apasione. Esto no solamente tiene la posibilidad de aumentar la cantidad de donaciones dadas, sino también motivar a estas personas a involucrarse más con nuestra sociedad.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se enmienda el apartado (b) de la Sección 6020.10 del Capítulo 2 del
- 2 Subtítulo F de la Ley 60-2019 para que lea como sigue:

1           “(b) Los informes anuales que requiere este Código para Negocios Exentos bajo  
2 la Sección 2021.01 deberán estar acompañados con evidencia de una aportación anual  
3 de por lo menos diez mil dólares (\$10,000), de los cuales un cincuenta por ciento (50%)  
4 estará destinado a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico bajo la Sección  
5 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico que no sea controlada por la  
6 misma persona, ni por su descendientes o ascendientes, cónyuges o socios y que se  
7 encuentre en una lista que publicará la Comisión Especial Conjunta de Fondos  
8 Legislativos para Impacto Comunitario en o antes del 31 de diciembre de cada año  
9 sobre aquellas organizaciones cuyo plan de trabajo atienda cualquiera de las siguientes  
10 áreas: la erradicación de la pobreza infantil, la educación, el cuidado de los ancianos, las  
11 personas discapacitadas y el bienestar animal. No obstante, aquellas organizaciones que  
12 se dediquen a la erradicación de la pobreza infantil, la educación, el cuidado de los  
13 ancianos, las personas discapacitadas y el bienestar animal, y no se encuentren en dicha  
14 lista podrán recibir la aportación anual si las mismas solicitan ser parte de la lista en o  
15 antes del 1 de enero de 2021. El restante cincuenta por ciento (50%) de la aportación  
16 anual estará destinado a cualquier otra entidad sin fines de lucro operando en Puerto  
17 Rico bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico que no sea  
18 controlada por la misma persona, ni por sus descendientes o ascendientes, cónyuges o  
19 socios. La aportación se realizará de forma directa a la entidad sin fines de lucro  
20 seleccionada por el Negocio Exento bajo la Sección 2021.01 que realiza la aportación  
21 anual. No obstante, la Oficina de Exención enviará, no más tarde de treinta (30) días, a

- 1 la Comisión Especial de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario un informe
- 2 detallado de las entidades sin fines de lucro que reciban la aportación.”
- 3           Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor al momento de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. C. del S. 473

13 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

*Referida a la Comisión de Asuntos Municipales*

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales crear un programa de incentivos para el pago de deudas que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble así como planes de pago; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a emitir las cartas circulares o determinaciones u órdenes administrativas necesarias para implementar el programa de incentivos; autorizar a los municipios que así lo dispongan mediante Ordenanza o Resolución a participar del plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de impuestos sobre la propiedad mueble e inmueble y los planes de pago publicados por el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 80-1991, según enmendada, creo el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). En la Exposición de Motivos del citado estatuto se reconoce que “[...] las finanzas municipales se nutren mayormente de la contribución sobre la propiedad [...]”. Siendo el propósito principal de la Ley 80, ante, el brindarles a los gobiernos municipales el manejo de su principal fuente de ingresos. Permitiéndoles así, una mayor eficiencia en la recaudación y el manejo de los referidos ingresos. Persiguiendo como fin último aumentar la capacidad fiscal de los municipios y ampliar su autonomía municipal.

Según ha trascendido públicamente el CRIM mantiene una acreencia que se ha estimado asciende a dos mil trescientos millones (2,300,000) de dólares. Se ha discutido que los recursos del CRIM no son suficientes para fiscalizar y cobrar la mencionada deuda. Para el 2016, la Junta de Directores del CRIM aprobó iniciar un proceso de evaluación de propuestas para la venta de la deuda y privatizar el proceso del cobro. Ha sido expresado que el CRIM continúa considerando empresas privadas para el cobro de su acreencia, según ha sido publicado por los medios<sup>1</sup>.

Por otro lado, entre los alcaldes la opinión está dividida en cuanto a si se debe aprobar o no un estatuto que proponga incentivos para el pago de deuda sobre los impuestos recaudados por el CRIM. En orden de garantizar la autonomía municipal, así como la estabilidad fiscal de los municipios, entendemos que lo más apropiado sería permitir un programa de incentivos al que los municipios puedan acogerse voluntariamente. En consideración a lo antes expresado proponemos la medida de autos en la que se ordena al CRIM crear un programa de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, así como planes de pago. Disponiéndose a su vez que los municipios podrían acogerse al mismo de forma voluntaria mediante la aprobación de una Ordenanza o Resolución a tales efectos.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales
- 2 crear un programa de incentivos para el pago de deudas que permita el relevo de
- 3 pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto
- 4 de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, así como planes para el
- 5 pago de las deudas.

---

<sup>1</sup> <https://www.noticel.com/ahora/gobierno/en-pie-privatizacion-de-millonaria-deuda-en-crim/954665534>

1           Sección 2.- El programa de incentivos para el pago de deudas sobre la  
2 propiedad mueble e inmueble, deberá extenderse por noventa (90) días contados a  
3 partir desde su fecha de inicio.

4           Sección 3.- El referido programa de incentivos deberá incluir las siguientes  
5 condiciones:

- 6           a. Cualificarían deudas que date de tres (3) años o más.
- 7           b. Serán condonados los intereses, recargos y penalidades  
8           acumuladas.
- 9           c. Los deudores que paguen la totalidad del monto adeudado sin  
10           acogerse a un plan de pago, recibirán un descuento igual al diez  
11           (10) por ciento del principal adeudado.
- 12           d. Los deudores podrán acogerse a planes de pago que no excederán  
13           de cuarenta y ocho (48) meses.
- 14           e. Los municipios podrán cobrar directamente los pagos que realicen  
15           los deudores conforme al plan de incentivos que acoja el Centro de  
16           Recaudación de Ingresos Municipales.
- 17           f. Los municipios que hagan el recaudo directamente, estarán  
18           obligados a remitir al Centro de Recaudación de Ingresos  
19           Municipales el monto correspondiente a la Contribución Adicional  
20           Especial y la porción correspondiente al Gobierno de Puerto Rico.

1                   g. Los municipios podrán además suscribir los planes de pago con los  
2                   contribuyentes conforme al plan de incentivos que acoja el Centro  
3                   de Recaudación de Ingresos Municipales.

4           Sección 4.- El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales tendrá un  
5 término de hasta treinta (30) días para dar comienzo al programa de incentivos  
6 dispuesto en la presente Resolución Conjunta.

7           Sección 5.- Los municipios podrán participar voluntariamente del programa de  
8 incentivos que acoja el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales conforme a  
9 lo dispuesto en la presente Resolución Conjunta mediante una Ordenanza o  
10 Resolución de sus respectivas Legislaturas Municipales a tales efectos.

11           Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
12 después de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. C. del S. 474

13 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

*Referida a la Comisión de Hacienda*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Desarrollo Económico y a la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a proveer asistencia de emergencia mediante la transferencia de cinco millones de dólares (\$5,000,000) a la Corporación para la Promoción y el Mercadeo del Destino de Puerto Rico, provenientes de los fondos separados para el Programa de Pareo de Fondos establecido en el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 17-2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, para ser utilizados para aumentar la promoción y mercadeo del destino en los mercados emisores y así atender los desafíos causados por el terremoto y el apagón general ocurridos el pasado 7 de enero de 2020, así como los subsiguientes movimientos sísmicos ocurridos hasta la fecha, bajo los términos, condiciones y garantías acordadas al amparo de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra en una situación de emergencia a raíz de los sismos ocurridos desde el 7 de enero de 2020, los cuales continúan afectando la infraestructura y las viviendas del área suroeste de Puerto Rico; ocasionando que la vida de la mayoría de los residentes en los municipios directamente afectados y los aledaños en las regiones turísticas de Porta Caribe, Porta Cordillera y Porta del Sol, no hayan podido normalizarse.

El 7 de enero de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-01, en la cual declaró a Puerto Rico en Estado de Emergencia a consecuencia del terremoto de magnitud 6.4 en la Escala Richter y el apagón general de energía eléctrica ocurrido en ese día, así como las réplicas experimentadas durante los subsiguientes días. Hasta la fecha se han registrado sobre 2,000 movimientos sísmicos en la región.

Posteriormente, la Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-07, en donde se indica los seis municipios más afectados e incluidos en la Declaración de Desastre. Posterior a ello, esta lista de municipios fue expandida para llegar a 18 municipios directamente afectados por los sismos.

Asimismo, el Presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump, (“Presidente”), firmó una Declaración de Desastre para los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado y Yauco por los sismos comenzados el 28 de diciembre de 2019, y que aún continúan ocurriendo. La declaración establece que se podrán añadir otras áreas en la medida en que se complete la revisión de los daños. Posteriormente, se añadieron a esta declaración los municipios de Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Jayuya, Lajas, Lares, Maricao, San Germán, San Sebastián y Villalba, para un total de 18.

La suma de todos estos eventos ha impactado negativamente a las 18 industrias y los sobre 80,000 empleos que componen nuestra oferta turística en toda la isla, y amenaza la viabilidad de miles de empresas turísticas en los 78 municipios.

Antes del 7 de enero de 2020, y basado en los resultados alcanzados durante los meses de noviembre y diciembre 2019, para el 2020 se había proyectado un aumento de hasta un 23% en el número de visitantes y las noches de estadías durante el primer trimestre (la temporada alta para el turismo extranjero). Este aumento en la demanda por visitar el destino de Puerto Rico había causado que la gran mayoría de las líneas aéreas estuviesen aumentando, en una cantidad similar, los asientos disponibles hacia y desde la isla.

La continuidad de los movimientos sísmicos que han afectado a Puerto Rico desde finales de diciembre, las noticias que han circulado a través del mundo desde que ocurrió el terremoto y el apagón general del 7 de enero 2020, han creado la percepción incorrecta de que Puerto Rico no está en condiciones de recibir visitantes. Como resultado de ello se ha experimentado una reducción substancial en el número de personas que llegan y se hospedan en Puerto Rico, y en los grupos y convenciones que usualmente escogen el Caribe para sus eventos.

Aunque el área de la principal actividad sísmica está localizada en la región suroeste - de Ponce a Guánica - esta situación ha sido reseñada en los principales medios de prensa a nivel mundial, como si estuviese ocurriendo en toda la isla, afectando la actividad turística en general. Esto, ha provocado una reducción de alrededor de un 43% en la búsqueda de Puerto Rico como un destino de vacaciones, versus en los niveles de búsqueda anterior al 7 de enero de 2020. A su vez, una encuesta reciente indica que solo el 36% de los coordinadores de grupos y convenciones opinan que Puerto está listo para recibir visitantes.

En muy pocos días las noticias sobre los sismos en Puerto Rico que se transmitían a nivel mundial equivalían a sobre \$50 millones en promoción negativa, y habían causado la cancelación de sobre 15,000 noches cuartos, incluyendo grupos contratados para fechas inmediatas y posteriores en el 2020 y 2021.

Entre las cancelaciones de grupos y convenciones más notables, y que afectan negativamente la imagen de la isla, están el grupo Blackboard en enero y el Concilio Mundial de Viajes y Turismo (WTTC en inglés) en abril, los cuales debieron producir sobre \$8 millones en ingresos para la isla. Mientras en las áreas cercanas a San Juan e Isla Verde se ha visto una reducción en las reservas de hasta 50%, en las regiones turísticas de Porta Caribe, Porta Cordillera y Porta del Sol se ha visto un nivel de cancelaciones de hasta 90% y una reducción similar en las reservas nuevas.

Como resultado directo, cientos de empresas han comenzado a reducir las horas de trabajo y a despedir a sus empleados en las 18 industrias que componen nuestra oferta

turística. Esta situación necesita ser atendida con premura para evitar una crisis socioeconómica en la isla. Estimados conservadores indican que las noches cuarto ocupadas, a nivel isla, podrían bajar hasta un 25% versus el año 2019. Este patrón, de no ser revertido, podría causar un impacto adverso en nuestra economía de hasta \$1,000 millones de dólares, en el año calendario 2020.

Reconocemos que revertir esta impresión negativa en los posibles visitantes es posible; y requiere una estrategia concertada entre todos los componentes de la industria turística y una inversión substancial en todos los medios y relaciones públicas a nivel local y en el extranjero. A nuestro juicio, la Corporación para la Promoción y el Mercadeo del Destino de Puerto Rico (“Corporación”) es la mejor organización para diseñar y liderar esos esfuerzos.

Durante los pasados 18 meses, la Corporación, pudo mejorar significativamente la percepción de Puerto Rico entre los viajeros del mundo, luego de los huracanes Irma y María, al punto que en el año 2019 las llegadas de pasajeros a los tres aeropuertos internacionales de Puerto Rico sobrepasaron a los niveles del año 2015, hasta entonces el mejor año en la historia reciente.

También, en colaboración con la Compañía de Turismo y las 18 industrias que componen nuestra oferta turística, durante el año 2019 se logró un incremento dramático en los ingresos relacionados a la industria de turismo comparado con el año 2018. Los ingresos de alojamientos, hoteleros y no-hoteleros, en el año 2019 ascendieron a \$900 millones, un número sin precedentes, y las tarifas diarias promedio (ADR) en los hoteles endosados sobrepasaron los \$200 por noche, una cifra nunca alcanzada. Estas cifras representan un retorno de inversión de sobre \$90 dólares por cada dólar invertido en promoción y mercadeo del destino.

Considerando la cobertura negativa que aún continúa afectado la imagen del destino de Puerto Rico, es imperativo aumentar la inversión y los canales para la promoción del destino a nivel mundial, con un enfoque en los mercados emisores más relevantes para la isla. Además, requiere aumentar el fondo de desarrollo y conversión

de negocios para mantener los grupos y convenciones ya contratados y atraer otros nuevos. Para lograr estos objetivos a corto plazo es imperativo aumentar la inversión de forma inmediata y contundente en una campaña publicitaria de suficiente magnitud que haga claro al mundo que la gran mayoría de Puerto Rico está preparado para recibir visitantes.

De lo contrario, hay un gran riesgo de prolongar y hacer más profundo el impacto adverso de los sismos, convirtiéndolo en un problema socioeconómico a largo plazo, que pudiera sacar a toda la isla de una trayectoria de crecimiento prometedor y regresarla a la recesión. De no tomarse una acción inmediata, las líneas aéreas comenzaran a reducir sus vuelos o asientos hacia y desde Puerto Rico, como ya anunció JetBlue; y en algunos casos hasta abandonar la isla, como anunció Allegiant Air.

Reconociendo las capacidades demostradas y los logros medibles que ha obtenido la Corporación en tan solo 18 meses, y la urgencia que existe de revertir la imagen negativa creada por el terremoto y el apagón general del 7 de enero de 2020, para restaurar el patrón de crecimiento que se estaba desarrollando en el turismo hacia la isla, es imperativo aumentar temporariamente los recursos que asignados a la Corporación para los esfuerzos de mercadeo y promoción del destino.

Ante lo expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende prudente y razonable ordenar al Secretario de Desarrollo Económico y a la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de transferencia o desembolso de fondos adicionales a la Corporación, para aumentar la promoción del destino en los mercados emisores y así atender los desafíos causados por el terremoto y el apagón general ocurridos el pasado 7 de enero de 2020 y los subsiguientes movimientos sísmicos ocurridos hasta la fecha.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Secretario de Desarrollo Económico y a la Directora
- 2 Ejecutiva de la Compañía de Turismo a proveer asistencia de emergencia mediante

1 la transferencia de cinco millones de dólares (\$5,000,000) a la Corporación para la  
2 Promoción y el Mercadeo del Destino de Puerto Rico, provenientes de los fondos  
3 separados para el Programa de Pareo de Fondos establecido en el inciso (c) del  
4 Artículo 10 de la Ley 17-2017, mejor conocida como “Ley para la Promoción de  
5 Puerto Rico como Destino”, para ser utilizados para aumentar la promoción y  
6 mercadeo del destino en los mercados emisores y así atender los desafíos causados  
7 por el terremoto y el apagón general ocurridos el pasado 7 de enero de 2020, así  
8 como los subsiguientes movimientos sísmicos ocurridos hasta la fecha.

9 Sección 2.- La transferencia ordenada en la Sección 1 se realizará dentro de los  
10 cinco (5) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, sin que sea  
11 necesario el pareo de fondos que dispone el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 17-  
12 2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”.

13 Sección 3.- La Corporación mantendrá los fondos recibidos como Asistencia de  
14 Emergencia en una cuenta separada, y los mismos se utilizarán únicamente para  
15 gastos adicionales de promoción y mercadeo del destino.

16 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
17 de su aprobación.

**(P. de la C. 1686)**  
**(Reconsiderado)**

## **LEY**

Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 62-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años); que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 62-2001 le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

En síntesis, esta Ley parte de la premisa de que es imprescindible auspiciar y patrocinar el que los pueblos preserven aquellas estructuras que recogen las características que le distinguen de otros pueblos y que fueron piedra angular en su formación y desarrollo. Las futuras generaciones tienen el derecho de conocer de dónde surgieron para saber hacia dónde se dirigen.

No obstante, transcurridos diecisiete (17) años desde la aprobación de la Ley 62, antes citada, y según se nos ha manifestado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún no ha podido cumplir con sus disposiciones.

Considerando lo anterior, y a los fines de asegurar la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley, entendemos razonable exigir del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informes comprensivos y detallados sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso de identificación de las estructuras enclavadas en la zona urbana de Coamo que daten de años anteriores al 1920, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

Asimismo, mediante esta legislación se le encomienda a dicha agencia que someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan el cumplimiento de la Ley 62, *supra*.

Dada la importancia que persigue esta legislación, de mantener vigente un inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas, es imperativo que la Ley 67-2001, se atempere a la realidad jurídica. Como consecuencia del paso del huracán María, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), como oficina coordinadora de trabajos para el Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, realizó inventarios, pagados con fondos federales, donde contenían recomendaciones e incluyeron los inmuebles con apariencia de valor histórico (de más de 50 años) localizados en las zonas urbanas. Estos informes están plasmados en un formulario conocido como "Detailed Building and Site Condition Assessment" y fue desarrollado para FEMA por el *National Center for Preservation Technology and Training* (NPS), en colaboración con el *Heritage Emergency National Task Force*. Ante la crisis económica y la falta de recursos, esta Asamblea Legislativa dispone que las agencias gubernamentales y en especial el COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, así como cualquier otra entidad, colaboren y compartan esta información con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que este pueda cumplir con las disposiciones de esta Ley y se preserven las estructuras para nuestras futuras generaciones.

Esta Asamblea Legislativa, propulsora de mantener el quehacer cultural de Puerto Rico, considera imperativo mantener los inventarios de estructuras de valor histórico enclavados en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Salinas y así proteger nuestra identidad cultural.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 62-2001, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y

culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.”

Sección 2.-Se añade un Artículo 3 en la Ley 62-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 3.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta Ley.

El Instituto podrá solicitar la colaboración de entidades, grupos comunitarios, así como también la del Municipio de Coamo, en la elaboración de las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento, información histórica y labor de campo, siempre y cuando las entidades, grupos comunitarios, y el municipio, estén dispuestos.”

Sección 3.-Se añade un Artículo 4 en la Ley 62-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 4.-El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá, anualmente, un informe comprensivo y detallado a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso establecido en el Artículo 1.”

Sección 4.-Se reenumera el actual Artículo 3 de la Ley 62-2001, como Artículo 5.

Sección 5.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como “COR3”, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados “Detailed Building and Site Condition Assessment”, que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), específicamente, de la primera fase del Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, enclavadas en las zonas urbanas de los municipios.

Sección 6.-La Oficina Estatal de Conservación Histórica, una vez disponibles los fondos para inventariado, dará prioridad a las propuestas presentadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto, remitirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña copia de todos los inventarios de propiedades históricas que le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

### Sección 7.-Separabilidad

Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**(P. de la C. 1690)**  
**(Reconsiderado)**

## LEY

Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 67-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 67-2001 le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

En síntesis, esta Ley parte de la premisa de que es imprescindible auspiciar y patrocinar el que los pueblos preserven aquellas estructuras que recogen las características que le distinguen de otros pueblos y que fueron piedra angular en su formación y desarrollo. Las futuras generaciones tienen el derecho de conocer de dónde surgieron para saber hacia dónde se dirigen.

No obstante, transcurridos diecisiete (17) años desde la aprobación de la Ley 67, antes citada, y según se nos ha manifestado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún no ha podido cumplir con sus disposiciones.

Considerando lo anterior, y a los fines de asegurar la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley, entendemos razonable exigir del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informes comprensivos y detallados sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso de identificación de las estructuras enclavadas en la zona urbana de Salinas que daten de años anteriores al 1920, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

Asimismo, mediante esta legislación se le encomienda a dicha agencia que someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan el cumplimiento de la Ley 67, *supra*.

Dada la importancia que persigue esta legislación, de mantener vigente un inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas, es imperativo que la Ley 67-2001, se atempere a la realidad jurídica. Como consecuencia del paso del huracán María, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), como oficina coordinadora de trabajos para el Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, realizó inventarios, pagados con fondos federales, donde contenían recomendaciones e incluyeron los inmuebles con apariencia de valor histórico (de más de 50 años) localizados en las zonas urbanas. Estos informes están plasmados en un formulario conocido como "Detailed Building and Site Condition Assessment" y fue desarrollado para FEMA por el *National Center for Preservation Technology and Training* (NPS), en colaboración con el *Heritage Emergency National Task Force*. Ante la crisis económica y la falta de recursos, esta Asamblea Legislativa dispone que las agencias gubernamentales y en especial el COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, así como cualquier otra entidad, colaboren y compartan esta información con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que este pueda cumplir con las disposiciones de esta Ley y se preserven las estructuras para nuestras futuras generaciones.

Esta Asamblea Legislativa, propulsora de mantener el quehacer cultural de Puerto Rico, considera imperativo mantener los inventarios de estructuras de valor histórico enclavados en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Salinas y así proteger nuestra identidad cultural.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 67-2001, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y

culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.”

Sección 2.-Se añade un Artículo 3 en la Ley 67-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 3.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta Ley.

El Instituto podrá solicitar la colaboración de entidades, grupos comunitarios, así como también la del Municipio de Salinas, en la elaboración de las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento, información histórica y labor de campo, siempre y cuando las entidades, grupos comunitarios, y el municipio, estén dispuestos.”

Sección 3.-Se añade un Artículo 4 en la Ley 67-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 4.-El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá, anualmente, un informe comprensivo y detallado a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso establecido en el Artículo 1.”

Sección 4.-Se reenumera el actual Artículo 3 de la Ley 67-2001, como Artículo 5.

Sección 5.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como “COR3”, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados “Detailed Building and Site Condition Assessment”, que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), específicamente, de la primera fase del Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, enclavadas en las zonas urbanas de los municipios.

Sección 6.-La Oficina Estatal de Conservación Histórica, una vez disponibles los fondos para inventariado, dará prioridad a las propuestas presentadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto, remitirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña copia de todos los inventarios de propiedades históricas que le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Sección 7.-Separabilidad

Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada, no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**(P. de la C. 1693)**  
**(Reconsiderado)**

## **LEY**

Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 70-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Aibonito y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años); que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 70-2001 le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Aibonito, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

En síntesis, esta Ley parte de la premisa de que es imprescindible auspiciar y patrocinar el que los pueblos preserven aquellas estructuras que recogen las características que le distinguen de otros pueblos y que fueron piedra angular en su formación y desarrollo. Las futuras generaciones tienen el derecho de conocer de dónde surgieron para saber hacia dónde se dirigen.

No obstante, transcurridos diecisiete (17) años desde la aprobación de la Ley 70, antes citada, y según se nos ha manifestado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún no ha podido cumplir con sus disposiciones.

Considerando lo anterior, y a los fines de asegurar la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley, entendemos razonable exigir del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informes comprensivos y detallados sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso de identificación de las estructuras enclavadas en la zona urbana de Aibonito que daten de años anteriores al 1920, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

Asimismo, mediante esta legislación se le encomienda a dicha agencia que someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan el cumplimiento de la Ley 70, *supra*.

Dada la importancia que persigue esta legislación, de mantener vigente un inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas, es imperativo que la Ley 70-2001, se atempere a la realidad jurídica. Como consecuencia del paso del huracán María, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), como oficina coordinadora de trabajos para el Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, realizó inventarios, pagados con fondos federales, donde contenían recomendaciones e incluyeron los inmuebles con apariencia de valor histórico (de más de 50 años) localizados en las zonas urbanas. Estos informes están plasmados en un formulario conocido como "Detailed Building and Site Condition Assessment" y fue desarrollado para FEMA por el *National Center for Preservation Technology and Training* (NPS), en colaboración con el *Heritage Emergency National Task Force*. Ante la crisis económica y la falta de recursos, esta Asamblea Legislativa dispone que las agencias gubernamentales y en especial el COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, así como cualquier otra entidad, colaboren y compartan esta información con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que este pueda cumplir con las disposiciones de esta Ley y se preserven las estructuras para nuestras futuras generaciones.

Esta Asamblea Legislativa, propulsora de mantener el quehacer cultural de Puerto Rico, considera imperativo mantener los inventarios de estructuras de valor histórico enclavados en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Aibonito y así proteger nuestra identidad cultural.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 70-2001, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Aibonito, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y

culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.”

Sección 2.-Se añade un Artículo 3 en la Ley 70-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 3.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta Ley.

El Instituto podrá solicitar la colaboración de entidades, grupos comunitarios, así como también la del Municipio de Aibonito, en la elaboración de las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento, información histórica y labor de campo, siempre y cuando las entidades, grupos comunitarios, y el municipio, estén dispuestos.”

Sección 3.-Se añade un Artículo 4 en la Ley 70-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 4.-El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá, anualmente, un informe comprensivo y detallado a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso establecido en el Artículo 1.”

Sección 4.-Se reenumera el actual Artículo 3 de la Ley 70-2001, como Artículo 5.

Sección 5.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como “COR3”, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados “Detailed Building and Site Condition Assessment”, que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), específicamente, de la primera fase del Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, enclavadas en las zonas urbanas de los municipios.

Sección 6.-La Oficina Estatal de Conservación Histórica, una vez disponibles los fondos para inventariado, dará prioridad a las propuestas presentadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto, remitirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña copia de todos los inventarios de propiedades históricas que se le ha asignado fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

#### Sección 7.-Separabilidad.

Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa, que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 2082)

## LEY

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 7.09 y el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de autorizar al Negociado de la Policía de Puerto Rico a reglamentar las pruebas de campo estandarizadas de sobriedad y al Departamento de Salud en conjunto con el Negociado de Ciencias Forenses a reglamentar lo relacionado a la obtención de muestras de sangre requeridas; para aclarar que la suspensión de la licencia de conducir por rebasar la luz roja por tres (3) ocasiones será por infracciones dentro del periodo de vigencia de la licencia y establecer que el período de suspensión de la licencia de conducir por incurrir en dicha infracción será de dos (2) años; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, en el inciso (j) del Artículo 8.02, dispone que la multa administrativa que se pagará por pasar la luz roja sin haberse detenido será de quinientos dólares (\$500.00). Dicho Artículo también establece que cuando la persona cometa la misma infracción en tres (3) ocasiones se le suspenderá la licencia por tres (3) años. Como está redactada esta disposición, penaliza al conductor durante el resto de su vida a una suspensión de su licencia de conducir por tres (3) años, mientras la mantenga vigente.

Es un principio reconocido que las medidas punitivas deben estar basadas en criterios de razonabilidad. Es decir, que debe haber proporción entre la penalidad, la transgresión y el valor que la sociedad intenta proteger.

El Gobierno de Puerto Rico continúa realizando esfuerzos, en la reducción de choques a consecuencia de conductores inhábiles, por conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias controladas. La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a través de sus campañas educativas de disuasión, junto a la Policía de Puerto Rico, afianzan el mensaje de que existe un riesgo real en que, tarde o temprano, los infractores serán atrapados si continúan conduciendo mientras están bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias controladas. Esta conducta irresponsable no se puede tolerar. No solamente está en juego la integridad física de una persona, sino que está en juego la vida misma. Por tanto, el Gobierno de Puerto Rico reacciona y toma acción inmediata, para así aumentar la responsabilidad de las personas que asuman esta conducta que solo demuestra irresponsabilidad y poca deferencia a la convivencia social.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que las normas de tránsito son importantes para la seguridad de todos los transeúntes. No obstante, el término al cual un conductor está sujeto a la suspensión de la licencia por tres (3) años es excesivo; lo cual es desproporcionado y, por ende, irrazonable. Para cumplir con el criterio de razonabilidad, esta Ley establece que el conductor estará sujeto a la suspensión, por un periodo de dos (2) años de su licencia de conducir, si comete la infracción dispuesta en el inciso (j) del Artículo 8.02 de dicha Ley, dentro del periodo de vigencia de la misma. Por otra parte, resulta necesario aclarar la legislación existente, en aras de proveerle a la Policía de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de reglamentar la prueba de campo estandarizada de sobriedad y al Departamento de Salud conjunto al Negociado de Ciencias Forenses aprobar un reglamento que sea aplicable al procedimiento para la obtención de muestras de sangre.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 7.09 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 7.09.-Análisis químicos o físicos.

...

(a) ...

...

...

(f) Si el resultado de la prueba inicial del aliento o cualquier otro análisis indicare una posible concentración de ocho centésimas (0.08) o más del uno por ciento (1%) de alcohol por volumen, o dos centésimas del uno por ciento (.02%) o más, en caso de conductores de camiones, ómnibus escolares, vehículos pesados de servicios público y vehículos pesados de motor; o alguna concentración de alcohol en la sangre en casos de menores de dieciocho (18) años; el agente del orden público le podrá requerir al conductor que se someta a un análisis posterior. Los resultados de ambos exámenes podrán ser utilizados para demostrar que la persona ha estado conduciendo en violación a los Artículos 7.01 al 7.06 de esta Ley.

Si luego de realizar la prueba de campo estandarizada de sobriedad (Standard Field Sobriety Test), la prueba de aliento y/o cualquier otra prueba establecida, las mismas reflejasen que el conductor no estaba bajo

los efectos de las bebidas embriagantes y aun así diera indicios de estar intoxicado, el agente del orden público podrá tener motivos fundados para estar en la creencia de que el conductor se encuentra bajo los efectos de drogas o sustancias controladas. En tal situación, el agente del orden público someterá a la persona detenida o arrestada a un análisis químico de sangre. El agente del orden público procederá a someter al conductor a un análisis químico de sangre, cuyo resultado podrá ser utilizado para determinar si la persona ha estado conduciendo o haciendo funcionar un vehículo en violación al Capítulo 7 de esta Ley. Si el resultado del análisis químico de sangre, demuestra o de determinarse que la persona no estaba bajo los efectos de drogas o sustancias controladas, esta quedará en libertad inmediatamente. El Negociado de la Policía de Puerto Rico, deberá aprobar un reglamento que sea aplicable al proceso de la prueba de campo estandarizada de sobriedad (Standard Field Sobriety Test). El Departamento de Salud en conjunto con el Negociado de Ciencias Forenses deberán aprobar un procedimiento para la obtención de las muestras de sangre requeridas por este Artículo.

(g) ...

...

(l) ...”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.02.-Semáforos

Cuando el tránsito esté controlado por semáforos que tengan luces de diferentes colores, o flechas en colores que enciendan una a la vez o en combinación, se usarán solamente los colores verde, rojo y amarillo, salvo en señales especiales para peatones con mensajes en palabras, y dichas luces indicarán y se aplicarán tanto a conductores de vehículos o vehículos de motor como a los peatones de la manera siguiente:

(a) Luz verde

...

(b) ...

(c) ...

- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) Todo conductor que viole las disposiciones de este Artículo relativas a semáforos, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de trescientos (300) dólares; si lo hiciere de forma que pasara la luz roja sin haberse detenido, será sancionado con multa de quinientos (500) dólares, y en caso que la persona reincida por tres (3) ocasiones dentro del periodo de vigencia de su licencia de conducir será suspendida la misma por un término de dos (2) años."

Sección 3.-Esta Ley tendrá vigencia al momento de su aprobación.